

**FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA
CULTURA HISPÁNICA
Cuentas Anuales Abreviadas
31 de diciembre de 2018**

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 y 2017 (Expresado en Euros)

ACTIVO	Notas	2018	2017
ACTIVO NO CORRIENTE		9.526.360,68	9.529.024,24
Inmovilizado intangible	4	7.571,20	11.934,36
Inmovilizado material	5	178.076,75	176.377,15
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		9.060.000,00	9.060.000,00
Instrumentos de patrimonio	7	9.060.000,00	9.060.000,00
Inversiones financieras a largo plazo		280.712,73	280.712,73
Otros activos financieros	6.1	280.712,73	280.712,73
ACTIVO CORRIENTE		2.706.811,76	2.902.354,43
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	9	0,00	0,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.		2.556.734,74	2.414.152,08
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9	166.808,37	157.842,83
Deudores varios	9	0,00	54.043,09
Otros créditos con las Administraciones Públicas	16	2.389.926,37	2.202.266,16
Inversiones financieras a corto plazo	9	0,00	2.290,00
Periodificaciones a corto plazo		16.440,22	37.799,88
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	133.636,80	448.112,47
TOTAL ACTIVO		12.233.172,44	12.431.378,67
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	2018	2017
PATRIMONIO NETO		4.866.298,80	2.625.067,13
Fondos Propios		4.794.298,80	2.553.067,13
Dotación Fundacional	10	6.560.000,00	6.560.000,00
Reservas	11	-103.796,49	-103.796,49
Excedentes ejercicios anteriores	11	-3.914.864,24	-5.625.209,69
Excedente del ejercicio	12	2.252.959,53	1.722.073,31
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	72.000,00	72.000,00
PASIVO NO CORRIENTE		200.999,68	0,00
Deudas a corto plazo		200.999,68	0,00
Deudas con entidades de crédito	14	200.999,68	0,00
PASIVO CORRIENTE	3.10	7.165.873,96	9.806.311,54
Provisiones a corto plazo	3.10	0,00	2.021.073,14
Deudas a corto plazo		2.116.404,71	2.320.252,34
Deudas con entidades de crédito	14	2.115.979,73	2.316.979,41
Otras deudas a corto plazo		424,98	3.272,93
Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo	14,15	4.956.320,61	5.332.402,42
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		93.148,64	132.583,64
Otros acreedores	14	56.766,44	95.037,97
Otras deudas con las Administraciones Públicas	16	36.382,20	37.545,67
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		12.233.172,44	12.431.378,67

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017 (Expresada en Euros)

	Notas	(Debe) / Haber	
		2018	2017
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
Ingresos de la actividad propia	17	6.486.253,00	5.713.288,00
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones.	17	310.970,00	353.150,00
Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio afectas a la actividad propia.	17	6.175.283,00	5.360.138,00
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	17	366.632,69	417.021,92
Gastos por ayudas y otros		-65.122,10	-65.417,22
Ayudas monetarias	17	-65.122,10	-65.417,22
Aprovisionamientos	17	-312.032,18	-311.141,59
Otros ingresos de la actividad	17	6.286,38	13.017,91
Gastos de personal	17	-464.016,49	-465.303,28
Otros gastos de la actividad	17	-5.214.744,59	-5.236.229,79
Amortización del inmovilizado	4,5	-12.232,11	-18.158,25
Exceso de provisiones	3.10	2.021.073,14	0,00
Otros resultados	3.10	-657.582,09	-278,90
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		2.154.515,65	46.798,80
Ingresos financieros		122.525,13	8.198,59
Gastos financieros	14	-24.099,62	-24.475,40
Diferencias de cambio		18,37	0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	7	0,00	1.691.551,32
EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		98.443,88	1.675.274,51
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS		2.252.959,53	1.722.073,31
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		2.252.959,53	1.722.073,31
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	0,00	0,00
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		0,00	0,00
C) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
Subvenciones recibidas		0,00	0,00
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		0,00	0,00
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		0,00	0,00
RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO		2.252.959,53	1.722.073,31

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

**FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL
Y LA CULTURA HISPÁNICA
Memoria Abreviada
31 de diciembre de 2018**

ÍNDICE

NOTA	PÁGINA
1. Actividad de la Fundación	1
2. Bases de presentación	2
3. Excedente del ejercicio	6
4. Normas de registro y valoración	6
5. Inmovilizado intangible	12
6. Inmovilizado material	13
7. Análisis de instrumentos financieros	14
8. Participaciones en empresas del grupo	14
9. Otros préstamos y partidas a cobrar	15
10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	16
11. Débitos y partidas a pagar	16
12. Saldos y transacciones con Empresas del Grupo	17
13. Fondos Propios	18
14. Situación fiscal	19
15. Ingresos y gastos	20
16. Subvenciones, donaciones y legados de capital y a la explotación recibidas a distribuir en varios ejercicios	23
17. Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de administración	24
18. Retribución a los miembros del Patronato y alta dirección	34
19. Inventario	34
20. Hechos posteriores	34

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

1. Actividad de la Fundación

Datos de la entidad:

NIF: G-39620463

Denominación: FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPANICA

Domicilio: CALLE MANUEL NORIEGA S/N

Código Postal: 39520

Municipio: COMILLAS

Provincia: CANTABRIA

La Fundación Campus Comillas fue constituida en Santander el 30 de diciembre de 2005 en escritura pública otorgada ante el Notario D. Rafael Segura Báez, nº 2999 de su protocolo, siendo sus fundadores el Gobierno de Cantabria y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Según escritura constituida ante el notario Rafael Segura Baéz en fecha 16 de agosto de 2010 y con número de protocolo nueve mil ciento sesenta y dos, la “*Fundación Campus Comillas*” cambia la denominación social a “*Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica*”.

Su domicilio social está fijado en Comillas, Cantabria, en la calle Manuel Noriega, s/n. Está inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria, con la clasificación de docente y con el código D,I,3, desde el 17 de febrero de 2006.

De acuerdo con el artículo número 1 de sus estatutos, la Fundación es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

La Fundación es una entidad perteneciente al sector público fundacional autonómico de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria.

La Fundación se rige por sus estatutos, por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones y por las demás disposiciones legales vigentes.

Según el artículo número 6 de los estatutos, la Fundación tiene por objeto principal la puesta en marcha, desarrollo y gestión, en la Villa de Comillas (Cantabria), en colaboración con los poderes públicos, empresas privadas y otras entidades e instituciones, de un campus de enseñanza del máximo nivel en los terrenos y edificios de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, en torno a un centro superior dedicado a la promoción y enseñanza especializada del español, y de todas las manifestaciones culturales ligadas a esa lengua.

De acuerdo con el artículo número 7 de sus estatutos, la Fundación podrá optar por las siguientes alternativas para el desarrollo de sus fines:

- a) Gestión de centros propios.
- b) Concesión de ayudas económicas conforme a los fines de la Fundación.
- c) Participación en el desarrollo de las actuaciones de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación en los términos previstos por la Ley.
- d) Participación en sociedades, en los términos previstos por la Ley, cuyos fines o actividades sean accesorios o conexos con los fines perseguidos por la Fundación.

Al amparo de la Fundación Comillas se encuentra el Centro de Estudios Superiores del Español (CIESE), centro adscrito a la Universidad de Cantabria y que gestiona todo lo referente al ámbito académico.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Aspectos medioambientales

Dada la actividad a la que se dedica, la Fundación no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente Memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

La Entidad tiene participación en SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS, S.L.U. con la cual se puede establecer una relación de grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad, en lo relativo a partes vinculadas, ya que posee el 100% de participación de manera directa. La Entidad no está obligada a presentar cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado. En la nota 8 se muestra un detalle del grupo de sociedades, no obligado a consolidar.

La moneda funcional con la que opera la entidad es el Euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

2. Bases de presentación

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 se han preparado a partir de los registros contables de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica de conformidad con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos de acuerdo con los criterios aprobados por el Real Decreto 1491/2011 y cuyo texto refundido ha sido publicado mediante la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación así como el grado de cumplimiento de las actividades.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación del Patronato de la Fundación, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por el Patronato de la Fundación, el 8 de Noviembre de 2018.

2.2 Principios contables no obligatorios aplicados

Las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados descritos en la Nota 4. No existe ningún principio contable obligatorio que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección de la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

Vidas útiles de los elementos de Inmovilizado material y Activos intangibles

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

La Dirección de la Fundación determina las vidas útiles estimadas y los correspondientes cargos por depreciación para su Inmovilizado material y activos intangibles. Las vidas útiles del inmovilizado se estiman en relación con el periodo en que los elementos de Inmovilizado vayan a generar beneficios económicos. La Fundación revisa en cada cierre las vidas útiles del Inmovilizado y si las estimaciones difieren de las previamente realizadas el efecto del cambio se contabiliza de forma prospectiva a partir del ejercicio en que se realiza el cambio.

Valor razonable de instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros representados por inversiones en sociedades participadas se determina utilizando técnicas de valoración. Para la valoración de dichas inversiones se utiliza el valor teórico contable como aproximación del valor razonable, al ser muy significativo el coste de obtención del valor razonable con otra metodología y estar sujeto a mayor incertidumbre en las estimaciones.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.

2.4 Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance abreviado y de la cuenta de resultados abreviada, algunas de las partidas de estos estados se presentan de forma agrupada, recogiendo los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

2.5 Comparación de la información y cambios de criterios contables

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio 2018, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2018 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2018 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

Como consecuencia de la comprobación de la valoración de las inversiones en empresas del grupo, se ha producido un ajuste en la partida de Deterioro de valor de participaciones, cancelándose en su totalidad con cargo a Reservas voluntarias, cuando en ejercicios anteriores se aplicaba parcialmente dicha provisión. Este ajuste hace que la información del Balance y de la Cuenta de Resultados del ejercicio 2017 necesite ser reexpresada para una mejor comparación de la información.

La cuenta de resultados no sufre variación en el Excedente de la Actividad; reflejándose en Excedentes de las operaciones financieras y en el Resultado del ejercicio.

A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO	Notas	(Debe) / Haber	
		2017 (reexp.)	2017
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		<u>46.798,80</u>	<u>46.798,80</u>
Ingresos financieros		<u>8.198,59</u>	<u>8.198,59</u>
Gastos financieros	14	<u>-24.475,40</u>	<u>-24.475,40</u>
Diferencias de cambio		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	7	<u>1.691.551,32</u>	<u>173.772,16</u>
EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		<u>1.675.274,51</u>	<u>157.495,35</u>

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	<u>1.722.073,31</u>	<u>204.294,15</u>
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	<u>1.722.073,31</u>	<u>204.294,15</u>
RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	<u>1.722.073,31</u>	<u>204.294,15</u>

En cuanto las variaciones en el Balance, se detallan a continuación:

<u>ACTIVO</u>	<u>Notas</u>	<u>2017 (reexp.)</u>	<u>2017</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		<u>9.529.024,24</u>	<u>6.090.263,59</u>
Inmovilizado intangible	4	<u>11.934,36</u>	<u>11.934,36</u>
Inmovilizado material	5	<u>176.377,15</u>	<u>176.377,15</u>
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		<u>9.060.000,00</u>	<u>5.621.239,35</u>
Instrumentos de patrimonio	7	9.060.000,00	5.621.239,35
Inversiones financieras a largo plazo		<u>280.712,73</u>	<u>280.712,73</u>
Otros activos financieros	6.1	280.712,73	280.712,73
ACTIVO CORRIENTE		<u>2.902.354,43</u>	<u>2.902.354,43</u>
TOTAL ACTIVO		<u>12.431.378,67</u>	<u>8.992.618,02</u>
<u>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</u>	<u>Notas</u>	<u>2017 (reexp.)</u>	<u>2017</u>
PATRIMONIO NETO		<u>2.625.067,13</u>	<u>-813.693,52</u>
Fondos Propios		<u>2.553.067,13</u>	<u>-885.693,52</u>
Dotación Fundacional	10	6.560.000,00	6.560.000,00
Reservas	11	-103.796,49	-103.796,49
Excedentes ejercicios anteriores	11	-5.625.209,69	-7.546.191,18
Excedente del ejercicio	12	1.722.073,31	204.294,15
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	<u>72.000,00</u>	<u>72.000,00</u>
PASIVO CORRIENTE	3.10	<u>9.806.311,54</u>	<u>9.806.311,54</u>
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		<u>12.431.378,67</u>	<u>8.992.618,02</u>

Las variaciones se producen en el Activo no corriente (Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo) y en el Patrimonio Neto (Excedentes de ejercicios anteriores y Excedente del ejercicio)

2.6 Corrección de errores.

Durante el ejercicio 2018 se han detectado errores contables que se han llevado contra Excedentes de ejercicios anteriores. El detalle de los ajustes detectados así como su impacto en términos económicos se recoge en la siguiente tabla:

DESGLOSE DE ERRORES CONTABLES CORREGIDOS EN 2018

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Epígrafe que afecta en cuentas anuales del 2017</u>
Ajuste liquidación IVA 2017	1.572,84	Hacienda Pública deudora

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Ajustes contables 2018	10.155,02	Regularización cuentas de deudores y acreedores
Aplicación deterioros de valor en las participaciones en E del grupo	-3.438.760,65	Reservas voluntarias y deterioro de valor de participaciones
Saldo total de errores contra excedentes de ejercicios anteriores	-3.427.032,79	

Explicación de los errores de la tabla anterior:

El importe de 1.572,84 euros corresponde a las facturas rectificativas de la deuda de una acreedor, como consecuencia de la sentencia de 20 de Julio de 2017 del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, que condenó a pagar a la Fundación 18.091,76 euros menos que la provisión que tenía la Fundación a 31 de diciembre de 2016.

El importe de 10.155,02 euros corresponde ajustes de gastos antiguos, principalmente del ejercicio 2017.

2.7 Importancia Relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2018.

2.8 Cuentas anuales consolidadas

La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica está dispensada de la obligación de presentar cuentas anuales consolidadas por no sobrepasar los límites establecidos en el artículo 43 del Código de Comercio.

2.9 Aspectos críticos y situación patrimonial y financiera

La Fundación presenta Excedentes negativos de ejercicios anteriores tanto en 2018 como en 2017, por importe de 3.915 miles de euros y 7.546 miles de euros, respectivamente. Estos excedentes negativos han disminuido en el ejercicio 2018 como consecuencia de la comprobación de la valoración de las inversiones en empresas del grupo y la cancelación en su totalidad, con cargo a Reservas voluntarias, de la provisión por deterioro, cuando en ejercicios anteriores se aplicaba parcialmente dicha provisión. Otro factor que ha originado estos excedentes negativos ha sido que los ingresos propios de la Fundación hasta el año 2016 no eran suficientes para financiar el mantenimiento del Campus, si bien a partir del año 2017 esta situación ha sido revertida.

Por otra parte el Patrimonio Neto de la Fundación al 31 de diciembre de 2018 arroja un saldo positivo de 4.866 miles de euros (2017: 2.625 miles de euros) y según el artículo 22 del Reglamento de Fundaciones, cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación.

Adicionalmente, la Fundación presenta fondo de maniobra negativo, por importe de 4.459 miles de euros al 31 de diciembre de 2018 (2017: 6.904 miles de euros). No obstante, una parte relevante del pasivo corriente corresponde a su sociedad dependiente al 100%, Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., por importe de 4.956 miles de euros al 31 de diciembre de 2018 (2017: 5.332 miles de euros). A este respecto cabe destacar que la Entidad empezó a devolver durante el ejercicio 2016 parte de la deuda acumulada, lo ha continuado haciendo en este ejercicio y prevé seguir haciéndolo de cara a atender las necesidades de tesorería de su sociedad dependiente, cuya única vía de financiación es la propia Fundación, en el corto plazo.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

La Fundación obtiene la mayor parte de su financiación del Gobierno de Cantabria, en virtud del convenio plurianual firmado en el ejercicio 2009 y modificado en el ejercicio 2013. Los ingresos en virtud de este convenio son finalistas, destinados a hacer frente al pago de los alquileres contratados con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas y han ascendido a 4.245 miles de euros en 2018 y ascenderán a 2.489 miles de euros en 2019 y 2020, como consecuencia del mandato por el cual se establece una reducción en el precio del metro cuadrado del alquiler, que se sitúa en 19,33 euros/m² más IVA, frente a los 401,40 euros/m² más IVA que venía afrontando hasta la fecha. Esta reducción en el Convenio con el Gobierno de Cantabria está directamente relacionada con la disminución en el gasto del propio arrendamiento con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, lo que significará un efecto neutro en los resultados de la Fundación.

En el año 2018 la Fundación ha conseguido del Gobierno de Cantabria una subvención adicional de 1.915 miles de euros para hacer frente a los gastos de mantenimiento del Campus Comillas, así como la devolución de parte de la deuda histórica con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. Para el año 2019 está recogida en los presupuestos generales de Cantabria una subvención para el mismo fin por importe de 1.482 miles de euros.

Se están tomando las medidas oportunas para solventar la situación patrimonial y financiera, entre ellas la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de la actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica, de forma que la Fundación pueda cumplir con la consecución de sus fines.

Por todo ello, la Comisión delegada de la Fundación formula estas cuentas anuales bajo el principio de entidad en funcionamiento.

3. Excedente del ejercicio

Durante el ejercicio 2018 el excedente ha sido positivo por 2.252.959,53 euros (2017: 204.294,15 euros), que será destinado a Excedentes de ejercicios anteriores.

BASE DE REPARTO	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2017
Excedente del ejercicio	2.252.959,53	204.294,15
Total.....	2.252.959,53	204.294,15
APLICACIÓN	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2018
A dotación fundacional	0,00	0,00
A reservas especiales	0,00	0,00
A reservas voluntarias	0,00	0,00
A excedentes de ejercicios anteriores	2.252.959,53	204.294,15
Total.....	2.252.959,53	204.294,15

No existen limitaciones para la aplicación de los excedentes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4. Normas de registro y valoración

4.1 Inmovilizado intangible

Aplicaciones informáticas

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas 3 años.

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

4.2 Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de resultados durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Instalaciones técnicas	4
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	4
Fondos bibliográficos	3

Las obras de arte se considera que tienen una vida útil ilimitada y por lo tanto no se amortizan.

Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuera necesario, en la fecha de cada balance.

4.3 Activos financieros

- a) Préstamos y partidas a cobrar: Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y partidas a cobrar se incluyen en "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" y "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" en el balance.

Estos activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, incluidos los costes de transacción que les sean directamente imputables, y posteriormente a coste amortizado reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. No obstante lo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valoran, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en la cuenta de resultados.

- b) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo: Se valoran por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro del valor.

Si existe evidencia objetiva de que el valor en libros no es recuperable, se efectúan las oportunas correcciones valorativas por la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, en la estimación del deterioro de estas inversiones se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. La corrección de valor y, en su caso, su reversión se registra en la cuenta de resultados del ejercicio en que se produce.

- c) Activos financieros disponibles para la venta: En esta categoría se incluyen los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio que no se clasifican en ninguna de las categorías anteriores. Se incluyen en activos no corrientes a menos que la dirección pretenda enajenar la inversión en los 12 meses siguientes a la fecha del balance.

Se valoran por su valor razonable, registrando los cambios que se produzcan directamente en el patrimonio neto hasta que el activo se enajene o deteriore, momento en que los resultados acumulados en el patrimonio neto se imputan a la cuenta de resultados, siempre que sea posible determinar el mencionado valor razonable. En caso contrario, se registran por su coste menos pérdidas por deterioro del valor.

En el caso de los activos financieros disponibles para la venta, se efectúan correcciones valorativas si existe evidencia objetiva de que su valor se ha deteriorado como resultado de una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros en el caso de instrumentos de deuda adquiridos o por la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo en el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio. La corrección valorativa es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa previamente reconocida en la cuenta de resultados y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. En el caso de los instrumentos de patrimonio que se valoran por su coste por no poder determinarse su valor razonable, la corrección de valor se determina del mismo modo que para las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Si existe evidencia objetiva de deterioro, la Fundación reconoce en la cuenta de resultados las pérdidas acumuladas reconocidas previamente en el patrimonio neto por disminución del valor razonable. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en la cuenta de resultados por instrumentos de patrimonio no se revierten a través de la cuenta de resultados.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y de mora.

4.4 Patrimonio neto

La dotación fundacional está compuesta por las aportaciones que los patronos efectúan a la Fundación.

4.5 Pasivos financieros

Débitos y partidas a pagar

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Fundación tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

4.6 Subvenciones recibidas

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan.

Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad. En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo. A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b) Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

b.1) Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Se aplicará este mismo criterio si la ayuda tiene como finalidad compensar los gastos por grandes reparaciones a efectuar en los bienes del Patrimonio Histórico.

b.2) Bienes del Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance o, en su caso, en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos.

b.3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

4.7 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se registran por el valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el curso ordinario de las actividades de la Fundación, menos devoluciones, rebajas, descuentos y el impuesto sobre el valor añadido.

La Fundación reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la Fundación y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades tal y como se detalla a continuación. No se considera que se pueda valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la venta. La Fundación basa sus estimaciones en resultados históricos, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

Tanto en la formación académica como las tasas relacionadas con la misma, los ingresos se contabilizan en el momento que produce la matrícula. En lo referente a las actividades complementarias se contabilizan en el momento de la prestación de los servicios.

a) Prestación de servicios

La Fundación presta servicios de formación académica. Estos servicios se suministran sobre la base de un contrato a precio fijo, por períodos que oscilan entre una semana y nueve meses.

Desde el ejercicio 2010 la Fundación a su vez realiza una actividad complementaria de visitas guiadas al Seminario Mayor.

b) Subvenciones

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Las subvenciones de explotación destinadas a cubrir gastos propios de la actividad de la Fundación se registran como ingresos en el ejercicio en que se perciben, y en la medida en que se hayan incurrido en los gastos para los que fueron concedidas.

c) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método del tipo de interés efectivo. Cuando una cuenta a cobrar sufre pérdida por deterioro del valor, la Fundación reduce el valor contable a su importe recuperable, descontando los flujos futuros de efectivo estimados al tipo de interés efectivo original del instrumento, y continúa llevando el descuento como menos ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo.

4.8 Arrendamientos

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

4.9 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

4.10 Provisiones y contingencias

Las provisiones se reconocen cuando la entidad tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable.

Se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Entidad. Los eventuales pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de los mismos en la memoria.

En el año 2015 se presentaron sendos expedientes de reintegro de subvenciones por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España por la devolución de dos subvenciones concedidas en los años 2011 y 2012. El importe ingresado por este concepto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 2.021 miles de euros, 934 miles de euros correspondientes a 2011 y 475 miles de euros correspondientes a 2012, más los correspondientes recargos e intereses de demora.

Con fecha 5 de diciembre de 2016, derivado de la reclamación por parte de la fundación del reintegro de la subvención, se constituyó un aval por importe de 1.664 miles de euros ante la Agencia Tributaria, otorgado por el Instituto Cántabro de Finanzas, como garantía de la reclamación del Ministerio. Con fecha 21 de noviembre de 2017 la Agencia Tributaria desestimó la devolución en Acuerdo de Resolución Devolución de Ingresos Indebidos. Finalmente, El 30 de octubre de 2018 la Agencia Tributaria ha procedido a la devolución del aval, quedando únicamente pendiente de reintegro a fecha de hoy, la subvención correspondiente a 2011.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En el año 2016 se recurrió la resolución del Ministerio, ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, habiéndose recibido sentencia de dicha sala el 11 de febrero de 2019. En dicha sentencia se estima parcialmente el reintegro a favor del Ministerio correspondiente al año 2012 y no reconociéndose el correspondiente al año 2011.

Como consecuencia de dicha sentencia, se ha procedido a la regularización de los importes por un total de 2.021 miles de euros, de los cuales a la subvención del año 2011 corresponden 1.361.580,14 euros que incluyen el importe de la subvención, los intereses y el recargo aplicados a la misma; y 659.493,00 euros con cargo a la subvención del año 2012.

Asimismo en el balance de la Fundación se recoge a favor de la Fundación en el epígrafe de deudores una deuda de la Agencia Tributaria por 1.483.562,8 euros correspondientes al dinero desembolsado, y se ha cancelado la provisión por la reclamación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España por 2.021.073,14 euros en el epígrafe de provisiones a corto plazo del pasivo. A 31 de diciembre de 2017 el importe provisionado ascendía a la cantidad de 2.021.073,14 euros.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2018 y 2017 en las diferentes partidas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

	<u>Aplicaciones informáticas</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Coste		
Saldo inicial	411.005,09	409.561,08
Adquisiciones	2.541,39	1.444,01
Saldo final	<u>409.240,94</u>	<u>411.005,09</u>
Amortización		
Saldo inicial	-399.070,73	-395.045,97
Dotaciones	-2.599,01	-4.024,76
Entradas (ajustes)	<u>-4.305,54</u>	
Saldo final	<u>-405.975,28</u>	<u>-399.070,73</u>
Valor neto contable		
Saldo inicial	<u>11.934,36</u>	<u>14.515,11</u>
Saldo final	<u>7.571,20</u>	<u>11.934,36</u>

El coste de los bienes del Inmovilizado intangible totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2018 asciende a 406 miles de euros (2017: 401 miles de euros).

Adiciones del ejercicio

Las principales adiciones habidas tanto en el ejercicio 2018 como en el ejercicio 2017 se deben principalmente a la adquisición de programas informáticos para el soporte de las operaciones de la Fundación.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2018 y 2017 en las diferentes partidas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

	<u>Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material</u>		<u>Fondos bibliográficos</u>		<u>Total</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Coste						
Saldo inicial	718.734,67	715.858,56	73.834,47	67.016,56	792.569,14	782.875,12
Adquisiciones	2.801,92	2.876,11	4.232,68	6.817,91	7.034,60	9.694,02
Bajas	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Saldo final	<u>721.536,59</u>	<u>718.734,67</u>	<u>78.067,15</u>	<u>73.834,47</u>	<u>799.603,74</u>	<u>792.569,14</u>
Amortización						
Saldo inicial	-565.951,18	-553.027,71	-50.240,81	-49.030,79	-616.191,99	-602.058,50
Dotaciones	-9.633,79	-12.923,47	-6,75	-1.210,02	-9.640,54	-14.133,49
Salidas (ajustes)	<u>4.305,54</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u>4.305,54</u>	<u> </u>
Saldo final	<u>-571.279,43</u>	<u>-565.951,18</u>	<u>-50.247,56</u>	<u>-50.240,81</u>	<u>-621.526,99</u>	<u>-616.191,99</u>
Valor neto contable						
Saldo inicial	<u>152.783,49</u>	<u>162.830,85</u>	<u>23.593,66</u>	<u>17.985,77</u>	<u>176.377,15</u>	<u>180.816,62</u>
Saldo final	<u>150.257,16</u>	<u>152.783,49</u>	<u>27.819,59</u>	<u>23.593,66</u>	<u>178.076,75</u>	<u>176.377,15</u>

El coste de los bienes totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2018 asciende a 567 miles de euros (2017: 537 miles de euros).

Arrendamientos operativos

La Fundación tiene firmado un contrato de arrendamiento operativo para el edificio del Seminario Mayor a la sociedad dependiente Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.U., arrendatario debido a la absorción llevada a cabo con fecha 27 de junio de 2013, ya que el contrato fue firmado originariamente con la Sociedad Arrendadora Comillas S.L.U., para el desarrollo de sus actividades habituales. La duración del mismo es de 10 años a contar desde la firma del contrato, 30 de julio de 2012, prorrogable automáticamente por periodos anuales hasta un plazo adicional máximo de 15 años, salvo que la arrendataria comunique fehacientemente lo contrario con tres meses de antelación al vencimiento de cada prórroga. La cuota por arrendamiento asciende a 401,40 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 356 mil euros mensuales (IVA incluido), revisables anualmente por el IPC. El Seminario Mayor es propiedad de la sociedad dependiente Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., que a su vez estableció una cesión de derecho de superficie por el mismo a favor de la Sociedad Arrendadora Comillas S.L.U. En el ejercicio 2013, en virtud de la adquisición y posterior fusión por absorción de la Sociedad Arrendadora Comillas S.L.U., la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L. ha cancelado el contrato de derecho de superficie del Seminario Mayor.

Hasta el 30 de junio de 2016 la Fundación tuvo firmado un contrato de arrendamiento operativo de los edificios auxiliares del Campus Comillas con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L. En dicha fecha se acordó la no renovación del mismo.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Según el nuevo mandato, para el ejercicio 2019 se aplicará como precio del arrendamiento para el Seminario Mayor, lo establecido en el Informe de 19 de octubre de 2016, de estimación del valor del alquiler en base al valor de mercado; siendo la cuota por arrendamiento de 19,33 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 171 mil euros mensuales y un valor de alquiler anual de 2.057 mil euros anuales.

El gasto por el alquiler del Seminario Mayor correspondiente al ejercicio 2018 ascendió a 4.091.797,34 euros (2017: 4.120.700,64 euros del Seminario Mayor y 59.338,72 euros del alquiler de edificios auxiliares), importe que figura registrado en la partida "Otros gastos de la actividad-Servicios exteriores" de la cuenta de resultados adjunta (véase Nota 15). Dichas cuotas de arrendamiento corresponden a los pagos mínimos acordados contractualmente, no existiendo cuotas contingentes.

7. Análisis de instrumentos financieros

7.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", excepto las Participaciones en empresas del grupo (Nota 8), es el siguiente:

	<u>Activos financieros a largo plazo</u>	
	<u>Créditos y Otros</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Fianzas (Nota 12)	<u>280.712,73</u>	<u>280.712,73</u>
	<u>280.712,73</u>	<u>280.712,73</u>

Los activos financieros a corto plazo corresponden íntegramente a la categoría de Préstamos y partidas a cobrar (Nota 9).

Los pasivos financieros corresponden íntegramente a Débitos y partidas a pagar a corto plazo (Nota 11).

7.2 Análisis por vencimientos

No hay activos ni pasivos financieros a largo plazo con un vencimiento determinado o determinable.

8. Participaciones en empresas del grupo

Los detalles de la participación son los siguientes:

<u>Nombre y domicilio</u>	<u>Forma jurídica</u>	<u>Actividad</u>	<u>Fracción de capital</u>	
			<u>Directo %</u>	<u>Indirecto %</u>
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U.(B-39618178)	Sociedad Limitada Unipersonal	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios	100	-

Esta Sociedad no cotiza en Bolsa.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., son como sigue:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

	<u>s/ CCAA 2018</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
PATRIMONIO NETO	9.682.704,86	9.070.199,07
Fondos propios	5.955.884,84	5.764.742,50
Capital	9.060.000,00	9.060.000,00
Reservas	833.963,76	823.710,18
Resultados ejercicios anteriores	-4.129.221,26	-4.292.739,84
Resultado del ejercicio	<u>191.142,34</u>	<u>173.772,16</u>
Ajustes por cambios de valor	-53.805,41	-74.442,63
Subvenciones, donaciones y legados	<u>3.780.625,43</u>	<u>3.379.899,20</u>

Como consecuencia del resultado del ejercicio de Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. en el ejercicio 2018, se ha aplicado la totalidad de la provisión por deterioro registrada en ejercicios anteriores (2015, 2016 y 2017), por importe de 3.438.760,65 euros. En el ejercicio anterior se revertió parte de la provisión por deterioro registrada en ejercicios anteriores, por importe de 173.772,16 euros. La valoración de la participación en el balance de la Fundación a 31 de diciembre de 2018 asciende a 9.060.000,00 euros (2017: 9.060.000,00€, siendo en situación inicial sin la reexpresión de las cuentas de 5.621.239,35 euros).

9. Otros préstamos y partidas a cobrar

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Préstamos y partidas a cobrar a corto plazo:		
- Clientes por ventas y prestaciones de servicios	166.808,37	157.842,83
- Usuarios de la actividad propia	0,00	0,00
- Deudores varios	0,00	54.043,09
- Créditos a empresas del grupo	0,00	0,00
- Cuenta corriente con patronos y otros	0,00	0,00
- Depósitos constituidos a corto plazo	<u>0,00</u>	<u>2.290,00</u>
Total corto plazo	<u>166.808,37</u>	<u>214.175,92</u>
Total préstamos y partidas a cobrar	<u>166.808,37</u>	<u>214.175,92</u>

Al 31 de diciembre de 2018 existen saldos de clientes provisionados por falta de cobro por importe de 20.214,52 euros (2017: 20.214,52 euros).

El importe pendiente (54.043,09 euros) del convenio firmado con la Fundación Marcelino Botín, que fue transferido a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., correspondiente a la subvención de la Iglesia del Seminario Mayor, recogido en la partida Deudores Varios se ha cancelado por considerarse incobrable.

La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente.

La Entidad no mantiene ninguna garantía como seguro.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

10. **Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Tesorería	133.618,43	448.112,47
	<u>133.618,43</u>	<u>448.112,47</u>

El importe registrado en el epígrafe de Tesorería se corresponde con el siguiente detalle:

BANCOS	Saldo inicial	Saldo final
Liberbank	370.220,51	29.609,25
Banco de Santander, S.A.	66.726,66	95.831,55
Caixa de Ahorro y Pensiones de Barcelona	6.306,19	4.764,91
TOTAL SALDO BANCOS	443.253,36	130.205,71

CAJA	Saldo inicial	Saldo final
Caja oficina	2.950,73	1.243,90
Caja moneda extranjera	1.908,38	2.187,19
TOTAL SALDO CAJA	4.859,11	3.431,09
TOTAL TESORERIA	448.112,47	133.636,80

11. **Débitos y partidas a pagar**

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Débitos y partidas a pagar a largo plazo:		
- Deudas con entidades de crédito	200.999,68	0,00
Débitos y partidas a pagar a corto plazo:		
- Deudas con entidades de crédito	2.115.979,73	2.316.979,41
- Otras deudas a corto plazo	0,00	3.272,93
- Cuenta corriente con patronos y otros	424,98	0,00
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 12)	4.956.320,61	5.332.402,42
- Acreedores varios	56.766,44	95.037,97
- Anticipos de clientes	0,00	0,00
- Proveedores de inmovilizado a corto plazo	-	-
	<u>7.330.491,44</u>	<u>7.747.692,73</u>

a. **Deudas con entidades de crédito**

El epígrafe de deudas con entidades de crédito recoge diversas líneas de financiación concedidas a la Fundación Comillas por parte de Instituto Cántabro de Finanzas, ICAF.

Préstamo formalizado el 18 de diciembre de 2015 entre la Fundación Comillas y el ICAF, por un nominal de 300.000 euros. El vencimiento inicial previsto de este préstamo era el 19 de diciembre de 2016, si bien este año fue prorrogado por otro año más, fijándose su vencimiento para el 23 de diciembre de 2017. Posteriormente, el 22 de diciembre de 2017 se firmó una segunda novación fijándose su vencimiento el 21 de diciembre de 2018.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En el ejercicio 2018 se ha renegociado y se ha prorrogado por tres años a partir de la firma de la tercera novación el 21 de diciembre de 2018, motivo por el cual aparece diferenciado entre el largo y corto plazo en las partidas de Deudas con entidades de crédito (200.999,68 euros en el largo plazo para los vencimientos de 20 de diciembre de 2020 y 2021 y, 99.000,32 euros en el corto plazo para el vencimiento de 20 de diciembre de 2019).

Este préstamo devenga un tipo de interés del 1% anual, pagadero al vencimiento del préstamo. El importe de los gastos financieros abonados en 2018 ha ascendido a 3.050,00 euros (2017: 3.041,67 euros).

Cuenta de crédito formalizada el 11 de agosto de 2016 entre la Fundación Comillas y el ICAF, por un límite de 2.016.979,41 euros para la financiación de la deuda con la Agencia Tributaria por la solicitud de reintegro de las subvenciones de los ejercicios 2011 y 2012. La cuenta de crédito se dispuso por la totalidad y el vencimiento inicial se fijó para 31 de diciembre de 2017, con la idea de que fuese cancelada una vez que se aceptase el aval descrito en la Nota 4.10. A fecha de la formulación de las cuentas la cuenta de crédito sigue en vigor y la misma ha sido renovada por otro año más hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta cuenta de crédito devenga un tipo de interés del 1% anual, pagadero al vencimiento de la misma. El importe de los gastos financieros correspondientes a 2018 ha ascendido a 20.449,93 euros (2017: 20.505,95 euros provisionados).

b. Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, se suministra la siguiente información:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Periodo medio de pago a proveedores	<u>33,30</u>	<u>27,85</u>

12. Saldos y transacciones con Empresas del Grupo

El detalle de los saldos con empresas del grupo es el siguiente:

	Créditos a Empresas del grupo		Deudas con Empresas del grupo	
	(Nota 9)		(Nota 11)	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>4.956.320,61</u>	<u>5.332.402,42</u>
	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>4.956.320,61</u>	<u>5.332.402,42</u>

El epígrafe Deudas con empresas del grupo corresponde a los importes pendientes de pago a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., en concepto de trabajos realizados por otras empresas, servicios exteriores y alquileres, de los ejercicios 2011 a 2018, ambos inclusive.

El siguiente es un detalle de las transacciones efectuadas con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U.:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Servicios exteriores	842.952,84	824.827,71
Gastos por arrendamientos	4.091.797,34	4.120.700,64
Ingresos financieros	0,00	259,18

En la partida de Servicios exteriores se registran conceptos de personal, suministros y reparaciones facturados por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., todo ello en virtud del Mandato de gestión de los trabajos de rehabilitación y recuperación del Campus Comillas para el ejercicio 2007, firmado entre ambas partes, de fecha 14 de marzo de 2008.

Los arrendamientos se corresponden con el contrato de arrendamiento del Seminario Mayor firmado con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. a partir del 27 de junio de 2013 tras la absorción por parte de Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. de la Sociedad Arrendadora de Comillas, S.L.U. (Ver Nota 6).

Por otra parte, y en relación con los contratos de arrendamiento suscritos, la Fundación tiene depositada una fianza por un importe de 280.672,73 euros (2017: 280.672,73 euros), que figura registrada en la partida "Inversiones financieras a largo plazo-Otros activos financieros" del balance abreviado al 31 de diciembre de 2018 (Nota 7).

13. Fondos Propios

13.1 Dotación fundacional

El fondo social refleja la dotación patrimonial inicial aportada como fundador por el Gobierno de Cantabria y por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, así como las sucesivas incorporaciones, entre ellas la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona de la que no existe evidencia de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

13.2 Reservas y excedentes de ejercicios anteriores

a. Reservas

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Otras reservas:		
- Reservas voluntarias	-103.796,49	-103.796,49
	<u>-103.796,49</u>	<u>-103.796,49</u>

b. Excedentes de ejercicios anteriores

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
- Excedente negativo de ejercicios anteriores	-3.914.864,24	-5.625.209,69
	<u>-3.914.864,24</u>	<u>-5.625.209,69</u>

El movimiento del excedente de ejercicios anteriores en el ejercicio es el siguiente:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Saldo inicial	-5.625.209,69	-6.528.699,77
Corrección de errores 2018	-11.727,86	1.899.597,09
Aplicación Excedente (negativo) ejercicio anterior	1.722.073,31	-996.107,01
Saldo final	<u>-3.914.864,24</u>	<u>-5.625.209,69</u>

14. Situación fiscal

14.1 Impuesto sobre beneficios

La Fundación es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades y está acogida a la regulación de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, habiendo comunicado la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y no habiendo renunciado al mismo para el próximo período impositivo.

La Fundación está exenta del Impuesto sobre beneficios por los resultados obtenidos de la actividad que constituye su objeto social, siempre y cuando no consistan en una explotación económica. En este caso, el Ministerio de Economía y Hacienda, previa solicitud, podrá extender la exención cuando las explotaciones económicas coincidan con el objeto social de la Fundación.

De esta forma constituye su base imponible la suma algebraica de la renta que proviene de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y los incrementos y disminuciones de patrimonio sometidos a gravamen.

La Fundación ha cumplido con los requisitos de la presentación de la correspondiente declaración de este impuesto.

14.2 Otros tributos

<u>Otros créditos con las Administraciones Públicas</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Hacienda Pública deudora por IVA	218.407,07	166.193,02
Hacienda Pública deudora por subvenciones concedidas	687.956,50	15.000,00
Otros créditos con Administraciones Públicas (Nota 4.10)	<u>1.483.562,80</u>	<u>2.021.073,14</u>
	<u>2.389.926,37</u>	<u>2.202.266,16</u>

<u>Otras deudas con las Administraciones Públicas</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Hacienda Pública acreedora por IRPF empleados	23.139,38	22.057,73
Hacienda Pública acreedora por IRPF alquileres	0,00	0,00
Hacienda Pública acreedora por IRPF intereses	4.464,99	6.163,44
Organismos de la Seguridad Social acreedores	<u>8.777,83</u>	<u>9.324,50</u>
	<u>36.382,20</u>	<u>37.545,67</u>

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En el ejercicio 2014 la Fundación comenzó a aplicar la regla de la prorrata especial al objeto de determinar fehacientemente las cuotas de IVA deducibles sobre el total de cuotas de IVA soportadas en cada ejercicio fiscal como consecuencia del desarrollo de su actividad. La aplicación de esta regla ha implicado que la Fundación haya solicitado la devolución de cuotas de IVA soportado desde el ejercicio 2011. El importe recogido en el epígrafe de "Hacienda Pública deudora por IVA" corresponde en su totalidad al IVA soportado en 2018, cuya devolución se ha solicitado en el último trimestre de 2018 y a fecha de hoy no ha sido ingresada por la Agencia Tributaria. El resto de IVAs soportados de ejercicios anteriores ya han sido devueltos por la Administración.

El detalle de los IVAs soportados de ejercicios anteriores cuya devolución se solicitó y se concedió, es el siguiente:

Ejercicio	Importe	Situación
2011	93.164,93	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 135.307,07 euros
2012	191.293,55	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 208.683,92 euros
2014	162.986,55	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 210.734,21 euros
2013	227.139,27	Comprobado y devuelto, por el mismo importe
2015	135.662,95	Comprobado y devuelto, por el mismo importe
2016	131.997,62	Comprobado y devuelto, por el mismo importe
2017	167.765,85	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 166.193,02 euros
	1.110.010,72	

Durante el ejercicio 2018 la Fundación sigue aplicando la regla de la prorrata conforme al procedimiento legalmente establecido en la Ley 37/1992 de IVA.

La Fundación tiene pendientes de inspección por las autoridades fiscales los 4 últimos ejercicios de los principales impuestos que le son aplicables.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una posible comprobación. En todo caso, la Comisión delegada considera que dichos pasivos, en caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales.

15. Ingresos y gastos

El 100% de los gastos, ingresos e inversiones de la Fundación se han destinado al objeto fundacional, tal y como establece el art. nº 27 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

a. Aprovisionamientos

	2018	2017
Trabajos realizados por otras empresas	312.032,18	311.141,59
	312.032,18	311.141,59

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b. Gastos de personal

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Sueldos, salarios y asimilados	357.869,17	366.130,03
Otras cargas sociales	105.887,32	98.683,75
Formación	260,00	489,50
	<u>464.016,49</u>	<u>465.303,28</u>

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Personal de administración		
- Licenciados	1,55	2
- Jefe de administración	1,00	1
- Secretaria	1,00	1
Docentes	8,14	8
	<u>11,69</u>	<u>12</u>

La plantilla a 31 de diciembre de 2018 y 2017, distinguiendo entre hombres y mujeres, se distribuye como se detalla a continuación:

	<u>2018</u>			<u>2017</u>		
	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
Personal de administración						
- Licenciados		1,55	1,55	-	2	2
- Jefe de administración	1,00		1,00	1	-	1
- Secretario	1,00			1		
Docentes	3,49	5,65	9,14	1	8	9
	<u>5,49</u>	<u>7,20</u>	<u>11,69</u>	<u>3</u>	<u>10</u>	<u>12</u>

c. Otros gastos de la actividad

<u>Otros gastos de la actividad</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Servicios exteriores:		
- Arrendamientos y cánones	4.091.797,34	4.120.700,64
- Reparaciones y conservación	801.137,21	767.347,83
- Servicios de profesionales independientes	38.164,27	54.609,62
- Primas de seguros	2.603,14	7.270,14
- Servicios bancarios y similares	370,49	773,17
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas	68.976,99	62.769,50
- Suministros	86.635,46	103.567,96
- Otros servicios	125.059,69	148.956,10
- Ajustes positivos/ negativos en la imposición indirecta	0,00	-36.515,17

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

- Pérdidas por deterioro de créditos comerciales	<u>0,00</u>	<u>6.750,00</u>
	<u>5.214.744,59</u>	<u>5.236.229,79</u>
	<u>0,00</u>	
- Otros resultados (Nota 4.10)	<u>657.582,09</u>	<u>278,90</u>
	<u>5.872.326,68</u>	<u>5.236.508,69</u>

El epígrafe Arrendamientos y cánones incluyen el gasto por arrendamiento del Seminario Mayor, por importe de 4.091.797,34 euros (2017: 4.120.700,64 euros). El contrato de arrendamiento con la Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.U. se ha formalizado con fecha 30 de julio de 2012 (Nota 6). Con fecha 27 de junio de 2013 se realizó la fusión por absorción entre la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. y Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.U., por lo que el contrato a partir de dicha fecha lo tiene con la primera.

El nuevo mandato basado en el informe de estimación del valor del alquiler en base al valor de mercado con fecha de recepción por parte de la Fundación de 27 de marzo de 2018 establece una cuota por arrendamiento de 19,33 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 171 mil euros mensuales y un valor de alquiler anual de 2.057 mil euros anuales. Este importe de alquiler será aplicado a partir de enero de 2019.

d. Gastos por ayudas y otros

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Ayudas monetarias:		
- Ayudas monetarias	<u>65.122,10</u>	<u>65.417,22</u>
	<u>65.122,10</u>	<u>65.417,22</u>

Las ayudas monetarias se corresponden con los programas de becas y ayudas para los estudiantes que son aprobadas en la correspondiente convocatoria oficial para cada curso. También comprende las becas otorgadas en el marco de los convenios firmados con otras universidades e instituciones.

e. Ingresos de explotación

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
- Ingresos por subvenciones para la actividad ordinaria	6.175.283,00	5.360.138,00
- Colaboraciones de empresas para el desarrollo de la actividad	310.970,00	353.150,00
- Ingresos por Actividades Académicas	282.606,95	348.092,56
- Ingresos por actividades complementarias	84.025,74	68.929,36
- Ingresos por arrendamientos y otros servicios	<u>6.286,38</u>	<u>13.017,91</u>
	<u>6.859.172,07</u>	<u>6.143.327,83</u>

Los ingresos por subvenciones para la actividad ordinaria corresponden fundamentalmente a:

- Ingresos por subvenciones del Gobierno de Cantabria, por importe de 4.245.138,00 euros (2017: 4.245.138,00 euros). Este importe, corresponde por un lado con la subvención recibida en el ejercicio 2009 del Gobierno de Cantabria en virtud del convenio de 5 de marzo de 2009 y la posterior adenda al convenio anterior, firmada el 19 de agosto de 2013, en la que se modifican los plazos e importes, estableciéndose el importe total del convenio, en 32 millones de euros que están previstos ser recibidos entre 2013 y 2020. Ese convenio tiene como objeto financiar el pago de parte de las cuotas consecuencia del contrato de

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

arrendamiento que la Fundación ha formalizado con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. (Nota 17.c).

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Anualidad 2013	2.929.172,00	2.929.172,00
Anualidad 2014	3.600.000,00	3.600.000,00
Anualidad 2015	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2016	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2017	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2018	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2019	2.489.491,68	4.245.138,00
Anualidad 2020	2.489.491,68	4.245.138,00
	<u>28.488.707,36</u>	<u>32.000.000,00</u>

En los ejercicios 2018 y 2017 se ha recibido e imputado a ingresos los importes correspondientes a las anualidades respectivas.

El Consejo de Gobierno, en reunión del 21 de febrero de 2019, acordó la reducción de las cantidades previstas en la Cláusula Tercera relativas a las anualidades 2019 y 2020, lo que supone una minoración de 3.511.292,64 euros en el total de los dos años.

- Ingresos por subvenciones del Gobierno de Cantabria, por importe de 1.915.145,00 euros adicionales aprobado en los presupuestos generales de Cantabria para hacer frente a los gastos ordinarios de la Fundación Comillas referidos al mantenimiento del Campus en el ejercicio 2018, así como la devolución de la deuda histórica con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. Este importe se ha visto reducido en los presupuestos generales de Cantabria para el año 2019 a 1.481.508,32 euros
- Ingresos por subvenciones del Gobierno de Cantabria de por importe de 15.000,00 euros para el traslado de los alumnos de las titulaciones oficiales impartidas por la Fundación Comillas.

16. Subvenciones, donaciones y legados de capital y a la explotación recibidas a distribuir en varios ejercicios

El desglose de los saldos por subvenciones al cierre del ejercicio es el siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Subvenciones no reintegrables	72.000,00	72.000,00
Saldo final	<u>72.000,00</u>	<u>72.000,00</u>

El movimiento de las subvenciones no reintegrables es el siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Saldo inicial	72.000,00	72.000,00
Aumentos	0,00	0,00
Disminuciones	0,00	0,00
Saldo final	<u>72.000,00</u>	<u>72.000,00</u>

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El resto de las subvenciones recibidas en el ejercicio 2018 y en 2017 lo han sido para la financiación de gastos incurridos en dichos ejercicios y, por tanto, se han imputado directamente a la cuenta de resultados de cada uno de los ejercicios (ver nota 15).

17. **Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de administración**

17.1 Actividades de la entidad

I. Actividades Realizadas:

El detalle de las 55 actividades realizadas por la Fundación se presenta en el anexo 2FC_Memoria de actividades 2018, desde la página 2 a la página 118.

II. Recursos económicos totales empleados por la entidad

El detalle de los recursos económicos totales empleados por la Fundación se presenta en el anexo 2FC_Memoria de actividades 2018, desde la página 119 a la página 135.

III. Recursos económicos totales obtenidos por la entidad

El detalle de los recursos económicos totales obtenidos por la Fundación se presenta en el anexo 2FC_Memoria de actividades 2018, desde la página 136 a la página 140.

IV. Convenios de colaboración con otras entidades

El detalle de los convenios de colaboración con otras entidades de los ejercicios 2018 y 2017 es el siguiente:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES 2018

Nº	Descripción	Ingresos	Gastos	No produce corriente de bienes y servicios
1	CONVENIO CON LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Convenio de colaboración para la elaboración del "CORPUS DEL ESPAÑOL SEL SIGLO XXI"	5.000,00		
2	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO CERVANTES. Convenio de colaboración para la formación de profesores en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera			X
3	ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA CON LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNIVERSITARIA		20.000,00	
4	CONVENIO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA. Convenio para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.			X
5	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ. Patrocinio de conciertos en la undécima edición del Encuentro de música y académica de Santander		6.010,00	
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EULEN S.A.. Establecer el marco de colaboración con EULEN S.A. para favorecer el desarrollo del programa de becas para el Grado en Estudios Hispánicos.	3.150,00		
7	CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FUNDACIÓN CAROLINA. En colaboración con la Fundación Carolina la convocatoria de 2 becas en el Máster.	3.000,00	6.300,00	
8	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Santa María La Real para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
9	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCO SANTANDER. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Banco Santander para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
10	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SANTANDER. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Botín para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
11	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BOTÍN. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Botín para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES 2017

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Nº	Descripción	Ingresos	Gastos	No produce corriente de bienes y servicios
1	ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA CON LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNIVERSITARIA (años 2016 y 2017)		30.000,00	
2	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO CERVANTES. Convenio de colaboración como "Centro de examen de los diplomas de español como lengua extranjera DELE"			X
3	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER para la difusión del español en el mundo			X
4	CONVENIO MARCO CON LA ACADEMIA NORTEAMERICANA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Establecer las bases para el desarrollo de distintas acciones y actividades			X
5	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Real Academia Española para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUROESTE DE RUSIA. Establecer las bases de colaboración con la Universidad Estatal del Suroeste de Rusia para el desarrollo de actividades y proyectos concretos.			X
7	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ. Patrocinio de conciertos en la undécima edición del Encuentro de música y académica de Santander		6.010,00	
8	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON IDEAL EDUCATION GROUP. Marco de colaboración para facilitar la realización de prácticas académicas externas de los alumnos del Máster.			X
9	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN ANDRÉS Y SANTA BÁRBARA. Marco de colaboración para facilitar la realización de prácticas académicas externas de los alumnos del Master y del Grado.			X
10	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EULEN S.A.. Establecer el marco de colaboración con EULEN S.A. para favorecer el desarrollo del programa de becas para el Grado en Estudios Hispánicos.	3.150,00		
11	CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FUNDACIÓN CAROLINA. En colaboración con la Fundación Carolina la convocatoria de 2 becas en el Máster.		6.300,00	
12	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Santa María La Real para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
13	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCO SANTANDER. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Banco Santander para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
14	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BOTÍN. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Botín para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
15	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS. Colaboración entre la Fundación Comillas y el Ayuntamiento de Comillas para la realización de prácticas en su sistema de atención domiciliaria.			X
16	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO ABIERTO CÁNTABRO. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Asociación Cultural Espacio Abierto para la organización de los Encuentros Culturales.			X
17	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA S.L. Marco de colaboración para facilitar la realización de prácticas académicas externas de los alumnos del Máster en Industrias Culturales.			X
18	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DINAMIC COMUNICACIÓN Y DISEÑO EMPRESARIAL S.L.. Colaboración para la gestión de eventos, congresos, conferencias....		8.594,00	

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

V. Desviaciones entre Plan de Actuación y datos realizados

En términos generales cabe destacar que la ejecución presupuestaria de los gastos e inversión ha sido del 96% mientras que la de los ingresos fue del 93%.

Desglosando según el Presupuesto aprobado y comenzando por los gastos-inversión relacionados con el mantenimiento del Campus el presupuesto del arrendamiento operativo fue ejecutado en un 97% (debido a la variación en la prorrata de IVA definitiva respecto la inicial), el mantenimiento del Campus en un 99% y tanto el coste fiscal como la deuda histórica de la SAICC en un 100%.

En el apartado de gastos generales se ha ejecutado un 104% de lo presupuestado, en términos netos 18.212 € más sobre los 428.795 presupuestados. En un 90% de los conceptos la ejecución ha sido inferior a la presupuestada pero hay dos conceptos en lo que esto no ha ocurrido:

Asesoría jurídica..... + 10.915 €
Gastos financieros..... + 22.840 €

La explicación de ambas desviaciones viene dada por un mismo concepto que es la solicitud por parte de la Fundación de la devolución de las subvenciones aportadas por el Ministerio de Educación en los años 2011 y 2012. Este pleito ha conllevado el incremento tanto de los gastos de asesoría jurídica como de los intereses a abonar al ICAF por la cuenta de crédito abierta en su día para la devolución de ambas subvenciones por importe de 2.016.000 €. La resolución de la sentencia ha sido parcialmente estimatoria.

En lo referido a Institucional y Comunicación la ejecución ha sido del 94%.

En la parte correspondiente a marketing y captación de clientes se observa una ejecución del 83% sobre el importe presupuestado.

También tenemos una reducción en el gasto relativo al mantenimiento informático y todo lo relacionado con los programas de gestión, ejecutando el 68% de lo presupuestado.

El presupuesto de Internacional ha sido ejecutado en un 47%.

El presupuesto de Becas ha sido ejecutado en un 100%.

En lo referente al apartado de académico se ha ejecutado el 75% del importe presupuestado. Esta desviación viene dada por cuatro factores determinantes:

- Personal Fundación Comillas (-70.519 €). Durante el ejercicio 2018 se ha producido la baja voluntaria de una profesora y la solicitud de excedencia de otra.
- Nuevo Máster en Industrias Culturales Digitales (-60.000 €). En el continuo incremento de nuestra oferta académica para el año 2018 se ofertó por primera vez el Máster en Industrias Digitales como título propio. Se había fijado un número mínimo de 10 alumnos para realizar el mismo y al no llegar no se ofreció.
- Universidad de Missouri (-21.580 €). Esta Universidad que ya ha realizado el curso de verano en otras ocasiones ofreció este a sus alumnos para venir en verano. Al no llegar al número mínimo de alumno que necesitaban fue cancelado.
- Universidad de Brown (-16.000 €). Esta Universidad viene realizando el curso de verano en nuestro Centro en lo últimos 5 años y para el 2018 no consiguieron el número de alumnos necesarios para llevar a cabo el programa. Se continúa en negociaciones para recuperarlo en 2019.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

DESVIACIONES gastos académicos

Máster en ICD	25.000,00
Universidad de Brown	16.000,00
Universidad de Missouri	21.852,00
Personal UC	22.192,00
Personal Fundación Comillas	70.519,63
TOTAL	155.563,63

En lo referido a los Ingresos y cómo indicábamos en el inicio la ejecución ha sido del 96%. En coherencia con los gastos, la principal desviación proviene de los ingresos académicos por la no realización de distintos cursos programados.

DESVIACIONES ingresos académicos

Universidad de Brown	37.500,00
Universidad de Missouri	28.160,00
Otras Universidades	36.000,00
Máster en Industrias Digitales Culturales	60.000,00
Máster ELE	30.901,00
Grado en EE.HH	15.127,00
TOTAL	207.688,00

17.2 Aplicaciones de elementos patrimoniales a fines propios

a) Los bienes y derechos que forman parte de la dotación y las restricciones a las que se encuentran sometidos, en su caso, se detallan a continuación:

MATERIALIZACIÓN DOTACIÓN FUNDACIONAL			
AÑO	DOTACIÓN FUNDACIONAL	IMPUTACIONES	
		Bienes materialización	Importe
2006	6.560.000,00		
2006		Participaciones SAICC	5.812.381,69
2006		Cuadro Cristina Rubalcaba	31.833,40
2006		Cuadro Agustín de Celis:	19.440,00
2006		Donación Agustín de Celis: Aquellos hombres	18.000,00
2006		Donación Agustín de Celis: Crónica 2ª	18.000,00
2006		Donación Agustín de Celis: Crónica 2ª II	18.000,00
2006		Donación Agustín de Celis: La palabra y el silencio	18.000,00
TOTAL	6.560.000,00		5.935.655,09

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b) A tenor de lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el excedente de la fundación en el ejercicio 2018 ha sido de 2.518.977,91euros. El desglose de estas rentas es:

Resultado contable	2.252.959,53
1.1. Ajustes positivos del resultado contable	
1.1. A) Dotación a la amortización de inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines	12.232,11
1.1. B) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines	6.739.507,98
TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES	6.751.740,09
1.2. Ajustes negativos del resultado contable	
INGRESOS NO COMPUTABLES: Beneficio en venta de inmuebles en los que se realice la actividad propia y bienes y derechos considerados de dotación fundacional	
DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN	9.004.699,62
Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	0,00
% Recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	0,00

2. RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES	
RECURSOS	IMPORTES
2. A) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines - (igual que 1.1. B)	6.739.507,98
2. B) Inversiones realizadas en la actividad propia en el ejercicio	13.808,67
TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO	6.753.316,65
% Recursos destinados s/ Base del artículo 27	75,00%

3. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Límites alternativos (Art. 33 Reglamento R.D.1337/2005)	
5% de los fondos propios	-
20% de la BASE DE APLICACIÓN del Art. 27 Ley 50/2002	1.800.939,92
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Gastos comunes asignados a la administración del patrimonio	-
Gastos resarcibles a los patronos	-
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	-
	NO SUPERA EL LÍMITE

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

1.1. AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE

1.1. A) Dotación a la amortización de inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines (Art.32.4.a) Reglamento R.D.1337/2005)

<u>DOTACIONES PARA AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</u>				
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL ELEMENTO PATRIMONIAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD EN CUMPLIMIENTO DE FINES	Dotación del ejercicio a la amortización del elemento patrimonial (importe)	Importe total amortizado del elemento patrimonial
680	10	Aplicaciones informáticas	2.599,01	405.975,28
681	10	Mobiliario	7.959,40	114.779,48
681	10	Equipos procesos de información	1.127,84	442.657,97
681	10	Otro inmovilizado material	539,11	58.625,14
681	10	Fondos Bibliograficos	6,75	5.464,40
TOTAL 1.1. A) Dotación a la amortización			12.232,11	1.027.502,27

1.1. B) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines (excepto amortizaciones y deterioro de inmovilizado)

Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL GASTO	CRITERIO DE IMPUTACIÓN A LA ACTIVIDAD PROPIA EN CUMPLIMIENTO DE FINES	IMPORTE
607	6	Trabajos realizados por otras entidades	específico	312.032,18
621	9	Arrendamientos	específico	4.091.797,34
622	9	Reparaciones y conservación	específico	801.137,21
623	9	Servicios de profesionales independientes	específico	38.164,27
625	9	Primas de seguros	específico	2.603,14
626	9	Servicios bancarios y similares	específico	370,49
627	9	Publicidad. Propaganda y relaciones públicas	específico	68.976,99
628	9	Suministros	específico	86.635,46
629	9	otros servicios	específico	125.059,69
634	9	Ajustes negativos en imputación indirecta	específico	0,00
640	8	Gastos de personal	específico	357.869,17
642	8	Seguridad Social a cargo empresa	específico	105.887,32
649	8	Otros gastos sociales	específico	260,00
650	2	Ayudas monetarias	específico	65.122,10
662		Intereses de deuda	específico	24.099,62
678			específico	659.493,00
TOTAL 1.1. B) Gastos comunes y específicos				6.739.507,98

TOTAL 1.1. AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE

6.751.740,09

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b)1.2. AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE

INGRESOS NO COMPUTABLES: Beneficio en venta de inmuebles en los que se realice la actividad propia y bienes y derechos considerados de dotación fundacional

BIENES Y DERECHOS APORTADOS EN CONCEPTO DE DOTACIÓN O AFECTADOS POR EL PATRONATO CON CARÁCTER PERMANENTE A LOS FINES FUNDACIONALES (Artículo 32.2.a) Reglamento R.D. 1337/2005)

Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL INGRESO	IMPORTE
		SUBTOTAL	0,00

DE BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EN CUMPLIMIENTO DE FINES CON LA CONDICIÓN DE REINVERSIÓN (Artículo 32.2.b) del Reglamento R.D. 1337/2005)

Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL INGRESO	IMPORTE
		SUBTOTAL	0,00

TOTAL 1.2. AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE **0,00**

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

DESTINO Y APLICACIÓN DE RENTAS E INGRESOS 2018

Ejercicio	DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN - ART. 27 LEY 50/2002 (Artículo 32 Reglamento R.D. 1337/2005)	Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO = 2. A) Gastos comunes y específicos MAS 2. B) Inversiones.	% Recursos destinados s/ Base del artículo 27	DIFERENCIA: Recursos destinados en exceso (+) o defecto (-) s/70% mínimo. (a compensar en 4 ejercicios)
2009	4.125.284,63 €	2.887.699,24 €	2.489.012,93 €	60,34%	- 398.686,31
2010	4.204.176,74 €	2.942.923,72 €	3.569.958,81 €	84,91%	228.348,78
2011	4.431.921,51 €	3.102.345,06 €	4.608.470,03 €	103,98%	1.734.473,75
2012	2.215.540,12 €	1.550.878,08 €	7.207.309,78 €	325,31%	5.884.780,48
2013	978.019,75 €	684.613,83 €	6.426.723,93 €	657,12%	11.626.890,58
2014	5.654.927,02 €	3.958.448,91 €	6.420.865,54 €	113,54%	14.089.307,21
2015	5.889.102,49 €	4.122.371,74 €	8.255.228,07 €	140,18%	15.759.746,91
2016	7.521.947,96 €	5.265.363,57 €	6.566.070,82 €	87,29%	15.390.014,46
2017	6.354.610,61 €	4.448.227,43 €	6.141.838,21 €	96,65%	17.453.357,69
2018	9.004.699,62 €	6.303.289,73 €	6.753.316,65 €	75,00%	15.840.041,37
TOTAL	50.380.230,45	35.266.161,31	58.438.794,77		

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

1. Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos

Ejercicio	RECURSOS DESTINADOS A CUMPLIMIENTO APLICADOS EN EL EJERCICIO										Total recursos hechos efectivos	% (artº 27 Ley 50/2002)
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
2009	4.125.284,63										4.125.284,63	100,00%
2010		4.204.176,74									4.204.176,74	100,00%
2011			4.431.921,51								4.431.921,51	100,00%
2012				2.215.540,12							2.215.540,12	100,00%
2013					978.019,75						978.019,75	100,00%
2014						5.654.927,02					5.654.927,02	100,00%
2015							5.889.102,49				5.889.102,49	100,00%
2016								7.521.947,96			7.521.947,96	100,00%
2017									6.354.610,61		6.354.610,61	100,00%
2018										9.004.699,62	9.004.699,62	100,00%
TOTAL	4.125.284,63	4.204.176,74	4.431.921,51	2.215.540,12	978.019,75	5.654.927,02	5.889.102,49	7.521.947,96	6.354.610,61	9.004.699,62	41.375.530,83	100,00%

17.3 Gastos de Administración

DETALLE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL GASTO	CRITERIO DE IMPUTACIÓN A LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	IMPORTE
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN				0,00

La fundación no tiene gastos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la misma. Así mismo, los patronos no han ocasionado gastos por los que tengan derecho a ser resarcidos.

18. Retribución a los miembros del Patronato y alta dirección

a) Retribución, anticipos y créditos a los miembros del Patronato

El cargo de Patrono es gratuito, no habiendo percibido sus componentes remuneración alguna por ningún concepto.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los actuales miembros del Órgano de Gobierno de la Entidad.

No se han concedido anticipos ni créditos al conjunto de miembros de la Comisión delegada de la Entidad.

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

Durante el 2018 no existen empleados de alta dirección. En el ejercicio 2014 se produjo el cese de la directora general y el nombramiento de director general en funciones sin categoría de alta dirección.

19. Inventario

El detalle del inventario total de la Fundación se presenta en el anexo 3FC_Inventario 2018.

20. Hechos posteriores

Se ha recibido sentencia de la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional el 11 de febrero de 2019, sobre recurso presentado en 2016, ante la Resolución de reintegro de subvenciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España por la devolución de dos subvenciones concedidas en los años 2011 y 2012.

Como consecuencia de dicha sentencia, se ha procedido a la regularización de los importes provisionados por un total de 2.021 miles de euros, de los cuales a la subvención del año 2011 corresponden 1.361.580,14 euros que incluyen el importe de la subvención, los intereses y el recargo aplicados a la misma; y 659.493,00 euros con cargo a la subvención del año 2012. Ver nota 4.10.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Según el nuevo mandato, para el ejercicio 2019 se aplicará como precio del arrendamiento para el Seminario Mayor, lo establecido en el Informe de tasación recibido en la Fundación el 27 de marzo de 2018, de estimación del valor del alquiler en base al valor de mercado; siendo la cuota por arrendamiento de 19,33 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 171 mil euros mensuales y un valor de alquiler anual de 2.057 mil euros anuales. Ver notas 6 y 15.

En la reunión del Patronato de 1 de febrero de 2018 se aprobó iniciar el proceso de Plan de Reestructuración de la Fundación Comillas y la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, con propuesta de enajenación de las participaciones de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas a la consejería que corresponda del Gobierno de Cantabria.

El Patronato de fecha 28 de noviembre de 2018 adoptó el Acuerdo de Reestructuración mediante la cesión de participaciones de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas al Gobierno de Cantabria.

En la reunión del Patronato de fecha 17 de abril de 2019, se ratifica que el Acuerdo de Reestructuración mediante la cesión de las participaciones de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas al Gobierno de Cantabria, que adoptó el Patronato de fecha 28 de noviembre de 2018, tenía como objetivo hacerlo mediante una cesión gratuita. Sin que a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales se haya producido de manera efectiva dicha cesión gratuita.

Comillas, 31 de marzo de 2019.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
Subdirección General de Control Financiero.



INFORME DEFINITIVO

AUDITORIA
DE CUENTAS ANUALES
“modalidad de regularidad contable”

“FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA
CULTURA HISPÁNICA”

Ejercicio 2018

Septiembre 2019



ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II OBJETIVO Y ALCANCE	4
III. RESULTADOS DEL TRABAJO.FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DENEGADA	5
IV. OPINIÓN	8
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	8
VI. PÁRRAFOS SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES	9
VII. ALEGACIONES Y COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	9
<p>Anexo I: Cuentas Anuales no formuladas por la Fundación Comillas correspondientes al ejercicio 2018</p> <p>Anexo II: Escrito de alegaciones al Informe Provisional de Auditoría de Cuentas Anuales presentado por la Fundación Comillas.</p>	

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 1/10
	María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
	Virginia Garcia Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	



**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES A LA
FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA**

en su modalidad de

"AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE"

(ejercicio 2018)

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (*en adelante IGAC*), a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 132.2 y 155 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (*en adelante LFC*), y en ejecución del mandato contenido en el "Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, correspondiente al ejercicio económico 2019", aprobado por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018 (BOC Extraordinario núm. 41, de fecha 31 de diciembre) ha auditado las cuentas anuales abreviadas de la "**Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica**" (*en adelante "Fundación Comillas"*) que comprenden el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2018, la Cuenta de Resultados y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El presente Informe ha sido elaborado con la planificación, dirección, y supervisión de D^a Virginia García Hurtado, Interventora jefe de equipo, sobre la base del trabajo de colaboración realizado por la sociedad "BDR Auditores, S.L.P.", en virtud del contrato suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado mediante Resolución de su titular de fecha 2 de mayo de 2019, a propuesta de la IGAC, bajo la coordinación de D^a. Gema Polo Bocos, adjunta a la jefa de Área de Control Financiero, con la supervisión de D^a. M^a Ainhoa Espejo Azarola, Subdirectora General de Control Financiero y el conforme de D. Pedro Pérez Eslava, Interventor General de la IGAC.

Esta auditoría se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control. Supletoriamente, es de aplicación la Resolución de 14 de febrero de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las Normas de Auditoría del Sector Público, así como, las restantes normas de auditoría aplicables en esta materia.

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
"FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA"
(ejercicio 2018)
Página 2 de 10

Firmado Por

Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 2/10
María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
Virginia Garcia Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AHuVLKnp8AyU4km6GN2xGTJLYdAU3n8j>



La Comisión Delegada, es el órgano interno responsable de formular las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con los principios y criterios contables establecidos en el RD 1491/2011, de fecha 24 de octubre, por el cual se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del Plan de actuación, y en la Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC por el que se aprueba el Plan General de contabilidad para entidades sin fines lucrativos. Asimismo, el mencionado órgano de la Fundación es el responsable del control interno que se considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales, estén libres de incorrección material.

En el mes de abril del presente año, fueron puesta a disposición del equipo auditor las Cuentas Anuales provisionales de la Entidad, que han servido de base para la elaboración del presente trabajo, sin que las mismas estuviesen formuladas a fecha de emisión del presente informe.

Con fecha 31 de julio de 2019 se emitió por la IGAC Informe Provisional de cuentas anuales de la Fundación Comillas, correspondiente al ejercicio 2018, concediendo un plazo de 15 días hábiles a los destinatarios del mismo para formular las oportunas alegaciones.

Por medio de escrito de fecha 22 de agosto de 2019, el Director General de la Fundación Comillas presenta documento de alegaciones a dicho informe (véase anexo II). En el apartado VII se exponen las alegaciones presentadas en relación con el contenido del Informe Provisional de cuentas anuales y los comentarios que, en su caso, procedan por el equipo auditor.

Este Informe tiene la consideración de **Definitivo**. Los destinatarios del mismo son la Fundación objeto de control y la Consejería de Economía y Hacienda, a la cual se encuentra adscrita.

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
 "FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA"
 (ejercicio 2018)
 Página 3 de 10

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 3/10
	María Alnhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
	Virginia Garcia Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AHuVLKnpE8AyU4km6GN2xGTJLYdAU3n8j>



II. OBJETIVO Y ALCANCE: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

El objetivo de nuestro trabajo consiste en comprobar los extremos recogidos en los apartados 1¹ y 2² del artículo 159 de la LFC por el cual se fijan los fines de la "auditoría de cuentas anuales", en su modalidad de "auditoría de regularidad contable".

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales auditadas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado conforme a las normas comunes de auditoría del sector público, las cuales exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Tal circunstancia conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados han dependido del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor, ha tenido en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable, por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En el desarrollo de la auditoría, se ha tenido en cuenta la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de la auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión denegada. Junto con este Informe, se emitirá por la IGAC, "Informe complementario al de auditoría de cuentas anuales" de la FIHAC, correspondiente al ejercicio económico 2018, y cuyo alcance consiste en comprobar los extremos recogidos en el apartado 3 del artículo 159 de la LFC³

¹ El apartado 1 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: "Verificar si las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada".

² El apartado 2 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: "Comprobar, si la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de la LFC, concuerda con la contenida en las cuentas anuales".

³ El apartado 3 del artículo 159 de la LFC establece que: "La auditoría de cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico, además de la finalidad prevista en los apartados 1 y 2, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 4/10
	María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
	Virginia García Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	



III. RESULTADOS DEL TRABAJO.FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DENEGADA.

III.1. Limitaciones al alcance:

1.Ausencia de cuentas anuales formuladas por la Comisión Delegada.

Las cuentas anuales abreviadas que han servido de base para la elaboración del presente informe no se encuentran formuladas a fecha actual.

III.2. Incertidumbres materiales:

1.Plan de Reestructuración. Hechos posteriores muy significativos.

Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 20 de la memoria, que informa de las negociaciones en curso entre la Fundación y el Gobierno de Cantabria, dentro del Plan de Reestructuración de la "Fundación Comillas" que, de llegar a término, podrían implicar para la Entidad la cesión gratuita de su participación en la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L., sin dar información relativa a los riesgos y al coste económico que asumiría cada ente en el proceso de reestructuración, ni concreción de los plazos previstos en el plan aprobado por el Patronato.

2.Incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento

Llamamos la atención sobre la Nota 2.9 de las cuentas anuales abreviadas que indica que:

"La Fundación presenta excedentes negativos de ejercicios anteriores tanto en el 2018, como en el 2017, por importe de 3.915 miles de euros y 7.546 miles de euros, respectivamente. Estos excedentes negativos han disminuido en el ejercicio 2018 como consecuencia de la comprobación de la valoración de las inversiones en empresas del grupo y la cancelación en su totalidad, con cargo a reservas voluntarias, de la provisión por deterioro, cuando en ejercicios anteriores se aplicaba parcialmente dicha provisión. Otro factor que ha originado estos excedentes negativos ha sido que los ingresos propios de la Fundación hasta el año 2016 no eran suficientes para financiar el mantenimiento del Campus, si bien a partir del año 2017 esta situación ha sido revertida.

Por otra parte el Patrimonio Neto de la Fundación al 31 de diciembre de 2018 arroja un saldo positivo de 4.866 miles de euros (2017: 2.625 miles de euros) y según el artículo 22 del Reglamento de Fundaciones,

de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital"

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 5/10
	María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/08/2019	
	Virginia García Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	



cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación.

Adicionalmente, la Fundación presenta fondo de maniobra negativo, por importe de 4.459 miles de euros al 31 de diciembre de 2018 (2017: 6.904 miles de euros). No obstante, una parte relevante del pasivo corriente corresponde a su sociedad dependiente al 100%, Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., por importe de 4.956 miles de euros al 31 de diciembre de 2018 (2017: 5.332 miles de euros). A este respecto cabe destacar que la Entidad empezó a devolver durante el ejercicio 2016 parte de la deuda acumulada, lo ha continuado haciendo en este ejercicio y prevé seguir haciéndolo de cara a atender las necesidades de tesorería de su sociedad dependiente, cuya única vía de financiación es la propia Fundación, en el corto plazo.

La Fundación obtiene la mayor parte de su financiación del Gobierno de Cantabria, en virtud del convenio plurianual firmado en el ejercicio 2009 y modificado en el ejercicio 2013. Los ingresos en virtud de este convenio son finalistas, destinados a hacer frente al pago de los alquileres contratados con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas y han ascendido a 4.245 miles de euros en 2018 y ascenderán a 2.489 miles de euros en 2019 y 2020, como consecuencia del mandato por el cual se establece una reducción en el precio del metro cuadrado del alquiler, que se sitúa en 19,33 euros /m² más IVA, frente a los 35,10 euros/m² más IVA que venía afrontando hasta la fecha. Esta reducción en el convenio con el Gobierno de Cantabria está directamente relacionada con la disminución en el gasto del propio arrendamiento con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, lo que significará un efecto neutro en los resultados de la Fundación.

En el año 2018 la Fundación ha conseguido del Gobierno de Cantabria una subvención adicional de 1.915 miles de euros para hacer frente a los gastos de mantenimiento del Campus Comillas, así como la devolución de parte de la deuda histórica con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. Para el año 2019 está recogida en los presupuestos generales de Cantabria una subvención para el mismo fin por importe de 1.482 miles de euros.

Se están tomando las medidas oportunas para solventar la situación patrimonial y financiera, entre ellas la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de la actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica, de forma que la Fundación pueda cumplir con la consecución de sus fines."

Firmado Por

Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig

Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig

Virginia García Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig

19/09/2019

19/09/2019

04/09/2019

Página 6/10



Como se menciona en la nota 2.9, estos hechos o condiciones, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, si bien se ven mitigadas por una serie d factores fundamentalmente contar con la financiación del Gobierno de Cantabria, y la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica.

VI. OPINIÓN

Debido al efecto muy significativo de los hechos descritos en el apartado de "Resultados del trabajo: Fundamento de la denegación de opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoria que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoria. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las Cuentas Anuales de la Fundación Comillas correspondientes al ejercicio económico 2018 (que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de resultados y la memoria, todos ellos abreviados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 7/10
	María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
	Virginia García Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	



V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Diferencias entre el registro auxiliar del inmovilizado y la contabilidad

La Entidad dispone de un registro auxiliar del inmovilizado por elementos que sirve de base para identificar el coste y las amortizaciones acumuladas de cada uno de ellos.

En nuestro análisis se ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias no significativas entre el mencionado registro auxiliar y el epígrafe "Inmovilizado" (coste y amortización acumulada) del balance al 31 de diciembre de 2018 que según las explicaciones de la Entidad corresponden, en el caso de las diferencias de coste, con los elementos no amortizables (Fondos Bibliográficos y Cuadros) de los cuales no se crea ficha auxiliar de inmovilizado.

2. Diferencias de criterio en la contabilización de la Deuda Histórica con la SAICC.

Existe una Deuda Histórica entre la FUNDACION COMILLAS y la SAICC, que se viene amortizando mensualmente desde el ejercicio 2016, en función de un acuerdo de fecha 29 de marzo de 2016 (acuerdo que indica que es para el ejercicio 2016).

Los criterios empleados para contabilizar dicha deuda son dispares entre la FUNDACION COMILLAS y la SAICC.

No vamos a opinar sobre cuál de los dos criterios es el más adecuado, ya que, a nuestro entender, no existe un acuerdo contractual adecuado que nos permita calcular el cuadro de amortización de dicha deuda. Sin embargo, si ponemos de manifiesto que no tiene sentido que se apliquen dos criterios distintos en entidades del mismo grupo, sobre todo cuando es dependiente al 100% de la otra, por lo cual emplazamos a tomar una decisión consensuada entre ambas para unificar criterios.

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 8/10
	María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
	Virginia Garcia Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	

VI. PARRAFOS SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS.

Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero del artículo 122.3 de la LFC.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 159 de la LFC, se ha verificado la información suministrada en el Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público, según lo previsto en el artículo 122.3 del referido texto normativo. Para ello se ha tenido en cuenta la Resolución de 19 de abril de 2010, de la interventora general del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe al que hace mención el artículo 122.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Del análisis efectuado se ha puesto de manifiesto que:

-No se adjunta en el citado Informe la liquidación de los presupuestos de explotación y capital.

-La información relativa a la instrucción quinta es deficiente, ya que el listado de contratos no es íntegro y completo y, no se suministra información relativa con las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, que les resultan de aplicación, así como de los mecanismos utilizados para ajustar sus actividades contractuales a las prescripciones de dicha ley, y en particular para cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación establecidos en la citada norma.

VII. ALEGACIONES Y COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.

Conforme se ha indicado en el apartado I del presente Informe, las alegaciones afectas al presente informe se encuentran recogidas en el escrito de fecha 22 de agosto de 2019 firmado por el Director de la Fundación Comillas, aneado al presente informe (Anexo II).

Una vez analizadas la alegación presentada por la Fundación correspondiente al Informe Provisional de cuentas anuales, el equipo auditor considera que no se aportan evidencias que contradigan los resultados recogidos en el referido Informe, por lo que no se ha estimado oportuno realizar ninguna modificación en el contenido del mismo siendo elevado a definitivo en idénticos términos.

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
 "FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA"
 (ejercicio 2018)
 Página 9 de 10

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 9/10
	María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
	Virginia García Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	

El presente Informe consta de 10 páginas numeradas correlativamente

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	19/09/2019	Página 10/10
	María Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	19/09/2019	
	Virginia Garcia Hurtado - Interventor Jefe de Equipo-Ig	04/09/2019	



ANEXOS



ANEXO I

**Cuentas Anuales no formuladas por la Fundación Comillas
correspondientes al ejercicio 2018**

**FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA
CULTURA HISPÁNICA
Cuentas Anuales Abreviadas
31 de diciembre de 2018**

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018 y 2017 (Expresado en Euros)

ACTIVO	Notas	2018	2017
ACTIVO NO CORRIENTE		9.526.360,68	9.529.024,24
Inmovilizado intangible	4	7.571,20	11.934,36
Inmovilizado material	5	178.076,75	176.377,15
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		9.060.000,00	9.060.000,00
Instrumentos de patrimonio	7	9.060.000,00	9.060.000,00
Inversiones financieras a largo plazo		280.712,73	280.712,73
Otros activos financieros	6.1	280.712,73	280.712,73
ACTIVO CORRIENTE		2.706.811,76	2.902.354,43
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	9	0,00	0,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.		2.556.734,74	2.414.152,08
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9	166.808,37	157.842,83
Deudores varios	9	0,00	54.043,09
Otros créditos con las Administraciones Públicas	16	2.389.926,37	2.202.266,16
Inversiones financieras a corto plazo	9	0,00	2.290,00
Periodificaciones a corto plazo		16.440,22	37.799,88
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	133.636,80	448.112,47
TOTAL ACTIVO		12.233.172,44	12.431.378,67
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	2018	2017
PATRIMONIO NETO		4.866.298,80	2.625.067,13
Fondos Propios		4.794.298,80	2.553.067,13
Dotación Fundacional	10	6.560.000,00	6.560.000,00
Reservas	11	-103.796,49	-103.796,49
Excedentes ejercicios anteriores	11	-3.914.864,24	-5.625.209,69
Excedente del ejercicio	12	2.252.959,53	1.722.073,31
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	72.000,00	72.000,00
PASIVO NO CORRIENTE		200.999,68	0,00
Deudas a corto plazo		200.999,68	0,00
Deudas con entidades de crédito	14	200.999,68	0,00
PASIVO CORRIENTE	3.10	7.165.873,96	9.806.311,54
Provisiones a corto plazo	3.10	0,00	2.021.073,14
Deudas a corto plazo		2.116.404,71	2.320.252,34
Deudas con entidades de crédito	14	2.115.979,73	2.316.979,41
Otras deudas a corto plazo		424,98	3.272,93
Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo	14,15	4.956.320,61	5.332.402,42
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		93.148,64	132.583,64
Otros acreedores	14	56.766,44	95.037,97
Otras deudas con las Administraciones Públicas	16	36.382,20	37.545,67
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		12.233.172,44	12.431.378,67

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017 (Expresada en Euros)

	Notas	(Debe) / Haber	
		2018	2017
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
Ingresos de la actividad propia	17	6.486.253,00	5.713.288,00
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	17	310.970,00	353.150,00
Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio afectas a la actividad propia.	17	6.175.283,00	5.360.138,00
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	17	366.632,69	417.021,92
Gastos por ayudas y otros		-65.122,10	-65.417,22
Ayudas monetarias	17	-65.122,10	-65.417,22
Aprovisionamientos	17	-312.032,18	-311.141,59
Otros ingresos de la actividad	17	6.286,38	13.017,91
Gastos de personal	17	-464.016,49	-465.303,28
Otros gastos de la actividad	17	-5.214.744,59	-5.236.229,79
Amortización del inmovilizado	4,5	-12.232,11	-18.158,25
Exceso de provisiones	3.10	2.021.073,14	0,00
Otros resultados	3.10	-657.582,09	-278,90
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		2.154.515,65	46.798,80
Ingresos financieros		122.525,13	8.198,59
Gastos financieros	14	-24.099,62	-24.475,40
Diferencias de cambio		18,37	0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	7	0,00	1.691.551,32
EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		98.443,88	1.675.274,51
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS		2.252.959,53	1.722.073,31
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		2.252.959,53	1.722.073,31
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	0,00	0,00
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		0,00	0,00
C) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
Subvenciones recibidas		0,00	0,00
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		0,00	0,00
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		0,00	0,00
RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO		2.252.959,53	1.722.073,31

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

**FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL
Y LA CULTURA HISPÁNICA
Memoria Abreviada
31 de diciembre de 2018**

ÍNDICE

NOTA	PÁGINA
1. Actividad de la Fundación	1
2. Bases de presentación	2
3. Excedente del ejercicio	6
4. Normas de registro y valoración	6
5. Inmovilizado intangible	12
6. Inmovilizado material	13
7. Análisis de instrumentos financieros	14
8. Participaciones en empresas del grupo	14
9. Otros préstamos y partidas a cobrar	14
10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15
11. Débitos y partidas a pagar	16
12. Saldos y transacciones con Empresas del Grupo	16
13. Fondos Propios	17
14. Situación fiscal	18
15. Ingresos y gastos	19
16. Subvenciones, donaciones y legados de capital y a la explotación recibidas a distribuir en varios ejercicios	20
17. Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de administración	23
18. Retribución a los miembros del Patronato y alta dirección	24
19. Inventario	34
20. Hechos posteriores	34

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

1. Actividad de la Fundación

Datos de la entidad:

NIF: G-39620463

Denominación: FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPANICA

Domicilio: CALLE MANUEL NORIEGA S/N

Código Postal: 39520

Municipio: COMILLAS

Provincia: CANTABRIA

La Fundación Campus Comillas fue constituida en Santander el 30 de diciembre de 2005 en escritura pública otorgada ante el Notario D. Rafael Segura Báez, nº 2999 de su protocolo, siendo sus fundadores el Gobierno de Cantabria y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Según escritura constituida ante el notario Rafael Segura Baéz en fecha 16 de agosto de 2010 y con número de protocolo nueve mil ciento sesenta y dos, la "*Fundación Campus Comillas*" cambia la denominación social a "*Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica*".

Su domicilio social está fijado en Comillas, Cantabria, en la calle Manuel Noriega, s/n. Está inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria, con la clasificación de docente y con el código D,I,3, desde el 17 de febrero de 2006.

De acuerdo con el artículo número 1 de sus estatutos, la Fundación es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

La Fundación es una entidad perteneciente al sector público fundacional autonómico de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria.

La Fundación se rige por sus estatutos, por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones y por las demás disposiciones legales vigentes.

Según el artículo número 6 de los estatutos, la Fundación tiene por objeto principal la puesta en marcha, desarrollo y gestión, en la Villa de Comillas (Cantabria), en colaboración con los poderes públicos, empresas privadas y otras entidades e instituciones, de un campus de enseñanza del máximo nivel en los terrenos y edificios de la antigua Universidad Pontificia de Comillas, en torno a un centro superior dedicado a la promoción y enseñanza especializada del español, y de todas las manifestaciones culturales ligadas a esa lengua.

De acuerdo con el artículo número 7 de sus estatutos, la Fundación podrá optar por las siguientes alternativas para el desarrollo de sus fines:

- a) Gestión de centros propios.
- b) Concesión de ayudas económicas conforme a los fines de la Fundación.
- c) Participación en el desarrollo de las actuaciones de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación en los términos previstos por la Ley.
- d) Participación en sociedades, en los términos previstos por la Ley, cuyos fines o actividades sean accesorios o conexos con los fines perseguidos por la Fundación.

Al amparo de la Fundación Comillas se encuentra el Centro de Estudios Superiores del Español (CIESE), centro adscrito a la Universidad de Cantabria y que gestiona todo lo referente al ámbito académico.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Aspectos medioambientales

Dada la actividad a la que se dedica, la Fundación no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones o contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo, no se incluyen desgloses específicos en la presente Memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

La Entidad tiene participación en SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS, S.L.U. con la cual se puede establecer una relación de grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad, en lo relativo a partes vinculadas, ya que posee el 100% de participación de manera directa. La Entidad no está obligada a presentar cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado. En la nota 8 se muestra un detalle del grupo de sociedades, no obligado a consolidar.

La moneda funcional con la que opera la entidad es el Euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

2. Bases de presentación

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018 se han preparado a partir de los registros contables de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica de conformidad con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos de acuerdo con los criterios aprobados por el Real Decreto 1491/2011 y cuyo texto refundido ha sido publicado mediante la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 26 de marzo de 2013, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación así como el grado de cumplimiento de las actividades.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación del Patronato de la Fundación, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por el Patronato de la Fundación, el 8 de Noviembre de 2018.

2.2 Principios contables no obligatorios aplicados

Las cuentas anuales adjuntas han sido preparadas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados descritos en la Nota 4. No existe ningún principio contable obligatorio que, teniendo un efecto significativo en las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección de la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

Vidas útiles de los elementos de Inmovilizado material y Activos intangibles

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

La Dirección de la Fundación determina las vidas útiles estimadas y los correspondientes cargos por depreciación para su Inmovilizado material y activos intangibles. Las vidas útiles del inmovilizado se estiman en relación con el periodo en que los elementos de Inmovilizado vayan a generar beneficios económicos. La Fundación revisa en cada cierre las vidas útiles del Inmovilizado y si las estimaciones difieren de las previamente realizadas el efecto del cambio se contabiliza de forma prospectiva a partir del ejercicio en que se realiza el cambio.

Valor razonable de instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros representados por inversiones en sociedades participadas se determina utilizando técnicas de valoración. Para la valoración de dichas inversiones se utiliza el valor teórico contable como aproximación del valor razonable, al ser muy significativo el coste de obtención del valor razonable con otra metodología y estar sujeto a mayor incertidumbre en las estimaciones.

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.

2.4 Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance abreviado y de la cuenta de resultados abreviada, algunas de las partidas de estos estados se presentan de forma agrupada, recogiendo los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

2.5 Comparación de la información y cambios de criterios contables

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio 2018, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2018 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2018 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

Como consecuencia de la comprobación de la valoración de las inversiones en empresas del grupo, se ha producido un ajuste en la partida de Deterioro de valor de participaciones, cancelándose en su totalidad con cargo a Reservas voluntarias, cuando en ejercicios anteriores se aplicaba parcialmente dicha provisión. Este ajuste hace que la información del Balance y de la Cuenta de Resultados del ejercicio 2017 necesite ser reexpresada para una mejor comparación de la información.

La cuenta de resultados no sufre variación en el Excedente de la Actividad; reflejándose en Excedentes de las operaciones financieras y en el Resultado del ejercicio.

A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO	Notas	(Debe) / Haber	
		2017 (reexp.)	2017
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		46.798,80	46.798,80
Ingresos financieros		8.198,59	8.198,59
Gastos financieros	14	-24.475,40	-24.475,40
Diferencias de cambio		0,00	0,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	7	1.691.551,32	173.772,16
EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		1.675.274,51	157.495,35

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	<u>1.722.073,31</u>	<u>204.294,15</u>
VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	<u>1.722.073,31</u>	<u>204.294,15</u>
RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	<u>1.722.073,31</u>	<u>204.294,15</u>

En cuanto las variaciones en el Balance, se detallan a continuación:

<u>ACTIVO</u>	<u>Notas</u>	<u>2017 (reexp.)</u>	<u>2017</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		<u>9.529.024,24</u>	<u>6.090.263,59</u>
Inmovilizado intangible	4	<u>11.934,36</u>	<u>11.934,36</u>
Inmovilizado material	5	<u>176.377,15</u>	<u>176.377,15</u>
Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo		<u>9.060.000,00</u>	<u>5.621.239,35</u>
Instrumentos de patrimonio	7	<u>9.060.000,00</u>	<u>5.621.239,35</u>
Inversiones financieras a largo plazo		<u>280.712,73</u>	<u>280.712,73</u>
Otros activos financieros	6.1	<u>280.712,73</u>	<u>280.712,73</u>
ACTIVO CORRIENTE		<u>2.902.354,43</u>	<u>2.902.354,43</u>
TOTAL ACTIVO		<u>12.431.378,67</u>	<u>8.992.618,02</u>
<u>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</u>	<u>Notas</u>	<u>2017 (reexp.)</u>	<u>2017</u>
PATRIMONIO NETO		<u>2.625.067,13</u>	<u>-813.693,52</u>
Fondos Propios		<u>2.553.067,13</u>	<u>-885.693,52</u>
Dotación Fundacional	10	<u>6.560.000,00</u>	<u>6.560.000,00</u>
Reservas	11	<u>-103.796,49</u>	<u>-103.796,49</u>
Excedentes ejercicios anteriores	11	<u>-5.625.209,69</u>	<u>-7.546.191,18</u>
Excedente del ejercicio	12	<u>1.722.073,31</u>	<u>204.294,15</u>
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	13	<u>72.000,00</u>	<u>72.000,00</u>
PASIVO CORRIENTE	3.10	<u>9.806.311,54</u>	<u>9.806.311,54</u>
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		<u>12.431.378,67</u>	<u>8.992.618,02</u>

Las variaciones se producen en el Activo no corriente (Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo) y en el Patrimonio Neto (Excedentes de ejercicios anteriores y Excedente del ejercicio)

2.6 Corrección de errores.

Durante el ejercicio 2018 se han detectado errores contables que se han llevado contra Excedentes de ejercicios anteriores. El detalle de los ajustes detectados así como su impacto en términos económicos se recoge en la siguiente tabla:

DESGLOSE DE ERRORES CONTABLES CORREGIDOS EN 2018

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Epígrafe que afecta en cuentas anuales del 2017</u>
Ajuste liquidación IVA 2017	1.572,84	Hacienda Pública deudora

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Ajustes contables 2018	10.155,02	Regularización cuentas de deudores y acreedores
Aplicación deterioros de valor en las participaciones en E del grupo	-3.438.760,65	Reservas voluntarias y deterioro de valor de participaciones
Saldo total de errores contra excedentes de ejercicios anteriores	-3.427.032,79	

Explicación de los errores de la tabla anterior:

El importe de 1.572,84 euros corresponde a las facturas rectificativas de la deuda de un acreedor, como consecuencia de la sentencia de 20 de Julio de 2017 del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, que condenó a pagar a la Fundación 18.091,76 euros menos que la provisión que tenía la Fundación a 31 de diciembre de 2016.

El importe de 10.155,02 euros corresponde ajustes de gastos antiguos, principalmente del ejercicio 2017.

2.7 Importancia Relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2018.

2.8 Cuentas anuales consolidadas

La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica está dispensada de la obligación de presentar cuentas anuales consolidadas por no sobrepasar los límites establecidos en el artículo 43 del Código de Comercio.

2.9 Aspectos críticos y situación patrimonial y financiera

La Fundación presenta Excedentes negativos de ejercicios anteriores tanto en 2018 como en 2017, por importe de 3.915 miles de euros y 7.546 miles de euros, respectivamente. Estos excedentes negativos han disminuido en el ejercicio 2018 como consecuencia de la comprobación de la valoración de las inversiones en empresas del grupo y la cancelación en su totalidad, con cargo a Reservas voluntarias, de la provisión por deterioro, cuando en ejercicios anteriores se aplicaba parcialmente dicha provisión. Otro factor que ha originado estos excedentes negativos ha sido que los ingresos propios de la Fundación hasta el año 2016 no eran suficientes para financiar el mantenimiento del Campus, si bien a partir del año 2017 esta situación ha sido revertida.

Por otra parte el Patrimonio Neto de la Fundación al 31 de diciembre de 2018 arroja un saldo positivo de 4.866 miles de euros (2017: 2.625 miles de euros) y según el artículo 22 del Reglamento de Fundaciones, cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación.

Adicionalmente, la Fundación presenta fondo de maniobra negativo, por importe de 4.459 miles de euros al 31 de diciembre de 2018 (2017: 6.904 miles de euros). No obstante, una parte relevante del pasivo corriente corresponde a su sociedad dependiente al 100%, Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., por importe de 4.956 miles de euros al 31 de diciembre de 2018 (2017: 5.332 miles de euros). A este respecto cabe destacar que la Entidad empezó a devolver durante el ejercicio 2016 parte de la deuda acumulada, lo ha continuado haciendo en este ejercicio y prevé seguir haciéndolo de cara a atender las necesidades de tesorería de su sociedad dependiente, cuya única vía de financiación es la propia Fundación, en el corto plazo.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

La Fundación obtiene la mayor parte de su financiación del Gobierno de Cantabria, en virtud del convenio plurianual firmado en el ejercicio 2009 y modificado en el ejercicio 2013. Los ingresos en virtud de este convenio son finalistas, destinados a hacer frente al pago de los alquileres contratados con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas y han ascendido a 4.245 miles de euros en 2018 y ascenderán a 2.489 miles de euros en 2019 y 2020, como consecuencia del mandato por el cual se establece una reducción en el precio del metro cuadrado del alquiler, que se sitúa en 19,33 euros/m² más IVA, frente a los 401,40 euros/m² más IVA que venía afrontando hasta la fecha. Esta reducción en el Convenio con el Gobierno de Cantabria está directamente relacionada con la disminución en el gasto del propio arrendamiento con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, lo que significará un efecto neutro en los resultados de la Fundación.

En el año 2018 la Fundación ha conseguido del Gobierno de Cantabria una subvención adicional de 1.915 miles de euros para hacer frente a los gastos de mantenimiento del Campus Comillas, así como la devolución de parte de la deuda histórica con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. Para el año 2019 está recogida en los presupuestos generales de Cantabria una subvención para el mismo fin por importe de 1.482 miles de euros.

Se están tomando las medidas oportunas para solventar la situación patrimonial y financiera, entre ellas la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de la actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica, de forma que la Fundación pueda cumplir con la consecución de sus fines.

Por todo ello, la Comisión delegada de la Fundación formula estas cuentas anuales bajo el principio de entidad en funcionamiento.

3. Excedente del ejercicio

Durante el ejercicio 2018 el excedente ha sido positivo por 2.252.959,53 euros (2017: 204.294,15 euros), que será destinado a Excedentes de ejercicios anteriores.

BASE DE REPARTO	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2017
Excedente del ejercicio	2.252.959,53	204.294,15
Total.....	2.252.959,53	204.294,15
APLICACIÓN	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2018
A dotación fundacional	0,00	0,00
A reservas especiales	0,00	0,00
A reservas voluntarias	0,00	0,00
A excedentes de ejercicios anteriores	2.252.959,53	204.294,15
Total.....	2.252.959,53	204.294,15

No existen limitaciones para la aplicación de los excedentes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4. Normas de registro y valoración

4.1 Inmovilizado intangible

Aplicaciones informáticas

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas 3 años.

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

4.2 Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de resultados durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Instalaciones técnicas	4
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	4
Fondos bibliográficos	3

Las obras de arte se considera que tienen una vida útil ilimitada y por lo tanto no se amortizan.

Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuera necesario, en la fecha de cada balance.

4.3 Activos financieros

- a) **Préstamos y partidas a cobrar:** Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y partidas a cobrar se incluyen en "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" y "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" en el balance.

Estos activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, incluidos los costes de transacción que les sean directamente imputables, y posteriormente a coste amortizado reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. No obstante lo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valoran, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en la cuenta de resultados.

- b) Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo: Se valoran por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro del valor.

Si existe evidencia objetiva de que el valor en libros no es recuperable, se efectúan las oportunas correcciones valorativas por la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, en la estimación del deterioro de estas inversiones se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. La corrección de valor y, en su caso, su reversión se registra en la cuenta de resultados del ejercicio en que se produce.

- c) Activos financieros disponibles para la venta: En esta categoría se incluyen los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio que no se clasifican en ninguna de las categorías anteriores. Se incluyen en activos no corrientes a menos que la dirección pretenda enajenar la inversión en los 12 meses siguientes a la fecha del balance.

Se valoran por su valor razonable, registrando los cambios que se produzcan directamente en el patrimonio neto hasta que el activo se enajene o deteriore, momento en que los resultados acumulados en el patrimonio neto se imputan a la cuenta de resultados, siempre que sea posible determinar el mencionado valor razonable. En caso contrario, se registran por su coste menos pérdidas por deterioro del valor.

En el caso de los activos financieros disponibles para la venta, se efectúan correcciones valorativas si existe evidencia objetiva de que su valor se ha deteriorado como resultado de una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros en el caso de instrumentos de deuda adquiridos o por la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo en el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio. La corrección valorativa es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa previamente reconocida en la cuenta de resultados y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. En el caso de los instrumentos de patrimonio que se valoran por su coste por no poder determinarse su valor razonable, la corrección de valor se determina del mismo modo que para las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Si existe evidencia objetiva de deterioro, la Fundación reconoce en la cuenta de resultados las pérdidas acumuladas reconocidas previamente en el patrimonio neto por disminución del valor razonable. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en la cuenta de resultados por instrumentos de patrimonio no se revierten a través de la cuenta de resultados.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y de mora.

4.4 Patrimonio neto

La dotación fundacional está compuesta por las aportaciones que los patronos efectúan a la Fundación.

4.5 Pasivos financieros

Débitos y partidas a pagar

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Fundación tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

4.6 Subvenciones recibidas

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan.

Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad. En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo. A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b) Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

b.1) Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Se aplicará este mismo criterio si la ayuda tiene como finalidad compensar los gastos por grandes reparaciones a efectuar en los bienes del Patrimonio Histórico.

b.2) Bienes del Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance o, en su caso, en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos.

b.3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un *rappel* comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

b.5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

4.7 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se registran por el valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el curso ordinario de las actividades de la Fundación, menos devoluciones, rebajas, descuentos y el impuesto sobre el valor añadido.

La Fundación reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la Fundación y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades tal y como se detalla a continuación. No se considera que se pueda valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la venta. La Fundación basa sus estimaciones en resultados históricos, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

Tanto en la formación académica como las tasas relacionadas con la misma, los ingresos se contabilizan en el momento que produce la matrícula. En lo referente a las actividades complementarias se contabilizan en el momento de la prestación de los servicios.

a) Prestación de servicios

La Fundación presta servicios de formación académica. Estos servicios se suministran sobre la base de un contrato a precio fijo, por períodos que oscilan entre una semana y nueve meses.

Desde el ejercicio 2010 la Fundación a su vez realiza una actividad complementaria de visitas guiadas al Seminario Mayor.

b) Subvenciones

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Las subvenciones de explotación destinadas a cubrir gastos propios de la actividad de la Fundación se registran como ingresos en el ejercicio en que se perciben, y en la medida en que se hayan incurrido en los gastos para los que fueron concedidas.

c) Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método del tipo de interés efectivo. Cuando una cuenta a cobrar sufre pérdida por deterioro del valor, la Fundación reduce el valor contable a su importe recuperable, descontando los flujos futuros de efectivo estimados al tipo de interés efectivo original del instrumento, y continúa llevando el descuento como menos ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo.

4.8 Arrendamientos

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

4.9 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

4.10 Provisiones y contingencias

Las provisiones se reconocen cuando la entidad tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable.

Se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Entidad. Los eventuales pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de los mismos en la memoria.

En el año 2015 se presentaron sendos expedientes de reintegro de subvenciones por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España por la devolución de dos subvenciones concedidas en los años 2011 y 2012. El importe ingresado por este concepto a 31 de diciembre de 2018 asciende a 2.021 miles de euros, 934 miles de euros correspondientes a 2011 y 475 miles de euros correspondientes a 2012, más los correspondientes recargos e intereses de demora.

Con fecha 5 de diciembre de 2016, derivado de la reclamación por parte de la fundación del reintegro de la subvención, se constituyó un aval por importe de 1.664 miles de euros ante la Agencia Tributaria, otorgado por el Instituto Cántabro de Finanzas, como garantía de la reclamación del Ministerio. Con fecha 21 de noviembre de 2017 la Agencia Tributaria desestimó la devolución en Acuerdo de Resolución Devolución de Ingresos Indevidos. Finalmente, El 30 de octubre de 2018 la Agencia Tributaria ha procedido a la devolución del aval, quedando únicamente pendiente de reintegro a fecha de hoy, la subvención correspondiente a 2011.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En el año 2016 se recurrió la resolución del Ministerio, ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, habiéndose recibido sentencia de dicha sala el 11 de febrero de 2019. En dicha sentencia se estima parcialmente el reintegro a favor del Ministerio correspondiente al año 2012 y no reconociéndose el correspondiente al año 2011.

Como consecuencia de dicha sentencia, se ha procedido a la regularización de los importes por un total de 2.021 miles de euros, de los cuales a la subvención del año 2011 corresponden 1.361.580,14 euros que incluyen el importe de la subvención, los intereses y el recargo aplicados a la misma; y 659.493,00 euros con cargo a la subvención del año 2012.

Asimismo en el balance de la Fundación se recoge a favor de la Fundación en el epígrafe de deudores una deuda de la Agencia Tributaria por 1.483.562,8 euros correspondientes al dinero desembolsado, y se ha cancelado la provisión por la reclamación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España por 2.021.073,14 euros en el epígrafe de provisiones a corto plazo del pasivo. A 31 de diciembre de 2017 el importe provisionado ascendía a la cantidad de 2.021.073,14 euros.

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2018 y 2017 en las diferentes partidas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

	<u>Aplicaciones informáticas</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Coste		
Saldo inicial	411.005,09	409.561,08
Adquisiciones	2.541,39	1.444,01
Saldo final	<u>409.240,94</u>	<u>411.005,09</u>
Amortización		
Saldo inicial	-399.070,73	-395.045,97
Dotaciones	-2.599,01	-4.024,76
Entradas (ajustes)	<u>-4.305,54</u>	
Saldo final	<u>-405.975,28</u>	<u>-399.070,73</u>
Valor neto contable		
Saldo inicial	<u>11.934,36</u>	<u>14.515,11</u>
Saldo final	<u>7.571,20</u>	<u>11.934,36</u>

El coste de los bienes del Inmovilizado intangible totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2018 asciende a 406 miles de euros (2017: 401 miles de euros).

Adiciones del ejercicio

Las principales adiciones habidas tanto en el ejercicio 2018 como en el ejercicio 2017 se deben principalmente a la adquisición de programas informáticos para el soporte de las operaciones de la Fundación.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2018 y 2017 en las diferentes partidas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas, ha sido el siguiente:

	<u>Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material</u>		<u>Fondos bibliográficos</u>		<u>Total</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Coste						
Saldo inicial	718.734,67	715.858,56	73.834,47	67.016,56	792.569,14	782.875,12
Adquisiciones	2.801,92	2.876,11	4.232,68	6.817,91	7.034,60	9.694,02
Bajas	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Saldo final	<u>721.536,59</u>	<u>718.734,67</u>	<u>78.067,15</u>	<u>73.834,47</u>	<u>799.603,74</u>	<u>792.569,14</u>
Amortización						
Saldo inicial	-565.951,18	-553.027,71	-50.240,81	-49.030,79	-616.191,99	-602.058,50
Dotaciones	-9.633,79	-12.923,47	-6,75	-1.210,02	-9.640,54	-14.133,49
Salidas (ajustes)	<u>4.305,54</u>				<u>4.305,54</u>	
Saldo final	<u>-571.279,43</u>	<u>-565.951,18</u>	<u>-50.247,56</u>	<u>-50.240,81</u>	<u>-621.526,99</u>	<u>-616.191,99</u>
Valor neto contable						
Saldo inicial	<u>152.783,49</u>	<u>162.830,85</u>	<u>23.593,66</u>	<u>17.985,77</u>	<u>176.377,15</u>	<u>180.816,62</u>
Saldo final	<u>150.257,16</u>	<u>152.783,49</u>	<u>27.819,59</u>	<u>23.593,66</u>	<u>178.076,75</u>	<u>176.377,15</u>

El coste de los bienes totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2018 asciende a 567 miles de euros (2017: 537 miles de euros).

Arrendamientos operativos

La Fundación tiene firmado un contrato de arrendamiento operativo para el edificio del Seminario Mayor a la sociedad dependiente Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.U., arrendatario debido a la absorción llevada a cabo con fecha 27 de junio de 2013, ya que el contrato fue firmado originariamente con la Sociedad Arrendadora Comillas S.L.U., para el desarrollo de sus actividades habituales. La duración del mismo es de 10 años a contar desde la firma del contrato, 30 de julio de 2012, prorrogable automáticamente por periodos anuales hasta un plazo adicional máximo de 15 años, salvo que la arrendataria comunique fehacientemente lo contrario con tres meses de antelación al vencimiento de cada prórroga. La cuota por arrendamiento asciende a 401,40 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 356 mil euros mensuales (IVA incluido), revisables anualmente por el IPC. El Seminario Mayor es propiedad de la sociedad dependiente Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., que a su vez estableció una cesión de derecho de superficie por el mismo a favor de la Sociedad Arrendadora Comillas S.L.U. En el ejercicio 2013, en virtud de la adquisición y posterior fusión por absorción de la Sociedad Arrendadora Comillas S.L.U., la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L. ha cancelado el contrato de derecho de superficie del Seminario Mayor.

Hasta el 30 de junio de 2016 la Fundación tuvo firmado un contrato de arrendamiento operativo de los edificios auxiliares del Campus Comillas con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L. En dicha fecha se acordó la no renovación del mismo.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Según el nuevo mandato, para el ejercicio 2019 se aplicará como precio del arrendamiento para el Seminario Mayor, lo establecido en el Informe de 19 de octubre de 2016, de estimación del valor del alquiler en base al valor de mercado; siendo la cuota por arrendamiento de 19,33 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 171 mil euros mensuales y un valor de alquiler anual de 2.057 mil euros anuales.

El gasto por el alquiler del Seminario Mayor correspondiente al ejercicio 2018 ascendió a 4.091.797,34 euros (2017: 4.120.700,64 euros del Seminario Mayor y 59.338,72 euros del alquiler de edificios auxiliares), importe que figura registrado en la partida "Otros gastos de la actividad-Servicios exteriores" de la cuenta de resultados adjunta (véase Nota 15). Dichas cuotas de arrendamiento corresponden a los pagos mínimos acordados contractualmente, no existiendo cuotas contingentes.

7. Análisis de instrumentos financieros

7.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", excepto las Participaciones en empresas del grupo (Nota 8), es el siguiente:

	<u>Activos financieros a largo plazo</u>	
	<u>Créditos y Otros</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Fianzas (Nota 12)	<u>280.712,73</u>	<u>280.712,73</u>
	<u>280.712,73</u>	<u>280.712,73</u>

Los activos financieros a corto plazo corresponden íntegramente a la categoría de Préstamos y partidas a cobrar (Nota 9).

Los pasivos financieros corresponden íntegramente a Débitos y partidas a pagar a corto plazo (Nota 11).

7.2 Análisis por vencimientos

No hay activos ni pasivos financieros a largo plazo con un vencimiento determinado o determinable.

8. Participaciones en empresas del grupo

Los detalles de la participación son los siguientes:

<u>Nombre y domicilio</u>	<u>Forma jurídica</u>	<u>Actividad</u>	<u>Fracción de capital</u>	
			<u>Directo %</u>	<u>Indirecto %</u>
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U.(B-39618178)	Sociedad Limitada Unipersonal	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios	100	-

Esta Sociedad no cotiza en Bolsa.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., son como sigue:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

	<u>s/ CCAA 2018</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>
PATRIMONIO NETO	9.682.704,86	9.070.199,07
Fondos propios	5.955.884,84	5.764.742,50
Capital	9.060.000,00	9.060.000,00
Reservas	833.963,76	823.710,18
Resultados ejercicios anteriores	-4.129.221,26	-4.292.739,84
Resultado del ejercicio	<u>191.142,34</u>	<u>173.772,16</u>
Ajustes por cambios de valor	-53.805,41	-74.442,63
Subvenciones, donaciones y legados	3.780.625,43	3.379.899,20

Como consecuencia del resultado del ejercicio de Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. en el ejercicio 2018, se ha aplicado la totalidad de la provisión por deterioro registrada en ejercicios anteriores (2015, 2016 y 2017), por importe de 3.438.760,65 euros. En el ejercicio anterior se revertió parte de la provisión por deterioro registrada en ejercicios anteriores, por importe de 173.772,16 euros. La valoración de la participación en el balance de la Fundación a 31 de diciembre de 2018 asciende a 9.060.000,00 euros (2017: 9.060.000,00€, siendo en situación inicial sin la reexpresión de las cuentas de 5.621.239,35 euros).

9. Otros préstamos y partidas a cobrar

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Préstamos y partidas a cobrar a corto plazo:		
- Clientes por ventas y prestaciones de servicios	166.808,37	157.842,83
- Usuarios de la actividad propia	0,00	0,00
- Deudores varios	0,00	54.043,09
- Créditos a empresas del grupo	0,00	0,00
- Cuenta corriente con patronos y otros	0,00	0,00
- Depósitos constituidos a corto plazo	<u>0,00</u>	<u>2.290,00</u>
Total corto plazo	<u>166.808,37</u>	<u>214.175,92</u>
Total préstamos y partidas a cobrar	<u>166.808,37</u>	<u>214.175,92</u>

Al 31 de diciembre de 2018 existen saldos de clientes provisionados por falta de cobro por importe de 20.214,52 euros (2017: 20.214,52 euros).

El importe pendiente (54.043,09 euros) del convenio firmado con la Fundación Marcelino Botín, que fue transferido a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., correspondiente a la subvención de la Iglesia del Seminario Mayor, recogido en la partida Deudores Varios se ha cancelado por considerarse incobrable.

La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente.

La Entidad no mantiene ninguna garantía como seguro.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Tesorería	133.618,43	448.112,47
	<u>133.618,43</u>	<u>448.112,47</u>

El importe registrado en el epígrafe de Tesorería se corresponde con el siguiente detalle:

<u>BANCOS</u>	<u>Saldo inicial</u>	<u>Saldo final</u>
Liberbank	370.220,51	29.609,25
Banco de Santander, S.A.	66.726,66	95.831,55
Caixa de Ahorro y Pensiones de Barcelona	6.306,19	4.764,91
TOTAL SALDO BANCOS	443.253,36	130.205,71
<u>CAJA</u>	<u>Saldo inicial</u>	<u>Saldo final</u>
Caja oficina	2.950,73	1.243,90
Caja moneda extranjera	1.908,38	2.187,19
TOTAL SALDO CAJA	4.859,11	3.431,09
TOTAL TESORERIA	448.112,47	133.636,80

11. Débitos y partidas a pagar

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Débitos y partidas a pagar a largo plazo:		
- Deudas con entidades de crédito	200.999,68	0,00
Débitos y partidas a pagar a corto plazo:		
- Deudas con entidades de crédito	2.115.979,73	2.316.979,41
- Otras deudas a corto plazo	0,00	3.272,93
- Cuenta corriente con patronos y otros	424,98	0,00
- Deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 12)	4.956.320,61	5.332.402,42
- Acreedores varios	56.766,44	95.037,97
- Anticipos de clientes	0,00	0,00
- Proveedores de inmovilizado a corto plazo	-	-
	<u>7.330.491,44</u>	<u>7.747.692,73</u>

a. Deudas con entidades de crédito

El epígrafe de deudas con entidades de crédito recoge diversas líneas de financiación concedidas a la Fundación Comillas por parte de Instituto Cántabro de Finanzas, ICAF.

Préstamo formalizado el 18 de diciembre de 2015 entre la Fundación Comillas y el ICAF, por un nominal de 300.000 euros. El vencimiento inicial previsto de este préstamo era el 19 de diciembre de 2016, si bien este año fue prorrogado por otro año más, fijándose su vencimiento para el 23 de diciembre de 2017. Posteriormente, el 22 de diciembre de 2017 se firmó una segunda novación fijándose su vencimiento el 21 de diciembre de 2018.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En el ejercicio 2018 se ha renegociado y se ha prorrogado por tres años a partir de la firma de la tercera novación el 21 de diciembre de 2018, motivo por el cual aparece diferenciado entre el largo y corto plazo en las partidas de Deudas con entidades de crédito (200.999,68 euros en el largo plazo para los vencimientos de 20 de diciembre de 2020 y 2021 y, 99.000,32 euros en el corto plazo para el vencimiento de 20 de diciembre de 2019).

Este préstamo devenga un tipo de interés del 1% anual, pagadero al vencimiento del préstamo. El importe de los gastos financieros abonados en 2018 ha ascendido a 3.050,00 euros (2017: 3.041,67 euros).

Cuenta de crédito formalizada el 11 de agosto de 2016 entre la Fundación Comillas y el ICAF, por un límite de 2.016.979,41 euros para la financiación de la deuda con la Agencia Tributaria por la solicitud de reintegro de las subvenciones de los ejercicios 2011 y 2012. La cuenta de crédito se dispuso por la totalidad y el vencimiento inicial se fijó para 31 de diciembre de 2017, con la idea de que fuese cancelada una vez que se aceptase el aval descrito en la Nota 4.10. A fecha de la formulación de las cuentas la cuenta de crédito sigue en vigor y la misma ha sido renovada por otro año más hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta cuenta de crédito devenga un tipo de interés del 1% anual, pagadero al vencimiento de la misma. El importe de los gastos financieros correspondientes a 2018 ha ascendido a 20.449,93 euros (2017: 20.505,95 euros provisionados).

b. Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, se suministra la siguiente información:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Periodo medio de pago a proveedores	<u>33,30</u>	<u>27,85</u>

12. Saldos y transacciones con Empresas del Grupo

El detalle de los saldos con empresas del grupo es el siguiente:

	<u>Créditos a Empresas del grupo</u>		<u>Deudas con Empresas del grupo</u>	
	<u>(Nota 9)</u>		<u>(Nota 11)</u>	
	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>4.956.320,61</u>	<u>5.332.402,42</u>
	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>4.956.320,61</u>	<u>5.332.402,42</u>

El epígrafe Deudas con empresas del grupo corresponde a los importes pendientes de pago a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., en concepto de trabajos realizados por otras empresas, servicios exteriores y alquileres, de los ejercicios 2011 a 2018, ambos inclusive.

El siguiente es un detalle de las transacciones efectuadas con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U.:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Servicios exteriores	842.952,84	824.827,71
Gastos por arrendamientos	4.091.797,34	4.120.700,64
Ingresos financieros	0,00	259,18

En la partida de Servicios exteriores se registran conceptos de personal, suministros y reparaciones facturados por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U., todo ello en virtud del Mandato de gestión de los trabajos de rehabilitación y recuperación del Campus Comillas para el ejercicio 2007, firmado entre ambas partes, de fecha 14 de marzo de 2008.

Los arrendamientos se corresponden con el contrato de arrendamiento del Seminario Mayor firmado con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. a partir del 27 de junio de 2013 tras la absorción por parte de Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. de la Sociedad Arrendadora de Comillas, S.L.U. (Ver Nota 6).

Por otra parte, y en relación con los contratos de arrendamiento suscritos, la Fundación tiene depositada una fianza por un importe de 280.672,73 euros (2017: 280.672,73 euros), que figura registrada en la partida "Inversiones financieras a largo plazo-Otros activos financieros" del balance abreviado al 31 de diciembre de 2018 (Nota 7).

13. Fondos Propios

13.1 Dotación fundacional

El fondo social refleja la dotación patrimonial inicial aportada como fundador por el Gobierno de Cantabria y por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, así como las sucesivas incorporaciones, entre ellas la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona de la que no existe evidencia de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

13.2 Reservas y excedentes de ejercicios anteriores

a. Reservas

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Otras reservas:		
- Reservas voluntarias	-103.796,49	-103.796,49
	<u>-103.796,49</u>	<u>-103.796,49</u>

b. Excedentes de ejercicios anteriores

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
- Excedente negativo de ejercicios anteriores	-3.914.864,24	-5.625.209,69
	<u>-3.914.864,24</u>	<u>-5.625.209,69</u>

El movimiento del excedente de ejercicios anteriores en el ejercicio es el siguiente:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Saldo inicial	-5.625.209,69	-6.528.699,77
Corrección de errores 2018	-11.727,86	1.899.597,09
Aplicación Excedente (negativo) ejercicio anterior	1.722.073,31	-996.107,01
Saldo final	<u>-3.914.864,24</u>	<u>-5.625.209,69</u>

14. Situación fiscal

14.1 Impuesto sobre beneficios

La Fundación es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades y está acogida a la regulación de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, habiendo comunicado la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y no habiendo renunciado al mismo para el próximo período impositivo.

La Fundación está exenta del Impuesto sobre beneficios por los resultados obtenidos de la actividad que constituye su objeto social, siempre y cuando no consistan en una explotación económica. En este caso, el Ministerio de Economía y Hacienda, previa solicitud, podrá extender la exención cuando las explotaciones económicas coincidan con el objeto social de la Fundación.

De esta forma constituye su base imponible la suma algebraica de la renta que proviene de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y los incrementos y disminuciones de patrimonio sometidos a gravamen.

La Fundación ha cumplido con los requisitos de la presentación de la correspondiente declaración de este impuesto.

14.2 Otros tributos

<u>Otros créditos con las Administraciones Públicas</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Hacienda Pública deudora por IVA	218.407,07	166.193,02
Hacienda Pública deudora por subvenciones concedidas	687.956,50	15.000,00
Otros créditos con Administraciones Públicas (Nota 4.10)	<u>1.483.562,80</u>	<u>2.021.073,14</u>
	<u>2.389.926,37</u>	<u>2.202.266,16</u>

<u>Otras deudas con las Administraciones Públicas</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Hacienda Pública acreedora por IRPF empleados	23.139,38	22.057,73
Hacienda Pública acreedora por IRPF alquileres	0,00	0,00
Hacienda Pública acreedora por IRPF intereses	4.464,99	6.163,44
Organismos de la Seguridad Social acreedores	<u>8.777,83</u>	<u>9.324,50</u>
	<u>36.382,20</u>	<u>37.545,67</u>

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En el ejercicio 2014 la Fundación comenzó a aplicar la regla de la prorrata especial al objeto de determinar fehacientemente las cuotas de IVA deducibles sobre el total de cuotas de IVA soportadas en cada ejercicio fiscal como consecuencia del desarrollo de su actividad. La aplicación de esta regla ha implicado que la Fundación haya solicitado la devolución de cuotas de IVA soportado desde el ejercicio 2011. El importe recogido en el epígrafe de "Hacienda Pública deudora por IVA" corresponde en su totalidad al IVA soportado en 2018, cuya devolución se ha solicitado en el último trimestre de 2018 y a fecha de hoy no ha sido ingresada por la Agencia Tributaria. El resto de IVAs soportados de ejercicios anteriores ya han sido devueltos por la Administración.

El detalle de los IVAs soportados de ejercicios anteriores cuya devolución se solicitó y se concedió, es el siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>	<u>Situación</u>
2011	93.164,93	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 135.307,07 euros
2012	191.293,55	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 208.683,92 euros
2014	162.986,55	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 210.734,21 euros
2013	227.139,27	Comprobado y devuelto, por el mismo importe
2015	135.662,95	Comprobado y devuelto, por el mismo importe
2016	131.997,62	Comprobado y devuelto, por el mismo importe
2017	167.765,85	Comprobado y devuelto, Solicitud inicial de 166.193,02 euros
	<u>1.110.010,72</u>	

Durante el ejercicio 2018 la Fundación sigue aplicando la regla de la prorrata conforme al procedimiento legalmente establecido en la Ley 37/1992 de IVA.

La Fundación tiene pendientes de inspección por las autoridades fiscales los 4 últimos ejercicios de los principales impuestos que le son aplicables.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una posible comprobación. En todo caso, la Comisión delegada considera que dichos pasivos, en caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales.

15. Ingresos y gastos

El 100% de los gastos, ingresos e inversiones de la Fundación se han destinado al objeto fundacional, tal y como establece el art. nº 27 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

a. Aprovisionamientos

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Trabajos realizados por otras empresas	<u>312.032,18</u>	<u>311.141,59</u>
	<u>312.032,18</u>	<u>311.141,59</u>

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b. Gastos de personal

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Sueldos, salarios y asimilados	357.869,17	366.130,03
Otras cargas sociales	105.887,32	98.683,75
Formación	260,00	489,50
	<u>464.016,49</u>	<u>465.303,28</u>

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Personal de administración		
- Licenciados	1,55	2
- Jefe de administración	1,00	1
- Secretaria	1,00	1
Docentes	8,14	8
	<u>11,69</u>	<u>12</u>

La plantilla a 31 de diciembre de 2018 y 2017, distinguiendo entre hombres y mujeres, se distribuye como se detalla a continuación:

	<u>2018</u>			<u>2017</u>		
	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
Personal de administración						
- Licenciados		1,55	1,55	-	2	2
- Jefe de administración	1,00		1,00	1	-	1
- Secretario	1,00			1		
Docentes	3,49	5,65	9,14	1	8	9
	<u>5,49</u>	<u>7,20</u>	<u>11,69</u>	<u>3</u>	<u>10</u>	<u>12</u>

c. Otros gastos de la actividad

<u>Otros gastos de la actividad</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Servicios exteriores:		
- Arrendamientos y cánones	4.091.797,34	4.120.700,64
- Reparaciones y conservación	801.137,21	767.347,83
- Servicios de profesionales independientes	38.164,27	54.609,62
- Primas de seguros	2.603,14	7.270,14
- Servicios bancarios y similares	370,49	773,17
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas	68.976,99	62.769,50
- Suministros	86.635,46	103.567,96
- Otros servicios	125.059,69	148.956,10
- Ajustes positivos/ negativos en la imposición indirecta	0,00	-36.515,17

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

- Pérdidas por deterioro de créditos comerciales	0,00	6.750,00
	<u>5.214.744,59</u>	<u>5.236.229,79</u>
	<u>0,00</u>	
- Otros resultados (Nota 4.10)	<u>657.582,09</u>	<u>278,90</u>
	<u>5.872.326,68</u>	<u>5.236.508,69</u>

El epígrafe Arrendamientos y cánones incluyen el gasto por arrendamiento del Seminario Mayor, por importe de 4.091.797,34 euros (2017: 4.120.700,64 euros). El contrato de arrendamiento con la Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.U. se ha formalizado con fecha 30 de julio de 2012 (Nota 6). Con fecha 27 de junio de 2013 se realizó la fusión por absorción entre la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. y Sociedad Arrendadora Comillas, S.L.U., por lo que el contrato a partir de dicha fecha lo tiene con la primera.

El nuevo mandato basado en el informe de estimación del valor del alquiler en base al valor de mercado con fecha de recepción por parte de la Fundación de 27 de marzo de 2018 establece una cuota por arrendamiento de 19,33 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 171 mil euros mensuales y un valor de alquiler anual de 2.057 mil euros anuales. Este importe de alquiler será aplicado a partir de enero de 2019.

d. Gastos por ayudas y otros

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Ayudas monetarias:		
- Ayudas monetarias	<u>65.122,10</u>	<u>65.417,22</u>
	<u>65.122,10</u>	<u>65.417,22</u>

Las ayudas monetarias se corresponden con los programas de becas y ayudas para los estudiantes que son aprobadas en la correspondiente convocatoria oficial para cada curso. También comprende las becas otorgadas en el marco de los convenios firmados con otras universidades e instituciones.

e. Ingresos de explotación

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
- Ingresos por subvenciones para la actividad ordinaria	6.175.283,00	5.360.138,00
- Colaboraciones de empresas para el desarrollo de la actividad	310.970,00	353.150,00
- Ingresos por Actividades Académicas	282.606,95	348.092,56
- Ingresos por actividades complementarias	84.025,74	68.929,36
- Ingresos por arrendamientos y otros servicios	<u>6.286,38</u>	<u>13.017,91</u>
	<u>6.859.172,07</u>	<u>6.143.327,83</u>

Los ingresos por subvenciones para la actividad ordinaria corresponden fundamentalmente a:

- Ingresos por subvenciones del Gobierno de Cantabria, por importe de 4.245.138,00 euros (2017: 4.245.138,00 euros). Este importe, corresponde por un lado con la subvención recibida en el ejercicio 2009 del Gobierno de Cantabria en virtud del convenio de 5 de marzo de 2009 y la posterior adenda al convenio anterior, firmada el 19 de agosto de 2013, en la que se modifican los plazos e importes, estableciéndose el importe total del convenio, en 32 millones de euros que están previstos ser recibidos entre 2013 y 2020. Ese convenio tiene como objeto financiar el pago de parte de las cuotas consecuencia del contrato de

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

arrendamiento que la Fundación ha formalizado con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. (Nota 17.c).

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Anualidad 2013	2.929.172,00	2.929.172,00
Anualidad 2014	3.600.000,00	3.600.000,00
Anualidad 2015	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2016	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2017	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2018	4.245.138,00	4.245.138,00
Anualidad 2019	2.489.491,68	4.245.138,00
Anualidad 2020	2.489.491,68	4.245.138,00
	<u>28.488.707,36</u>	<u>32.000.000,00</u>

En los ejercicios 2018 y 2017 se ha recibido e imputado a ingresos los importes correspondientes a las anualidades respectivas.

El Consejo de Gobierno, en reunión del 21 de febrero de 2019, acordó la reducción de las cantidades previstas en la Cláusula Tercera relativas a las anualidades 2019 y 2020, lo que supone una minoración de 3.511.292,64 euros en el total de los dos años.

- Ingresos por subvenciones del Gobierno de Cantabria, por importe de 1.915.145,00 euros adicionales aprobado en los presupuestos generales de Cantabria para hacer frente a los gastos ordinarios de la Fundación Comillas referidos al mantenimiento del Campus en el ejercicio 2018, así como la devolución de la deuda histórica con la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.U. Este importe se ha visto reducido en los presupuestos generales de Cantabria para el año 2019 a 1.481.508,32 euros
- Ingresos por subvenciones del Gobierno de Cantabria de por importe de 15.000,00 euros para el traslado de los alumnos de las titulaciones oficiales impartidas por la Fundación Comillas.

16. Subvenciones, donaciones y legados de capital y a la explotación recibidas a distribuir en varios ejercicios

El desglose de los saldos por subvenciones al cierre del ejercicio es el siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Subvenciones no reintegrables	72.000,00	72.000,00
Saldo final	<u>72.000,00</u>	<u>72.000,00</u>

El movimiento de las subvenciones no reintegrables es el siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Saldo inicial	72.000,00	72.000,00
Aumentos	0,00	0,00
Disminuciones	0,00	0,00
Saldo final	<u>72.000,00</u>	<u>72.000,00</u>

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

El resto de las subvenciones recibidas en el ejercicio 2018 y en 2017 lo han sido para la financiación de gastos incurridos en dichos ejercicios y, por tanto, se han imputado directamente a la cuenta de resultados de cada uno de los ejercicios (ver nota 15).

17. Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de administración

17.1 Actividades de la entidad

I. Actividades Realizadas:

El detalle de las 55 actividades realizadas por la Fundación se presenta en el anexo 2FC_Memoria de actividades 2018, desde la página 2 a la página 118.

II. Recursos económicos totales empleados por la entidad

El detalle de los recursos económicos totales empleados por la Fundación se presenta en el anexo 2FC_Memoria de actividades 2018, desde la página 119 a la página 135.

III. Recursos económicos totales obtenidos por la entidad

El detalle de los recursos económicos totales obtenidos por la Fundación se presenta en el anexo 2FC_Memoria de actividades 2018, desde la página 136 a la página 140.

IV. Convenios de colaboración con otras entidades

El detalle de los convenios de colaboración con otras entidades de los ejercicios 2018 y 2017 es el siguiente:

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES 2018

Nº	Descripción	Ingresos	Gastos	No produce corriente de bienes y servicios
1	CONVENIO CON LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Convenio de colaboración para la elaboración del "CORPUS DEL ESPAÑOL DEL SIGLO XXI"	5.000,00		
2	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO CERVANTES. Convenio de colaboración para la formación de profesores en el ámbito de la enseñanza del español como lengua extranjera			X
3	ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA CON LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNIVERSITARIA		20.000,00	
4	CONVENIO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA. Convenio para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.			X
5	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ. Patrocinio de conciertos en la undécima edición del Encuentro de música y académica de Santander		6.010,00	
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EULEN S.A. Establecer el marco de colaboración con EULEN S.A. para favorecer el desarrollo del programa de becas para el Grado en Estudios Hispánicos.	3.150,00		
7	CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FUNDACIÓN CAROLINA. En colaboración con la Fundación Carolina la convocatoria de 2 becas en el Máster.	3.000,00	6.300,00	
8	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Santa María La Real para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
9	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCO SANTANDER. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Banco Santander para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
10	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SANTANDER. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Botín para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
11	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BOTÍN. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Botín para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES 2017

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Nº	Descripción	Ingresos	Gastos	No produce corriente de bienes y servicios
1	ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADEMICA CON LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UNIVERSITARIA (años 2016 y 2017)		30.000,00	
2	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO CERVANTES. Convenio de colaboración como "Centro de examen de los diplomas de español como lengua extranjera DELE"			X
3	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER para la difusión del español en el mundo			X
4	CONVENIO MARCO CON LA ACADEMIA NORTEAMERICANA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Establecer las bases para el desarrollo de distintas acciones y actividades			X
5	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Real Academia Española para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado			X
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUROESTE DE RUSIA. Establecer las bases de colaboración con la Universidad Estatal del Suroeste de Rusia para el desarrollo de actividades y proyectos concretos.			X
7	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ. Patrocinio de conciertos en la undécima edición del Encuentro de música y académica de Santander		6.010,00	
8	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON IDEAL EDUCATION GROUP. Marco de colaboración para facilitar la realización de prácticas académicas externas de los alumnos del Máster.			X
9	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN ANDRÉS Y SANTA BÁRBARA. Marco de colaboración para facilitar la realización de prácticas académicas externas de los alumnos del Máster y del Grado.			X
10	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EULEN S.A. Establecer el marco de colaboración con EULEN S.A. para favorecer el desarrollo del programa de becas para el Grado en Estudios Hispánicos.	3.150,00		
11	CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FUNDACIÓN CAROLINA. En colaboración con la Fundación Carolina la convocatoria de 2 becas en el Máster		6.300,00	
12	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Santa María La Real para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
13	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCO SANTANDER. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Banco Santander para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
14	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BOTÍN. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Fundación Botín para la realización de un programa de prácticas formativas para alumnos del Grado.			X
15	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS. Colaboración entre la Fundación Comillas y el Ayuntamiento de Comillas para la realización de prácticas en su sistema de atención domiciliaria.			X
16	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO ABIERTO CANTABRO. Colaboración entre la Fundación Comillas y la Asociación Cultural Espacio Abierto para la organización de los Encuentros Culturales.			X
17	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA S.L. Marco de colaboración para facilitar la realización de prácticas académicas externas de los alumnos del Máster en Industrias Culturales.			X
18	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DINAMIC COMUNICACION Y DISEÑO EMPRESARIAL S.L. Colaboración para la gestión de eventos, congresos, conferencias....		8.594,00	

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

V. Desviaciones entre Plan de Actuación y datos realizados

En términos generales cabe destacar que la ejecución presupuestaria de los gastos e inversión ha sido del 96% mientras que la de los ingresos fue del 93%.

Desglosando según el Presupuesto aprobado y comenzando por los gastos-inversión relacionados con el mantenimiento del Campus el presupuesto del arrendamiento operativo fue ejecutado en un 97% (debido a la variación en la prorrata de IVA definitiva respecto la inicial), el mantenimiento del Campus en un 99% y tanto el coste fiscal como la deuda histórica de la SAICC en un 100%.

En el apartado de gastos generales se ha ejecutado un 104% de lo presupuestado, en términos netos 18.212 € más sobre los 428.795 presupuestados. En un 90% de los conceptos la ejecución ha sido inferior a la presupuestada pero hay dos conceptos en lo que esto no ha ocurrido:

Asesoría jurídica..... + 10.915 €
Gastos financieros..... + 22.840 €

La explicación de ambas desviaciones viene dada por un mismo concepto que es la solicitud por parte de la Fundación de la devolución de las subvenciones aportadas por el Ministerio de Educación en los años 2011 y 2012. Este pleito ha conllevado el incremento tanto de los gastos de asesoría jurídica como de los intereses a abonar al ICAF por la cuenta de crédito abierta en su día para la devolución de ambas subvenciones por importe de 2.016.000 €. La resolución de la sentencia ha sido parcialmente estimatoria.

En lo referido a Institucional y Comunicación la ejecución ha sido del 94%.

En la parte correspondiente a marketing y captación de clientes se observa una ejecución del 83% sobre el importe presupuestado.

También tenemos una reducción en el gasto relativo al mantenimiento informático y todo lo relacionado con los programas de gestión, ejecutando el 68% de lo presupuestado.

El presupuesto de Internacional ha sido ejecutado en un 47%.

El presupuesto de Becas ha sido ejecutado en un 100%.

En lo referente al apartado de académico se ha ejecutado el 75% del importe presupuestado. Esta desviación viene dada por cuatro factores determinantes:

- Personal Fundación Comillas (-70.519 €). Durante el ejercicio 2018 se ha producido la baja voluntaria de una profesora y la solicitud de excedencia de otra.
- Nuevo Máster en Industrias Culturales Digitales (-60.000 €). En el continuo incremento de nuestra oferta académica para el año 2018 se ofertó por primera vez el Máster en Industrias Digitales como título propio. Se había fijado un número mínimo de 10 alumnos para realizar el mismo y al no llegar no se ofreció.
- Universidad de Missouri (-21.580 €). Esta Universidad que ya ha realizado el curso de verano en otras ocasiones ofreció este a sus alumnos para venir en verano. Al no llegar al número mínimo de alumno que necesitaban fue cancelado.
- Universidad de Brown (-16.000 €). Esta Universidad viene realizando el curso de verano en nuestro Centro en lo últimos 5 años y para el 2018 no consiguieron el número de alumnos necesarios para llevar a cabo el programa. Se continúa en negociaciones para recuperarlo en 2019.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

DESVIACIONES gastos académicos

Máster en ICD	25.000,00
Universidad de Brown	16.000,00
Universidad de Missouri	21.852,00
Personal UC	22.192,00
Personal Fundación Comillas	70.519,63
TOTAL	155.563,63

En lo referido a los Ingresos y cómo indicábamos en el inicio la ejecución ha sido del 96%. En coherencia con los gastos, la principal desviación proviene de los ingresos académicos por la no realización de distintos cursos programados.

DESVIACIONES ingresos académicos

Universidad de Brown	37.500,00
Universidad de Missouri	28.160,00
Otras Universidades	36.000,00
Máster en Industrias Digitales Culturales	60.000,00
Máster ELE	30.901,00
Grado en EE.HH	15.127,00
TOTAL	207.688,00

17.2 Aplicaciones de elementos patrimoniales a fines propios

a) Los bienes y derechos que forman parte de la dotación y las restricciones a las que se encuentran sometidos, en su caso, se detallan a continuación:

MATERIALIZACIÓN DOTACIÓN FUNDACIONAL			
AÑO	DOTACIÓN FUNDACIONAL	IMPUTACIONES	
		Bienes materialización	Importe
2006	6.560.000,00		
2006		Participaciones SAICC	5.812.381,69
2006		Cuadro Cristina Rubalcaba	31.833,40
2006		Cuadro Agustín de Celis:	19.440,00
2006		Donación Agustín de Celis: Aquellos hombres	18.000,00
2006		Donación Agustín de Celis:Crónica 2ª	18.000,00
2006		Donación Agustín de Celis: Crónica 2ª II	18.000,00
2006		Donación Agustín de Celis: La palabra y el silencio	18.000,00
TOTAL	6.560.000,00		5.935.655,09

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b) A tenor de lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el excedente de la fundación en el ejercicio 2018 ha sido de 2.518.977,91 euros. El desglose de estas rentas es:

Resultado contable	2.252.959,53
1.1. Ajustes positivos del resultado contable	
1.1. A) Dotación a la amortización de inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines	12.232,11
1.1. B) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines	6.739.507,98
TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES	6.751.740,09
1.2. Ajustes negativos del resultado contable	
INGRESOS NO COMPUTABLES: Beneficio en venta de inmuebles en los que se realice la actividad propia y bienes y derechos considerados de dotación fundacional	
DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN	9.004.699,62
Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	0,00
% Recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	0,00

2. RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES	
RECURSOS	IMPORTES
2. A) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines - (igual que 1.1. B)	6.739.507,98
2. B) Inversiones realizadas en la actividad propia en el ejercicio	13.808,67
TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO	6.753.316,65
% Recursos destinados s/ Base del artículo 27	75,00%

3. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Límites alternativos (Art. 33 Reglamento R.D.1337/2005)	
5% de los fondos propios	-
20% de la BASE DE APLICACIÓN del Art. 27 Ley 50/2002	1.800.939,92
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Gastos comunes asignados a la administración del patrimonio	-
Gastos resarcibles a los patronos	-
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	-
	NO SUPERA EL LÍMITE

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

1.1. AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE

1.1. A) Dotación a la amortización de inmovilizado afecto a actividades en cumplimiento de fines (Art.32.4.a) Reglamento R.D.1337/2005)

DOTACIONES PARA AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO				
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL ELEMENTO PATRIMONIAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD EN CUMPLIMIENTO DE FINES	Dotación del ejercicio a la amortización del elemento patrimonial (importe)	Importe total amortizado del elemento patrimonial
680	10	Aplicaciones informáticas	2.599,01	405.975,28
681	10	Mobiliario	7.959,40	114.779,48
681	10	Equipos procesos de información	1.127,84	442.657,97
681	10	Otro inmovilizado material	539,11	58.625,14
681	10	Fondos Bibliograficos	6,75	5.464,40
TOTAL 1.1. A) Dotación a la amortización			12.232,11	1.027.502,27

1.1. B) Gastos comunes y específicos al conjunto de actividades desarrolladas en cumplimiento de fines (excepto amortizaciones y deterioro de inmovilizado)

Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL GASTO	CRITERIO DE IMPUTACIÓN A LA ACTIVIDAD PROPIA EN CUMPLIMIENTO DE FINES	IMPORTE
607	6	Trabajos realizados por otras entidades	específico	312.032,18
621	9	Arrendamientos	específico	4.091.797,34
622	9	Reparaciones y conservación	específico	801.137,21
623	9	Servicios de profesionales independientes	específico	38.164,27
625	9	Primas de seguros	específico	2.603,14
626	9	Servicios bancarios y similares	específico	370,49
627	9	Publicidad. Propaganda y relaciones públicas	específico	68.976,99
628	9	Suministros	específico	86.635,46
629	9	otros servicios	específico	125.059,69
634	9	Ajustes negativos en imputación indirecta	específico	0,00
640	8	Gastos de personal	específico	357.869,17
642	8	Seguridad Social a cargo empresa	específico	105.887,32
649	8	Otros gastos sociales	específico	260,00
650	2	Ayudas monetarias	específico	65.122,10
662		Intereses de deuda	específico	24.099,62
678			específico	659.493,00
TOTAL 1.1. B) Gastos comunes y específicos				6.739.507,98

TOTAL 1.1. AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE

6.751.740,09

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

b)1.2. AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE

INGRESOS NO COMPUTABLES: Beneficio en venta de inmuebles en los que se realice la actividad propia y bienes y derechos considerados de dotación fundacional			
BIENES Y DERECHOS APORTADOS EN CONCEPTO DE DOTACIÓN O AFECTADOS POR EL PATRONATO CON CARÁCTER PERMANENTE A LOS FINES FUNDACIONALES (Artículo 32.2.a) Reglamento R.D. 1337/2005)			
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL INGRESO	IMPORTE
		SUBTOTAL	0,00
DE BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD EN CUMPLIMIENTO DE FINES CON LA CONDICIÓN DE REINVERSIÓN (Artículo 32.2.b) del Reglamento R.D. 1337/2005)			
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL INGRESO	IMPORTE
		SUBTOTAL	0,00
TOTAL 1.2. AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE			0,00

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA
MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

DESTINO Y APLICACIÓN DE RENTAS E INGRESOS 2018

Ejercicio	DIFERENCIA: BASE DE APLICACIÓN - ART. 27 LEY 50/2002 (Artículo 32 Reglamento R.D. 1337/2005)	Importe recursos mínimos a destinar según acuerdo del patronato	TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO = 2. A) Gastos comunes y específicos MAS 2. B) Inversiones.	% Recursos destinados s/ Base del artículo 27	DIFERENCIA: Recursos destinados en exceso (+) o defecto (-) s/70% mínimo. (a compensar en 4 ejercicios)
2009	4.125.284,63 €	2.887.699,24 €	2.489.012,93 €	60,34%	- 398.686,31
2010	4.204.176,74 €	2.942.923,72 €	3.569.958,81 €	84,91%	228.348,78
2011	4.431.921,51 €	3.102.345,06 €	4.608.470,03 €	103,98%	1.734.473,75
2012	2.215.540,12 €	1.550.878,08 €	7.207.309,78 €	325,31%	5.884.780,48
2013	978.019,75 €	684.613,83 €	6.426.723,93 €	657,12%	11.626.890,58
2014	5.654.927,02 €	3.958.448,91 €	6.420.865,54 €	113,54%	14.089.307,21
2015	5.889.102,49 €	4.122.371,74 €	8.255.228,07 €	140,18%	15.759.746,91
2016	7.521.947,96 €	5.265.363,57 €	6.566.070,82 €	87,29%	15.390.014,46
2017	6.354.610,61 €	4.448.227,43 €	6.141.838,21 €	96,65%	17.453.357,69
2018	9.004.699,62 €	6.303.289,73 €	6.753.316,65 €	75,00%	15.840.041,37
TOTAL	50.380.230,45	35.266.161,31	58.438.794,77		

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

1. Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos

Ejercicio	RECURSOS DESTINADOS A CUMPLIMIENTO APLICADOS EN EL EJERCICIO										Total recursos hechos efectivos	% (artº 27 Ley 50/2002)	
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018			
2009	4.125.284,63											4.125.284,63	100,00%
2010		4.204.176,74										4.204.176,74	100,00%
2011			4.431.921,51									4.431.921,51	100,00%
2012				2.215.540,12								2.215.540,12	100,00%
2013					978.019,75							978.019,75	100,00%
2014						5.654.927,02						5.654.927,02	100,00%
2015							5.889.102,49					5.889.102,49	100,00%
2016								7.521.947,96				7.521.947,96	100,00%
2017									6.354.610,61			6.354.610,61	100,00%
2018										9.004.699,62		9.004.699,62	100,00%
TOTAL	4.125.284,63	4.204.176,74	4.431.921,51	2.215.540,12	978.019,75	5.654.927,02	5.889.102,49	7.521.947,96	6.354.610,61	9.004.699,62	41.375.530,83	41.375.530,83	100,00%

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

17.3 Gastos de Administración

DETALLE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
Nº DE CUENTA	PARTIDA DE LA CUENTA DE RESULTADOS	DETALLE DEL GASTO	CRITERIO DE IMPUTACIÓN A LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	IMPORTE
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN				0,00

La fundación no tiene gastos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la misma. Así mismo, los patronos no han ocasionado gastos por los que tengan derecho a ser resarcidos.

18. Retribución a los miembros del Patronato y alta dirección

a) Retribución, anticipos y créditos a los miembros del Patronato

El cargo de Patrono es gratuito, no habiendo percibido sus componentes remuneración alguna por ningún concepto.

No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los actuales miembros del Órgano de Gobierno de la Entidad.

No se han concedido anticipos ni créditos al conjunto de miembros de la Comisión delegada de la Entidad.

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

Durante el 2018 no existen empleados de alta dirección. En el ejercicio 2014 se produjo el cese de la directora general y el nombramiento de director general en funciones sin categoría de alta dirección.

19. Inventario

El detalle del inventario total de la Fundación se presenta en el anexo 3FC_Inventario 2018.

20. Hechos posteriores

Se ha recibido sentencia de la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional el 11 de febrero de 2019, sobre recurso presentado en 2016, ante la Resolución de reintegro de subvenciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España por la devolución de dos subvenciones concedidas en los años 2011 y 2012.

Como consecuencia de dicha sentencia, se ha procedido a la regularización de los importes provisionados por un total de 2.021 miles de euros, de los cuales a la subvención del año 2011 corresponden 1.361.580,14 euros que incluyen el importe de la subvención, los intereses y el recargo aplicados a la misma; y 659.493,00 euros con cargo a la subvención del año 2012. Ver nota 4.10.

FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Según el nuevo mandato, para el ejercicio 2019 se aplicará como precio del arrendamiento para el Seminario Mayor, lo establecido en el Informe de tasación recibido en la Fundación el 27 de marzo de 2018, de estimación del valor del alquiler en base al valor de mercado; siendo la cuota por arrendamiento de 19,33 euros/m² más IVA, lo que supone aproximadamente 171 mil euros mensuales y un valor de alquiler anual de 2.057 mil euros anuales. Ver notas 6 y 15.

En la reunión del Patronato de 1 de febrero de 2018 se aprobó iniciar el proceso de Plan de Reestructuración de la Fundación Comillas y la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, con propuesta de enajenación de las participaciones de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas a la consejería que corresponda del Gobierno de Cantabria.

El Patronato de fecha 28 de noviembre de 2018 adoptó el Acuerdo de Reestructuración mediante la cesión de participaciones de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas al Gobierno de Cantabria.

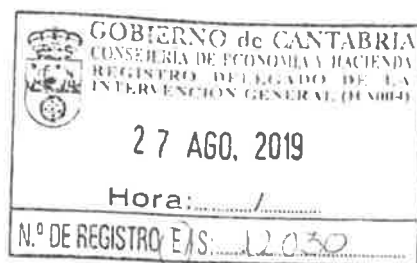
En la reunión del Patronato de fecha 17 de abril de 2019, se ratifica que el Acuerdo de Reestructuración mediante la cesión de las participaciones de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas al Gobierno de Cantabria, que adoptó el Patronato de fecha 28 de noviembre de 2018, tenía como objetivo hacerlo mediante una cesión gratuita. Sin que a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales se haya producido de manera efectiva dicha cesión gratuita.

Comillas, 31 de marzo de 2019.



ANEXO II

**Escritos de alegaciones al Informe Provisional emitido por
la IGAC de auditoría de cuentas anuales correspondientes
al ejercicio económico 2018**



**A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

Don Manuel Preciado Gandarillas, con D.N.I. número 20195705-A, en nombre y representación de la Fundación Comillas del Español y de la Cultura Hispánica, en adelante Fundación Comillas, provista de C.I.F. número G-39620463 con domicilio en la Avda. de la Universidad Pontificia s/n, 39520 Comillas (Cantabria), ante Vd. comparece y respetuosamente

DICE

Que el pasado 7 de agosto de 2019, se ha recibido Informe provisional de Auditoría de Cuentas Anuales en su modalidad de "Auditoría de regularidad contable" correspondiente al ejercicio 2018 de la Fundación Comillas.

Con todo ello se presentan las siguientes

ALEGACIONES AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS

III RESULTADOS DEL TRABAJO: Fundamento de la opinión denegada

III.1 Limitaciones al alcance

1. Son patronos de la Fundación Comillas y, por ende de su Comisión Delegada, entre otros, el Presidente del Gobierno de Cantabria, el Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, el Consejero de Economía y Hacienda, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y el Consejero de Turismo e Industria, todos ellos del Gobierno de Cantabria. Con fecha 26 de mayo de 2019 se celebraron elecciones autonómicas, lo que supuso la incertidumbre sobre la continuidad de los miembros del Gobierno de Cantabria y, entre ellos, las personas que eran patronos de la Fundación en razón al cargo de Consejero que desempeñaban. No ha sido hasta el día 8 de julio que el nuevo Consejo ha quedado constituido. Al respecto, de los cinco

miembros del Consejo de Gobierno que son patronos, han cesado doña Rosa Eva Díaz Tezanos, don Juan José Sota Verdi3n y don Francisco Fern3ndez Mañanes. Los nuevos miembros del Consejo de Gobierno que sustituyen a los anteriores son don Pablo Zuloaga Mart3nez y doña Mar3a S3nchez Ruiz. El primero en su condici3n de Vicepresidente y la segunda en su condici3n de Consejera de econom3a. A esto hay que aÑadir que tambi3n ha habido cambios en el n3mero de Consejer3as y en las competencias de las mismas que pueden afectar a la composici3n del Patronato de la Fundaci3n Comillas, como por ejemplo la separaci3n de la Consejer3a de Educaci3n, Cultura y Deporte (ahora estar3an en Consejer3as distintas Educaci3n y Cultura). Adem3s pasa a en una misma persona dos de los cargos en raz3n de los cuales se tiene la condici3n de Patrono (Vicepresidente y Consejero de Cultura). En definitiva, al igual que en el resto de las Fundaciones p3blicas cuyos patronos lo son en raz3n al cargo que desempeÑan, la celebraci3n de elecciones auton3micas o municipales trastoca la normal marcha de las Fundaciones en general, y en la Fundaci3n Comillas en particular, no alcanz3ndose la normalidad en el funcionamiento en tanto en cuanto los nuevos miembros del Consejo de Gobierno acepten sus cargos. En todo caso, desde el aÑo 2013, Intervenci3n General del Gobierno de Cantabria realizaba la auditor3a con el documento de cuentas cerrado a 31 de diciembre sin la formulaci3n realizada, consciente de las dificultades que, en ocasiones, se dan para la aprobaci3n de las cuentas en plazo, siempre y en todo caso por circunstancias ajenas al contenido de las propias cuentas. A fecha del presente informe, las cuentas siempre han sido aprobadas por unanimidad.

III.2. Incertidumbres materiales

1- Plan de reestructuraci3n. Hechos posteriores muy significativos.

- 1- En cuanto a los riesgos y al coste econ3mico que asumir3a cada parte, nos genera dudas el por qu3 se considera un fundamento para la opini3n denegada la existencia de un plan de reestructuraci3n cuya finalidad es la separaci3n de ambas entidades (Fundaci3n Comillas y SAICC) con el objetivo de que cada entidad tenga una finalidad concreta en sus fines, la gesti3n de los activos inmobiliarios por parte de la SAICC y la actividad acad3mica y las visitas guiadas por parte de la Fundaci3n Comillas y de esta forma evitar que la deuda que actualmente tiene la SAICC con el ICAF por el pr3stamo de la financiaci3n de las obras de rehabilitaci3n del Seminario Mayor sea soportada por la Fundaci3n. Entendemos que el proceso de un plan de reestructuraci3n para el que existe un informe que fue presentado en el Patronato del 1 de febrero de 2018 y de fecha 29 de noviembre de 2017, que posteriormente en Patronato de 8 de noviembre de 2018 se presenta el Informe Jur3dico (anexo 1) y finalmente con fecha 17 de abril de 2019 la aprobaci3n por parte del Patronato de la cesi3n gratuita de las participaciones (anexo 2) y del que la auditor3a ha tenido conocimiento en todo momento no puede ser factor de indicar la denegaci3n de opini3n.

En lo referente a la concreci3n de los plazos previstos, este plan queda pendiente por una parte de la aceptaci3n por parte del Gobierno de Cantabria y por otra por el visto bueno del Protectorado, por lo que se ir3n analizando las posibles consecuencias.

2- Incertidumbre material relacionada con empresa en funcionamiento.

En el ejercicio 2016 la Fundación presentaba *excedentes negativos* de ejercicios anteriores por valor de -6.529 miles de euros, en 2017 de -5.625 (una vez reexpresadas las cuentas) y de -3.915 en 2018, por lo que la tendencia es claramente positiva con una reducción en estos últimos tres años del 40%.

En lo que se refiere al *Patrimonio Neto* y viendo los resultados de los últimos tres ejercicios se observa que en 2016 era de -997 miles de euros, en 2017 de +2.625 y en 2018 de +4.866, una tendencia positiva (mejora del 588%). Se indica en el Informe que *"cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas de una fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el protectorado podrá requerir al patronato a fin de que adopte las medidas oportunas para corregir la situación"* por lo que no se comprende que se considere un fundamento para la opinión denegada cuando, como se ha indicado en los dos últimos ejercicios se logra una mejora de 5.863 miles de euros en el Patrimonio Neto y en ambos ejercicios es positivo.

Como bien se indica en el informe, la Fundación tiene un *convenio con el Gobierno de Cantabria* por el que se financia todo el gasto en el que esta incurre por el arrendamiento operativo. Efectivamente el importe del mismo se ha visto reducido para los ejercicios 2019 y 2020 debido a la reducción del gasto en el mismo importe por lo que el efecto es neutro en los resultados de la Fundación. Con todo ello no entendemos por qué se considera un fundamento para la opinión denegada

Tampoco comprendemos que pueda ser un factor a tener en cuenta para denegar la opinión el que la Fundación consiga una *subvención adicional* para hacer frente a los distintos gastos de mantenimiento del Campus para el ejercicio 2018, al igual que se obtuvo para el 2019, con lo que además se asegura la mejora del Patrimonio Neto también para el ejercicio 2019 y la mejora del fondo de maniobra.

Conclusión

Como conclusión final habría que decir que por todo ello y expuestas las causas mitigantes de las dudas sobre la continuidad de la empresa, no se comparte la denegación de opinión, indicando en cualquier caso que la Fundación cuenta con el apoyo del Gobierno de Cantabria y que se está obteniendo financiación adicional para el proyecto. Esta conclusión se sustenta además en el hecho de que las cuentas anuales de la Fundación recogen, tal y como se ha podido comprobar en la auditoría, todos los aspectos contables y económicos de la Fundación Comillas.

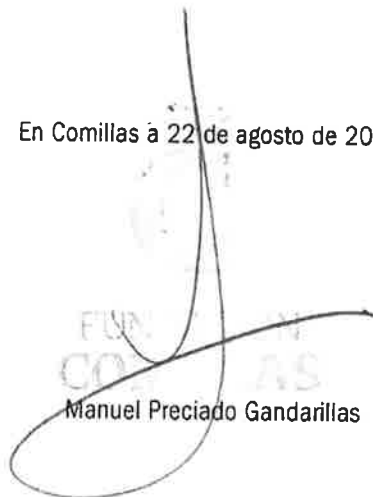
IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, y según lo expuesto anteriormente no entendemos que el informe exprese la opinión denegada, ya que como se ha dicho los indicadores económico-financieros de los últimos dos ejercicios son positivos, resultado y patrimonio neto (excepción del fondo de maniobra, que aun mejorando en los dos últimos ejercicios sigue siendo negativo) y además se cuenta con el apoyo financiero del Gobierno de Cantabria al tratarse de una fundación perteneciente al Sector Público y sus cuentas confirman una

mejoría respecto al ejercicio 2016 y 2017. Adicionalmente, cabe indicar que de la auditoría no se ha derivado ningún ajuste que no haya sido incluido en las cuentas anuales.

Somos conscientes de que como se ha indicado con anterioridad, el hecho de que la Fundación asuma a través de su empresa participada toda la deuda adquirida con motivo de la rehabilitación del edificio Seminario Mayor puede resultar un factor determinante a la hora de emitir la opinión respecto a la auditoría pero consideramos que también se debe tener en cuenta la mejora experimentada en las Cuentas en los últimos ejercicios

En Comillas a 22 de agosto de 2019



FUN
COMILLAS

Manuel Preciado Gandarillas





GLEZCO[®]
a b o g a d o s

**INFORME JURIDICO
PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN
ANÁLISIS NUEVO ESQUEMA DE
FINANCIACIÓN**

**SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS
CAMPUS COMILLAS, S.L.**






Documento:	Título Documento:	
	<p>INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAIC</p>	

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. CONSULTA	10
3. ALCANCE DE LA OPINIÓN EMITIDA.....	11
4. REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA.....	12
4.1 ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA	12
4.2 CONCLUSIONES.....	14
5. NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	16
5.1 IMPOSICIÓN INDIRECTA.....	16
5.2 IMPOSICIÓN DIRECTA	40
5.3 CONCLUSIONES.....	44

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 2/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>RESERVA DE DERECHOS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

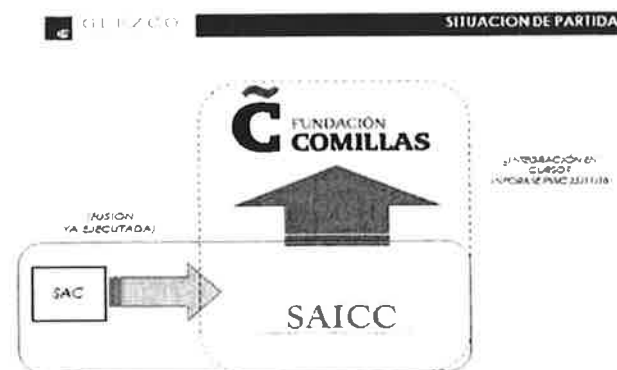
1. ANTECEDENTES

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS, S.L.U.** (en adelante SAICC), se constituyó el 7 de Diciembre de 2.005 y, en la actualidad, está participada al 100% por la FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA (en adelante FC).


SAICC nace con el objetivo de dedicarse a la adquisición, gestión, administración, explotación, mantenimiento, conservación, construcción y rehabilitación de instalaciones e inmuebles cuyo uso, disfrute o dominio afecten a las finalidades y objetivos del Proyecto Comillas, siendo asimismo, titular registral de todas las Fincas sobre las que se sitúa, localiza y asienta el Campus Comillas.

El Patronato de la FC, con fecha 20 de Marzo de 2013, acordó "iniciar un proceso de reestructuración de las entidades FC, SAICC y SOCIEDAD ARRENDADORA COMILLAS, S.L. (en adelante SAC), con la finalidad de obtener la integración de SAICC y SAC en FC.

Fruto de ese acuerdo, en 2013 se completó la fusión de SAICC y SAC, dando lugar a la situación que se refleja en el siguiente esquema:



Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 3/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 
	<p style="text-align: center;">INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC</p>	

A fin de continuar con el proceso de reestructuración emprendido, con fecha 12 de Diciembre de 2014, se formuló ante la Dirección General de Tributos una consulta vinculante con el objeto de conocer las implicaciones fiscales de la cesión prevista de activos y pasivos de la SAICC a la FC.

A su vez, SAICC también procedió, a instancia y por encargo del Patronato de FC, a solicitar la elaboración de un informe de un técnico especialista en la materia por parte de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS JURIDICO Y FISCAL, S.L.). Informe que fue emitido en Noviembre de 2016 y del que cabe extraer, a modo de síntesis, las siguientes conclusiones:

ALTERNATIVA 1.- FUSIÓN:


De acuerdo con la opinión de PWC -que se asume como correcta en el presente Informe- la operación de fusión entre SAICC y FC no es viable jurídicamente, al ser entidades de distinta naturaleza jurídica (S.L./Fundación), una de las cuales no tiene la consideración de sociedad mercantil, por lo que descarta la posibilidad de fusión entre SAICC y la FC

ALTERNATIVA 2.- CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS:

Esta alternativa, siendo viable jurídicamente, sin embargo conllevaría implicaciones fiscales relevantes:

- Imposición directa: No resulta aplicable el régimen de neutralidad fiscal del Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 (CV0270-16). Sin embargo, el propio informe apunta a la posible exención de la plusvalía generada tanto en SAICC como en FC en aplicación de la Ley 49/2002 (régimen fiscal Fundaciones) (CV3043-11)

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 4/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

- Imposición local: posible exención en base a la calificación de los inmuebles transmitidos como bienes de interés cultural.
- Imposición indirecta: Exención ITPDYAJD. La transmisión de los inmuebles que forman parte del patrimonio de SAICC da lugar a una operación no sujeta o exenta de IVA, con obligación en ambos casos de regularizar la deducción del IVA soportado en la compra de dichos inmuebles, lo que deriva en un coste de regularización estimado muy elevado. En el siguiente cuadro extraído del referido Informe, se resume la estimación del coste de regularización del IVA soportado deducido en ejercicios anteriores, en tres escenarios de prorrata (entre el 20% y el 30%) que se estiman en la entidad resultante:




COMPARATIVA OPERACIÓN vs. ALQUILER					
Modelos 390					
	Modelos 390	Facturas 2015	Estimación VM 2016	Diferencia 1	Diferencia 2
Escenario 1.a) No sujeción Prorrata FC (30%)	4.558.926,03	5.133.020,94	3.024.423,69	474.194,91	-1.634.402,31
Escenario 1.b) No sujeción Prorrata FC (25%)	4.391.359,30	5.133.020,94	3.024.423,69	141.421,65	-1.567.175,61
Escenario 1.c) No sujeción Prorrata FC (20%)	5.324.372,58	5.133.020,94	3.024.423,69	-191.351,64	-2.299.948,89
Escenario 2) Entrega exenta art. 20.Uno.22 LIVA	6.655.465,73	5.133.020,94	3.024.423,69	-1.522.444,79	-3.631.042,04

Información facturas Libro Mayor					
	Facturas Mayor	Facturas 2015	Estimación VM 2016	Diferencia 1	Diferencia 2
Escenario 1.a) No sujeción Prorrata FC (25%)	1.917.606,71	5.133.020,94	3.024.423,69	3.520.214,23	1.411.516,38
Escenario 1.b) No sujeción Prorrata FC (20%)	1.720.127,45	5.133.020,94	3.024.423,69	3.412.693,79	1.304.096,33
Escenario 1.c) No sujeción Prorrata FC (30%)	1.595.286,36	5.133.020,94	3.024.423,69	3.627.734,64	1.519.137,43
Escenario 2) Entrega exenta art. 20.Uno.22 LIVA	2.150.468,54	5.133.020,94	3.024.423,69	2.382.612,05	874.014,14

INFORMACIÓN ALQUILER					
TOTAL Ejercicio 2016		3.491.850,93	21%	733.188,71	4.225.139,69
Estimación del valor del alquiler (octubre 2016)	Anual	Mensual	Tipo impositivo	IVA (Cuota soportada)	Totales
	2.057.431,12	171.452,59	21%	Mes	36.005,04
				Anual Total	432.060,59
Total alquiler 7 años restantes (hasta 2024)	Estimación valor 2016	Facturas 2015			
	3.024.423,69	5.133.020,94			

A la vista de las respuestas ofrecidas por la Dirección General de Tributos a las consultas vinculantes formuladas y de las conclusiones contenidas en el

Fecha creación:	Fecha última modificación:	Versión n°:	Página:
01/08/2018	28/09/2018	2.0	5/47
Cliente: SAIC	Realizado por: DGP		
Departamento: GLEZCO ABOGADOS	Autorizado por:		

Documento:	Título Documento:	
 	<p style="text-align: center;">INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC</p>	

Informe recabado, el Consejo de Administración SAICC acordó, con fecha 14 de Diciembre de 2015, trasladar el citado Informe al Patronato de la FC, no habiéndose comunicado decisión alguna a la fecha de emisión del presente Informe.




De forma paralela, ha de señalarse que en el mes de Septiembre de 2016 fue elaborado por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante IGAC) el Informe definitivo de Auditoría de la Cuentas Anuales Abreviadas (modalidad de regularidad contable) de SAICC correspondientes al Ejercicio 2015.

Conforme se desprende del citado Informe de Auditoría, cuya opinión fue **desfavorable**, existen dudas razonables acerca de la continuidad de la actividad de SAICC y del cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento como consecuencia de la **incertidumbre** existente en cuanto al pago de la deuda que mantiene la FC con aquella y de la grave situación patrimonial y financiera que atraviesa la propia FC, puesto que esta situación necesariamente se traslada a SAICC al ser su única socia y depender de ella su financiación.

Del mismo modo, en el referido Informe de Auditoría se hace hincapié en la necesidad de contar con información suficiente y clara sobre la operación de reestructuración emprendida en virtud del Acuerdo del Patronato de la FC de 20 de Marzo de 2013 y sobre el coste fiscal que supone, anualmente, la "estructura financiera tejida en torno al Campus Comillas."¹

¹ Las citadas consideraciones se hacen constar como parte del párrafo del Informe provisional de Auditoría que fue suprimido como consecuencia de las alegaciones formuladas por SAICC.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 6/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	




A partir de la situación descrita, y siempre en la constante búsqueda de posibles salidas a la situación planteada, el Consejo de Administración de SAICC, con el apoyo de los servicios de administración de la entidad puso en marcha una hoja de ruta alternativa para la reestructuración del Proyecto Comillas, que pasaría porque las participaciones de SAICC pasen a ser gestionadas directamente por el GOBIERNO DE CANTABRIA mediante la cesión de las mismas por FC a la Administración regional, según el siguiente esquema gráfico:



De esta forma, en primera instancia, sería posible separar la misión y objeto de cada una de las dos entidades:

- La FC centrará su actividad en el fomento de la cultura hispánica y la lengua española, buscando obtener la financiación adecuada para el cumplimiento de sus fines.
- SAICC se ceñirá al ejercicio de su actividad inmobiliaria, y concretamente a la restauración y mantenimiento del patrimonio

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 7/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>S.L.</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	




arquitectónico y cultural, que supone el conjunto de espacios y edificios, poniendo en valor un patrimonio colectivo de todos los cántabros, al tiempo que, a través de su explotación y puesta en valor, tratará de obtener la mayor rentabilidad y eficiencia económica posible, buscando otros usos y posibles inquilinos, siempre dentro del marco normativo vigente, particularmente los condicionantes establecidos en el PSIR.

- Y, como efecto beneficioso adicional, se conseguirá liberar a los patronos privados de la FC de la carga y responsabilidad que supone atender los fuertes compromisos financieros presentes, derivados de la deuda contraída para la adquisición y rehabilitación de la antigua Universidad, así como de continuar financiando su restauración hasta que concluya.

Como resultado de esa nueva hoja de ruta, el Patronato de la FUNDACION COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018, ha adoptado el acuerdo de proponer la enajenación al Gobierno de Cantabria de la totalidad de las participaciones sociales de la SAICC.

En el marco de dicho proceso de reestructuración, se está analizando la posible reordenación de las fuentes de ingresos de la SAICC. Hasta el momento, el único cliente de SAICC es su, hasta la fecha, socio único, la Fundación Comillas. No obstante, una vez culminada la transmisión de participaciones y, en consecuencia, una vez el Gobierno de Cantabria tome la propiedad de la SAICC de forma directa, se plantea la conveniencia de adoptar las siguientes medidas:




Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 8/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 	 GLEZCO Asesores y Consultores
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC		

- a) Reducción del importe de los alquileres percibidos por SAICC de la Fundación Comillas, para adaptarlos a la realidad operativa y a su valor de mercado

- b) Aprobación de una aportación extraordinaria anual por parte del Gobierno de Cantabria (que será en su momento socio único de la mercantil) para compensar el déficit de tesorería que supone dicha reducción de ingresos.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 9/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	


Documento:	Título Documento:	 GLEZCO asesores y consultores
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

2. CONSULTA

Atendidos los antecedentes expuestos, de los que se desprende la necesidad de culminar el proceso de reestructuración iniciado y la falta de viabilidad jurídica o económica de las restantes alternativas estudiadas, SAICC precisa conocer cuáles pueden ser, al menos en una primera aproximación, los condicionantes jurídicos más relevantes que deberán ser valorados y ejecutados partiendo de la propuesta formulada por SAICC, consistente en la cesión directa de sus participaciones sociales por parte de la FC al Gobierno de Cantabria.

En el caso de que dicho proceso de reestructuración culmine satisfactoriamente, se desean conocer las posibles implicaciones fiscales de la nueva estructura de financiación diseñada para la SAICC

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 10/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	




Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y CONSULTORES</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	



3. ALCANCE DE LA OPINIÓN EMITIDA

1. Se emite esta opinión respecto de un proceso de reestructuración societaria en el que ya se han emitido otros informes para evaluar la viabilidad de las diferentes alternativas posibles.
2. Esta opinión, por tanto, tiene en cuenta y conoce las conclusiones contenidas en dichos informes y que, además, no existen pronunciamientos jurisprudenciales que puedan servir de pauta en la delimitación del estado de la cuestión.
3. En consecuencia, se somete esta opinión a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 11/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>MEMORIAL & CONSULTING</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	



4. REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA

4.1 ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Con carácter previo al análisis de las cuestiones sometidas a nuestra consideración, es preciso clarificar qué órgano, dentro de la FC, debe pronunciarse sobre la propuesta de reestructuración formulada por SAICC.

En este sentido, debemos remitirnos expresamente a lo dispuesto en el Art. 19.2 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre de Fundaciones, en cuya virtud:




"2. La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley."

Resulta evidente que el Patronato ocupa una posición preponderante en la fundación. Al configurar el Art. 14 de la Ley de Fundaciones a este órgano como el órgano de gobierno y representación de las fundaciones, se le dota de una carácter más amplio y no sólo de gestión, ya que la posición institucional del patronato es mayor, sin perjuicio de que se le otorgue también la competencia gestora relativa a las administración de los bienes y derechos de la fundación.

Como señala Pérez Carrillo, este "gobierno de la fundación se concreta en una actividad compleja, que consiste en guiar y dirigir la vida fundacional, adaptando las políticas a las circunstancias".

No obstante lo anterior, y considerando que las participaciones sociales de SAICC son bienes y derechos en los que se materializa la dotación

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 12/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y ABOGADAS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

fundacional² o, en todo caso, están directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, debemos tener en cuenta igualmente lo previsto en el Art. 21.1 de la misma Ley:

"1. La enajenación, onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, requerirán la previa autorización del Protectorado, que se concederá si existe justa causa debidamente acreditada."

Por tanto, una vez aceptado por parte del Patronato la alternativa que se propone desde SAICC, deberá acometerse el proceso desde el Gobierno de Cantabria, teniendo en consideración, al menos, las siguientes consideraciones fundamentales;

Las implicaciones fiscales son más sencillas que en las alternativas anteriores:

Imposición directa: La posible renta puesta de manifiesto en la FC estará exenta a efectos de IS: Artículo 6 Ley 49/2002 "están exentas del Impuesto sobre Sociedades las siguientes rentas (...) las derivadas de adquisiciones o de transmisiones, por cualquier título, de bienes o derechos, incluidas las obtenidas con ocasión de la disolución y liquidación de la entidad."

Imposición indirecta: la compraventa de participaciones sociales estaría exenta de IVA. Podría resultar sujeta a ITPYAJD (artículo 314 R.D. Leg. 4/2015), por estar el activo de la entidad transmitida constituido fundamentalmente por inmuebles, resultando de aplicación la exención subjetiva por ser el adquirente la propia CA de Cantabria (artículo 45.I.A.a LITPyAJD)

² Así se especifica en la Nota 22 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la FC correspondientes al ejercicio 2015

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 13/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 
INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC		

Por lo que se refiere a la normativa urbanística aplicable a los inmuebles propiedad de SAICC (PSIR), entendemos que la operación no afecta en absoluto a los condicionantes establecidos para la aprobación en su día realizada del PSIR, pues este traslado de titularidad de SAICC no afecta ni altera en absoluto los efectos desplegados por el PSIR en su día aprobado. En todo caso, y a efectos meramente informativos, una vez ejecutada la operación deberá ser comunicada a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio o autoridad administrativa competente.



En lo que se refiere a la normativa aplicable en materia cultural, y tras el acuerdo del Patronato de FC, deberá efectuarse la comunicación de la operación a la que se refiere el Art. 43 de la Ley 11/1998, de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria al órgano competente de la Administración regional.

En todo caso, conviene recordar que ésta operación es absolutamente neutral desde el punto de vista patrimonial, tanto para el Gobierno de Cantabria, como para el resto los Patronos de FC, pues en todo caso y de acuerdo con la normativa reguladora de las Fundaciones, el último responsable y titular del patrimonio de las mismas en caso de extinción es el Protectorado, y siendo la FC una fundación de ámbito autonómico, el Protectorado es el propio Gobierno de Cantabria.

4.2 CONCLUSIONES

En conclusión, como quiera que la administración y disposición del patrimonio de la FC le corresponde legal y estatutariamente al Patronato de FC, es este órgano quien tiene la competencia para adoptar el acuerdo de enajenación, con arreglo a la siguiente hoja de ruta:

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 14/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y CONSULTORES</small>
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC		

1. Acuerdo del Patronato para la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de SAICC que FC titula. Este acuerdo fue adoptado el pasado mes de febrero de 2018.




2. En el mismo acuerdo del Patronato, se solicita la autorización del Protectorado de la FC, (el propio Gobierno de Cantabria), autorización que debe ser concedida al existir justa causa debidamente acreditada, que es la necesidad de dotar de eficiencia operativa y económica a la propia FC, a la SAICC y en definitiva, al Proyecto Comillas en su conjunto. Esta solicitud fue formulada el pasado mes de julio de 2018.

3. A continuación, deberá procederse al otorgamiento de la escritura pública de transmisión, con los requerimientos formales que, en su caso, sean pertinentes.

4. Una vez ejecutada la operación, deberá procederse a la pertinente comunicación a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio.

5. Deberá también comunicarse la transmisión al órgano competente de la Consejería de Cultura de Cantabria, así como a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 15/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO asesores y consultores
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

5. NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Como ya ha quedado señalado, con carácter adicional al análisis del proceso necesario para ejecutar la hoja de ruta propuesta, es interés de la SAICC acometer el análisis de las implicaciones fiscales derivadas de una posible nueva estructura de financiación para la misma, que se implementaría una vez culmine con éxito la hoja de ruta determinada en el apartado anterior. Dicha estructura de financiación se resume básicamente en el siguiente esquema:




- Reducción del importe de los alquileres percibidos por SAICC de la Fundación Comillas, para adaptarlos a la realidad operativa y a su valor de mercado
- Aprobación de una aportación extraordinaria anual por parte del Gobierno de Cantabria (que será en su momento socio único de la mercantil) para compensar el déficit de tesorería que supone dicha reducción de ingresos.

5.1 IMPOSICIÓN INDIRECTA

La percepción, por parte de entes públicos (entendido como sociedades o, en general, sujetos pasivos íntegramente o significativamente participados por la Administración, muy particularmente por las Comunidades Autónomas) de subvenciones o transferencias con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma titular del ente, ha sido objeto de abundantes procedimientos administrativos y judiciales entre dichos entes y la Agencia Tributaria.

En base a nuestra experiencia, la discrepancia fundamental a la hora de determinar el efecto en el IVA de la percepción de dichas subvenciones o transferencias se ha concentrado en el efecto que las mismas pudieran tener sobre la deducibilidad de su IVA soportado. La Administración Tributaria, a partir de una serie de resoluciones de la Dirección General de Tributos, del

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 16/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

Tribunal Económico Administrativo Central, y el propio Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, ha construido lo que podemos llamar la doctrina de los "entes duales", que analizaremos a continuación.

No obstante, con carácter previo, no queremos dejar de llamar la atención sobre otro posible enfoque a otorgar a dichas subvenciones o transferencias, que hasta ahora ha sido menos habitual en la práctica (al menos en nuestra experiencia), pero que no por ello merece ser descartada de antemano: la posible sujeción a IVA de dichas subvenciones o transferencias, o su consideración como subvenciones vinculadas al precio de las operaciones.


Efecto de la percepción de subvenciones o transferencias por parte de un ente público desde la perspectiva del IVA repercutido

El objeto del presente análisis es determinar la posible sujeción a IVA de las subvenciones recibidas por la SAICC en forma de transferencia desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar de forma genérica su actividad.

Se debe analizar si dichas subvenciones tienen o no la consideración de contraprestación "estrictu sensu" a efectos del IVA de las operaciones realizadas por la entidad y, en todo caso, si dichas subvenciones deben asimilarse a tal concepto, conforme con lo establecido en la LIVA, y formar por tanto parte de la base imponible de las operaciones realizadas por la entidad. Ambas conclusiones nos llevarían a un mismo punto: dichas subvenciones deben considerarse parte integrante de la base imponible de las operaciones realizadas por la entidad.

La primera de las alternativas, esto es, que dichas subvenciones fuesen consideradas contraprestación de las operaciones realizadas por la entidad

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 17/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;">INFORME JURIDICO</p> <p style="text-align: center;">Propuesta de reestructuración SAICC</p>	

(en particular, de las operaciones que dan derecho a la percepción de esa subvención), exigiría en primer lugar considerar al ente concesor de las subvenciones como destinatario de las operaciones realizadas, y analizar la posible inclusión de los servicios prestados en el ámbito de los supuestos de no sujeción recogidos en el artículo 7.8º de la LIVA.

Ahora bien, siendo prácticos, y a los efectos de este informe, la conclusión sobre la tributación por las subvenciones percibidas, sería la misma tanto si dichas subvenciones son contraprestación de una prestación de servicios sujeta a IVA, como si debemos considerar a dichas subvenciones vinculadas al precio de las prestaciones de servicios realizadas por la entidad. Por tanto, a continuación vamos a proceder a acometer al análisis sobre la posible consideración de dichas subvenciones como vinculadas al precio. En este sentido, es necesario tener en cuenta el contenido del artículo 78.dos.3º de la LIVA, que dispone lo siguiente:

“Uno. La base imponible del Impuesto estará constituida por el importe total de la contraprestación de las operaciones sujetas al mismo procedente del destinatario o de terceras personas.


Dos. En particular, se incluyen en el concepto de contraprestación:

(...)

3º. Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación”

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 18/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y COLABORADORES</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

Partiendo de dicha base, debemos señalar que, de acuerdo con lo establecido en el anteriormente citado artículo, se pueden determinar los dos requisitos que, a priori, han de concurrir para que una subvención se considere vinculada directamente al precio de las operaciones y, por tanto, forme parte de la base imponible del impuesto:

- 1º. La subvención ha de establecerse en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados.
- 2º. La subvención ha de determinarse con anterioridad a la realización de las operaciones.

El precepto que se acaba de transcribir es transposición al derecho interno del último inciso del artículo 73 de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al cual la base imponible del Impuesto incluye las subvenciones directamente vinculadas al precio de las operaciones.

En interpretación de este precepto de la Directiva, y por remisión, del anteriormente transcrito artículo de la LIVA, debe tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades, en adelante el Tribunal, en sentencias como las de fecha 22 de noviembre de 2001, Asunto C-184/00, ASBL Office des produits wallons, y las de 15 de julio de 2004, correspondiente a los Asuntos C-144/02, Comisión contra Alemania, C-381/01, Comisión contra Italia, C-463/02, Comisión contra Suecia, y C-495/01, Comisión contra Finlandia, todas ellas con idénticos argumentos.

La doctrina establecida por dichas sentencias ha sido recogida e interpretada en reiteradas resoluciones, en especial a lo largo del año 2008, por parte de la Dirección General de Tributos (en adelante, DGT); a modo de ejemplo,

Fecha creación:	Fecha última modificación:	Versión n º:	Página:
01/08/2018	28/09/2018	2.0	19/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO asesores y consultores
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

tomaremos como referencia la consulta vinculante 1182-08, de fecha 9 de junio de 2008:

"Los aspectos en los que, siguiendo la opinión de los servicios de la Comisión, ha de basarse la aplicación del último inciso del artículo 73 de la Directiva 2006/112/CE son los siguientes:

El número de intervinientes en las operaciones.

La incidencia en el precio de la concesión de la subvención.

La previsibilidad de la subvención para el empresario o profesional que la percibe.

La proporcionalidad entre el importe de la subvención y la cantidad de bienes o servicios a cuya provisión se condiciona la concesión de la subvención.

Los aspectos formales de la subvención.

El número de intervinientes en las operaciones.

La primera cuestión que ha de señalarse en relación con la aplicación del precepto de referencia es que el mismo se refiere a situaciones en las que intervienen tres sujetos.

(..)

Por tanto, los supuestos en que resulta de aplicación la disposición de referencia implican necesariamente la concurrencia de tres sujetos, a saber:

El empresario o profesional que realiza las operaciones subvencionadas.

Los clientes o destinatarios de dichas operaciones.



El ente que concede la subvención.

En otro tipo de esquemas de intervinientes en las operaciones no cabrá la aplicación del precepto de referencia

(...)

b) La incidencia en el precio de la concesión de la subvención.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 20/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	<p style="text-align: center;">INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC</p>	

La segunda cuestión controvertida es la relativa a si una subvención ha de surtir efecto sobre el precio de las operaciones para su inclusión en la base imponible de las mismas.

(...)

Se puede concluir, en lo que a este punto respecta, que la aplicación de lo dispuesto por el artículo 78.dos.3º de la Ley 37/1992 requiere que la subvención incida en el precio de las entregas de bienes o prestaciones de servicios cuyo consumo se pretende incentivar.

Cuando esta magnitud, el precio de las operaciones, no se vea alterado por la concesión de la subvención, de manera tal que la citada magnitud venga dada por circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes intervinientes en su concesión, la concesión de la subvención o ayuda de que se trate no ha de incluirse en la base imponible de las operaciones.

c) La proporcionalidad entre el importe de la subvención y la cantidad de bienes o servicios a cuya provisión se condiciona la concesión de la subvención.




Ya se señaló, por referencia al apartado 14 de la sentencia OPW, la necesidad de que se produzca algún tipo de incidencia en el precio de las operaciones para que una subvención forme parte de la base imponible del impuesto. Queda por analizar si es necesario que la citada incidencia sea equivalente al importe de la subvención

(...)

Por tanto, y en lo que a este punto respecta, se puede señalar que la aplicación de lo dispuesto por el artículo 78.dos.3º de la Ley 37/1992 requiere que la subvención sea proporcional a la cantidad de bienes entregados o de servicios prestados.

Este requisito ha de interpretarse con una cierta flexibilidad, ya que el mismo Tribunal llega a admitir la inclusión de subvenciones en la base cuando la concesión de la misma está condicionada con la existencia

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 21/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	<p style="text-align: center;">INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC</p>	

de las operaciones gravadas de forma global, de manera que desaparezca cuando los bienes de que se trate han dejado de producirse, pero sin exigir una relación biunívoca entre subvención y bienes o servicios.

d) La previsibilidad de la subvención para el empresario o profesional que la percibe.

El cuarto requisito que se apuntó como necesario para la inclusión de las subvenciones en la base imponible es el de su previsibilidad.

Puede concluirse, pues, que la aplicación del artículo 78.dos.3º de la Ley 37/1992 requiere que el importe de la subvención o su fórmula de cálculo, se determine con carácter previo a la realización de las operaciones, generándose, de acuerdo con los términos establecidos al efecto, el derecho del empresario o profesional que las efectúe el derecho a su percepción.

Esta condición ha de entenderse, pues, como indicativa de que el modo o forma de cálculo de la subvención se determine con carácter previo al momento en que se realicen las entregas de bienes o prestaciones de servicios subvencionadas, pero sin que sea preciso que a la fecha en que se tenga por efectuada una determinada operación se conozca cuál es el importe exacto de la subvención que va a percibir el empresario o profesional que la realiza.

e) Los aspectos formales de la subvención.

La última cuestión que procede analizar se refiere a la relevancia que puede tener la forma o título que dé lugar a la concesión de la subvención.

En consecuencia, ha de concluirse que lo relevante para el establecimiento de la inclusión o no en la base imponible del tributo de las subvenciones son los criterios que se han analizado en los puntos anteriores, con independencia de la forma que se le dé a la subvención o ayuda de que se trate en cada caso."

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 22/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y JURISTAS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

Como puede comprobarse, cinco son los condicionantes a analizar de cara a determinar si una determinada subvención debe calificarse como vinculada al precio, en opinión de la DGT.

Y esos criterios, en general, e interpretados con la amplitud y flexibilidad con que los plantea la DGT, pueden permitir concluir que las cantidades percibidas por SAICC, en concepto de transferencia del Gobierno de Cantabria, se pudieran considerar subvenciones vinculadas al precio, y en consecuencia parte de la base imponible de las operaciones realizadas por la entidad:

1. Existen tres intervinientes en la operación: el Gobierno de Cantabria, SAICC, y los beneficiarios de las actuaciones realizadas por SAICC (sus inquilinos o, en último término, los usuarios de sus instalaciones).
2. Se puede deducir la existencia de una relación entre el precio de los servicios prestados por la entidad y el importe de la subvención.
3. Existe una relación inequívoca entre el cobro de la subvención y la realización de las operaciones por SAICC.
4. Las transferencias a favor de SAICC serían aprobadas con anterioridad a la realización de la actividad comprometida

No obstante todo lo expuesto hasta este momento, lo cierto es que existen argumentos para rebatir esa hipotética conclusión de la Administración (fundamentada en los argumentos aportados por la DGT), argumentos que han sido respaldados, en distintas situaciones, por distintos tribunales de nuestro país.

En estas ocasiones, se ha discutido la existencia de una subvención vinculada al precio, en aquellos casos en que los servicios que se compromete a prestar quien percibe la subvención son "públicos" (sin pretender utilizar este término en un sentido estrictamente jurídico de derecho administrativo), esto es, servicios o actividades que, en condiciones de mercado razonables y en

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 23/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	   GLEZCO <small>ABOGADOS Y CONSULTORES</small>
INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC		

términos de rentabilidad económica, dicha entidad no acometería (precisamente por no resultar rentables en la relación ingresos – costes que genera).

Entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de julio de 2006, relativa a los servicios prestados al Estado por la Agencia EFE, que tienen como "contraprestación" una transferencia directa desde los Presupuestos Generales del Estado para subsanar el déficit en que incurre la empresa por la realización de tales servicios, el Tribunal entiende que *"El cumplimiento de este contrato (el suscrito entre la Agencia EFE y el Estado) implica obviamente un déficit en la cuenta de Resultados de la Agencia EFE, S.A., porque desde una perspectiva puramente empresarial, es decir de rentabilidad, es muy posible que no se planteara un objetivo tan amplio.*

(...)

La conclusión que mantiene la Sala es que no existe propiamente contraprestación por los servicios de información que la AGENCIA EFE S.A., presta a la ADMINISTRACIÓN gratuitamente, sino una subvención o dotación global para su necesario equilibrio económico-financiero, bien entendido que tal gratuidad colabora a la formación del déficit, pero no implica la ecuación:

Coste de los servicios prestados gratuitamente = Subvención o dotación global.

(...)

el Estado abonará _____ ptas., en doceavas partes mensuales», pero como hemos razonado al analizar el primer motivo casacional, dicha contraprestación no se refiere a los servicios gratuitos que la Agencia EFE S.A. presta al Estado, sino que su causa jurídica es «la cobertura de la contratación (del Estado) con la Agencia EFE S.A., para la prestación directa de servicios informativos, de interés público, con objeto de garantizar su continuidad», es decir cubrir su déficit como

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 24/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

«empresa pública», derivado del fiel cumplimiento de los fines que el Estado le exige en aras del interés público, que es cosa totalmente distinta.




Es innegable que la subvención global o dotación global percibida por la Agencia EFE, S.A. no se calcula en función de unidad alguna, ni del volumen de los servicios prestados gratuitamente a la Administración General del Estado, sino que es el resultado del déficit de explotación derivado de unos objetivos y de unos fines que no obedecen a un planteamiento de estricta rentabilidad económica, sino de defensa del interés público.

En conclusión, la subvención o dotación global, de la cual la factura... de fecha 31 de mayo de 1993, se emitió para cobrar una doceava parte, no estaba sujeta al IVA."

La interpretación realizada por la citada sentencia (y otras de nuestro Alto Tribunal que sostienen la misma línea argumental, como la de fecha 21 de junio de 2003) ha sido recogida con posterioridad por otros pronunciamientos de nuestros Tribunales:

- Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de febrero de 2007:
"La conclusión a la que llega la Sala es que no existe propiamente contraprestación por los servicios de transporte de personas y mercancías que la Entidad para la Promoción y Reconversión Industrial, SA, sino una subvención o dotación global para el necesario equilibrio económico-financiero de la entidad pública"
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 4 de febrero de 2008:
"En el caso resuelto por el Tribunal Supremo, como en el presente, nos hallamos ante la práctica frecuente en la gestión económico financiera de las empresas públicas, o empresas mercantiles participadas por el Estado o las Comunidades Autónomas, consistente en que los entes públicos cubren mediante subvenciones globales los

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 25/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y CONSULTORES</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

resultados deficitarios en que incurren las empresas públicas, como consecuencia de los objetivos que se les exige cumplir.

Dice el Tribunal Supremo que, en tales casos, no existe propiamente una contraprestación, que la tesis mantenida por el TEAC, sino una subvención o dotación global necesaria para el equilibrio económico financiero.

(...)

Por ello, las transferencias monetarias que nos ocupan no están sujetas a IVA"




- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 27 de junio de 2008:

" Desde esta perspectiva, las aportaciones de la Fundación Universiada recibió de la CCAA, Ayuntamiento y CSD, no deben incluirse en la base imponible, pues no aparecen vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto, ni están establecidas en función de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados.

Acabamos de decir que estamos ante una subvención que incumple los requisitos que el artículo 78 LIVA exige para su inclusión en la base imponible. Pero, además, puede incluso dudarse que estemos en presencia de una verdadera subvención, pues las subvenciones a favor de entidades públicas son transferencias presupuestarias, no subvenciones (...)

En suma, las cantidades que percibió la Fundación Universiada no constituyen una contraprestación onerosa, sino una subvención o dotación. Y establecida esta calificación, la Sentencia del Tribunal Supremo que ahora seguimos, señala que es indudable que la subvención o dotación no se calcula en función de unidad alguna, ni del volumen de los servicios prestados, (...), sino que el el resultado del déficit de explotación derivado de unos objetivos y de unos fines que no obedecen a un planteamiento de estricta rentabilidad económica, sino de defensa del interés público..."", como lo fue en el presente caso

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 26/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 	 GLEZCO ABOGADOS Y CONTADORES
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC		

la celebración de los Juegos Mundiales Universitarios en Palma de Mallorca en 1999.

Por todo ello, las subvenciones o dotaciones que la Fundación Universidad percibió en 1999 del Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no forman parte de la base imponible del IVA"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, creemos que, en el caso concreto, sería posible defender la inexistencia de una subvención vinculada al precio, y la calificación de la misma, en base a los criterios expuestos, como subvención de explotación, sin perjuicio del riesgo, evidente, de que en una eventual actuación de comprobación por parte de la AEAT, ésta, ateniéndose exclusivamente a las interpretaciones de la DGT, la calificase como subvención vinculada al precio.

Efecto de la percepción de subvenciones o transferencias por parte de un ente público desde la perspectiva del IVA soportado

Como ya ha quedado señalado con anterioridad, la principal fuente de discrepancia, en base a nuestra experiencia, entre los entes públicos, financiados total o parcialmente con transferencias o aportaciones por parte de su socio único, y la Administración Tributaria se ha centrado en el efecto que la percepción de dichas subvenciones puede llegar a tener sobre la deducibilidad de su IVA soportado.

Respecto a la deducibilidad de las cuotas de IVA soportadas por los sujetos pasivos del IVA en su actividad, el artículo 94 de la LIVA señala lo siguiente:

“Uno. Los sujetos pasivos a que se refiere el apartado uno del artículo anterior podrán deducir las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido comprendidas en el artículo 92 en la medida en que los bienes o

Fecha creación:	Fecha última modificación:	Versión n.º:	Página:
01/08/2018	28/09/2018	2.0	27/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

servicios, cuya adquisición o importación determinen el derecho a la deducción, se utilicen por el sujeto pasivo en la realización de las siguientes operaciones:

1º. Las efectuadas en el ámbito espacial de aplicación del Impuesto que se indican a continuación:

a) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido."

Por su parte, el artículo 95, que regula las limitaciones del derecho a deducir, establece:

"Uno. Los empresarios o profesionales no podrán deducir las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios que no se afecten, directa y exclusivamente, a su actividad empresarial o profesional.


Dos. No se entenderán afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional, entre otros:

1º. Los bienes que se destinen habitualmente a dicha actividad y a otras de naturaleza no empresarial ni profesional por períodos de tiempo alternativos. (...)"

Tres. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las cuotas soportadas por la adquisición, importación, arrendamiento o cesión de uso por otro título de los bienes de inversión que se empleen en todo o en parte en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional podrán deducirse de acuerdo con las siguientes reglas:

7a. Cuando se trate de bienes de inversión distintos de los comprendidos en la regla siguiente, en la medida en que dichos bienes vayan a utilizarse previsiblemente, de acuerdo con criterios fundados, en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 28/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

2a. Cuando se trate de vehículos automóviles de turismo y sus remolques, ciclomotores y motocicletas, se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50 por ciento."

Por último, el artículo 102, que regula la regla de prorrata, establece en su apartado uno:

"Uno. La regla de prorrata será de aplicación cuando el sujeto pasivo, en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, efectúe conjuntamente entregas de bienes o prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción y otras operaciones de análoga naturaleza que no habiliten para el ejercicio del citado derecho."

La normativa es resultado de la trasposición a nuestro ordenamiento de las directivas comunitarias en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido. En concreto, partimos de la regulación contenida en la Directiva 771388/CEE, Sexta Directiva, en concreto, su artículo 17, que establece en sus apartados 2.a) y 5:

"2. En la medida en que los bienes y los servicios se utilicen para las necesidades de sus operaciones gravadas, el sujeto pasivo podrá deducir del impuesto del que es deudor;

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido debido o pagado dentro del país por los bienes que le hayan sido o le vayan a ser entregados y por los servicios que le hayan sido o le vayan a ser prestados por otro sujeto pasivo."

5. En lo concerniente a bienes y servicios utilizados por un sujeto pasivo para efectuar indistintamente operaciones con derecho a deducción [...] y operaciones que no conlleven tal derecho, sólo se admitirá la

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 29/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

deducción por la parte de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea proporcional a la cuantía de las operaciones primeramente enunciadas."




En análogos términos se pronuncia la Directiva 2006/112/CE, en sus artículos 168 y 173, cuya entrada en vigor se produce el 1 de enero de 2007.

Dichos preceptos han sido objeto de interpretación por distintas resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. A los efectos que nos ocupa, resulta especialmente relevante la Sentencia de 13 de marzo de 2008, Asunto 0437/06, *Securenta*. Dicha entidad realizaba simultáneamente actividades empresariales y una actividad no empresarial y la primera cuestión prejudicial que se plantea es si el derecho a deducir el IVA soportado se determina en función de la relación entre, por un lado, las operaciones sujetas y no exentas y, por otro, las operaciones sujetas y exentas, o bien si la deducción sólo es admisible en la medida en que los gastos incurridos con motivo de la emisión de acciones y de participaciones instrumentales (actividad no sujeta) sean atribuibles a la actividad económica de la demandante en el sentido del artículo 2, apartado 1, de la Sexta Directiva.

Es decir, lo que se plantea es si las cuotas relacionadas con la actividad no sujeta siguen el mismo régimen de deducción que las cuotas relacionadas con las actividades sujetas o, por el contrario, solo son deducibles en la medida en que contribuyan a la realización de las actividades sujetas. En relación con dicha cuestión, el TJUE señala:

"26. De las indicaciones facilitadas por el órgano jurisdiccional remitente resulta que Securenta realiza tres tipos de actividades, a saber, en primer lugar, actividades no económicas, no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Sexta Directiva; en segundo lugar, actividades económicas, incluidas, por consiguiente, en el ámbito de

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 30/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	


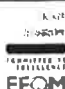

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y FISCALIA</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

aplicación de dicha Directiva, pero exentas del IVA, y, en tercer lugar, actividades económicas gravadas. Por tanto, en este contexto, se plantea la cuestión de si y, en su caso, en qué medida tal sujeto pasivo tiene derecho a deducir el IVA soportado por gastos que no pueden vincularse a actividades determinadas por las que se repercute el impuesto.

27. Por lo que respecta a los gastos en que se ha incurrido con motivo de la emisión de acciones o de participaciones instrumentales atípicas, debe señalarse que, para que el IVA soportado y relativo a tal operación pueda originar el derecho a deducción, los gastos en que se haya incurrido en ese marco deban haber formado parte de los elementos constitutivos del precio de las operaciones por las que se repercute el IVA que den derecho a la deducción (véanse las sentencias de 22 de febrero de 2001, *Abbey National*, C-408/98, Rec. p. 1-1361, apartado 28; de 27 de septiembre de 2001, *Cibo Participations*, C-16/00, Rec. p. 1-6663, apartado 31, y de 8 de febrero de 2007, *Investrand*, C-435/05, Rec. p. 1-1315, apartado 23).

28. Por consiguiente, el IVA soportado por los gastos en que se incurre con motivo de la emisión de acciones y de participaciones instrumentales atípicas sólo conllevará derecho a deducción si el capital obtenido de este modo se destina a las actividades económicas del interesado. En efecto, el Tribunal de Justicia ha declarado que el régimen de deducciones establecido por la Sexta Directiva afecta a la totalidad de las actividades económicas de un sujeto pasivo, cualesquiera que sean los fines o los resultados de las mismas, a condición de que dichas actividades estén a su vez, en principio, sujetas al IVA (véanse las sentencias *Gabalfrisa y otros*, antes citada, apartado 44; de 8 de junio de 2000, *Midland Bank*, C-98/98, Rec. p. 1-4177, apartado 19, y *Abbey National*, antes citada, apartado 24).

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 31/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y CONSULTORES</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

29. En el asunto principal, como ha señalado el órgano jurisdiccional remitente, los gastos ligados a las prestaciones realizadas con motivo de la emisión de acciones y de participaciones financieras no eran imputables exclusivamente a actividades económicas efectuadas por Securenta por las que se repercute el impuesto y, por tanto, no formaban parte de los elementos constitutivos del precio de las operaciones de las referidas actividades. Si, en cambio, hubiera sido así, tales prestaciones habrían tenido una relación directa e inmediata con las actividades económicas del sujeto pasivo (véanse las sentencias, antes citadas, *Abbey National*, apartados 35 y 36, y *Cibo Participations*, apartado 33). No obstante, de los autos presentados ante el Tribunal de Justicia resulta que los gastos en que incurrió Securenta para las operaciones financieras de que se trata no son actividades económicas.

30. Pues bien, el IVA soportado por los gastos en que ha incurrido un sujeto pasivo no conlleva derecho a deducción en la medida en que se vinculen a actividades que, habida cuenta de su carácter no económico, no estén incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Sexta Directiva.

31. Por lo tanto, debe responderse a la primera cuestión que, cuando un sujeto pasivo realiza indistintamente actividades económicas, gravadas o exentas, y actividades no económicas que no están incluidas en el ámbito de aplicación de la Sexta Directiva, la deducción del IVA soportado por los gastos incurridos con motivo de la emisión de acciones y de participaciones instrumentales atípicas sólo es admisible en la medida en que dichos gastos puedan imputarse a la actividad económica del sujeto pasivo en el sentido del artículo 2, apartado 1, de la citada Directiva."

(...)

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 32/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	


Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ASOCIACIÓN DE ABOGADOS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

"(apartado 33) las disposiciones de la Sexta Directiva no incluyen reglas que tengan por objeto los métodos o criterios que deben aplicar los Estados miembros cuando adopten disposiciones sobre el reparto de las cuotas soportadas de IVA según que los correspondientes gastos sean atribuibles a actividades económicas o a actividades no económicas. En efecto, como ha observado la Comisión, las reglas contenidas en los artículos 17, apartado 5, y 19 de la Sexta Directiva se refieren al IVA soportado por gastos vinculados exclusivamente a actividades económicas, realizando un reparto entre las actividades económicas, gravadas, que conllevan derecho a deducción y las actividades económicas exentas, que no conllevan tal derecho".

Por tanto, corresponde a los Estados miembros establecer los métodos y criterios adecuados a tal fin "respetando los principios en que se basa el sistema común del IVA" (apartado 34), "teniendo en cuenta la finalidad y la estructura de la Directiva" (apartado 35), en particular respetando "el principio de neutralidad fiscal en que se basa el sistema común del IVA" (apartado 36), de modo que "se garantice que la deducción se realice únicamente por la parte del IVA que es proporcional a la cuota relativa a las operaciones que conllevan derecho a deducción. Por tanto, deben velar porque el cálculo de la prorrata entre actividades económicas y actividades no económicas refleje objetivamente la parte de los _gastos soportados que es realmente imputable a cada una de esas dos actividades" (apartado 37). A tal efecto, los Estados miembros pueden adoptar "bien un criterio de reparto que atienda a la naturaleza de la inversión, bien un criterio que atienda a la naturaleza de la operación, o bien cualquier otro criterio adecuado, sin estar obligados a limitarse a uno solo de estos métodos" (apartado 38).

39. Por tanto, procede responder a la segunda cuestión que la determinación de los métodos y de los criterios de reparto de las cuotas

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 33/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

soportadas de IVA entre actividades económicas y actividades no económicas en el sentido de la Sexta Directiva está comprendida dentro de la facultad de apreciación de los Estados miembros, que, en el ejercicio de dicha facultad, deben tener en cuenta la finalidad y la estructura de la Sexta Directiva y, con ese objeto, han de establecer un método de cálculo que refleje objetivamente la parte de los gastos soportados que es realmente imputable a cada una de esas dos actividades."

Esta doctrina del TJUE ha sido tenida en cuenta por la Dirección General de Tributos en contestación a varias consultas vinculantes (V0079-08, V0366-09, V0529-09, V1392-09, V2484-09). En todas ellas se plantean supuestos de entidades que la DGT denomina como "entidades de carácter dual" porque realizan operaciones sujetas y no sujetas, distinguiendo dos fases en la determinación del derecho a deducir las cuotas soportadas por dichas entidades, atendiendo a la afectación de los bienes y servicios correspondientes.

En una primera fase excluye del derecho a deducir en proporción alguna las cuotas correspondientes a bienes y servicios destinados, exclusivamente, a la realización de operaciones no sujetas. En una segunda fase, si existen cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de operaciones sujetas al impuesto y a aquellas que no lo estén, la DGT aboga por la adopción de un criterio razonable y homogéneo de imputación de dichos gastos. La porción de dichas cuotas que resulte vinculada a operaciones sujetas conforme a dicho criterio de imputación, será deducible siempre que se cumplan el resto de requisitos que a tal efecto se establecen en el Capítulo 1 del Título VIII de la Ley 3711992,

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 34/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	


Documento:	Título Documento:	 
 GLEZCO <small>Gestores y Consultores</small>	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAIC	

De acuerdo con lo expuesto, y siguiendo la doctrina de la Dirección General de Tributos:

1. Las cuotas de IVA soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados a ser empleados en actividades que dan derecho a deducir (actividades sujetas y no exentas al impuesto, que suponen el ejercicio de actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto, en el sentido expresa en el fundamento de derecho quinto), serán deducibles íntegramente.
2. Las cuotas de IVA soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados a ser empleados en actividades que no dan derecho a deducir (aquellas que suponen el ejercicio de funciones atribuidas por la Administración autonómica, propias de las Administraciones públicas y en ejercicio de funciones públicas sujetas al derecho que les es propio, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento de derecho quinto), no se podrán deducir en ningún porcentaje.
3. Las cuotas de IVA soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados a ser empleados en la realización de ambos tipos de actividades, esto es, bienes y servicios comunes a las actividades sujetas y no sujetas, serán deducibles en la medida en que se afecten a las operaciones que generan el derecho a la deducción tal como se ha expuesto anteriormente, debiendo adoptarse criterios eminentemente objetivos que permitan una aproximación lo más concreta posible al principio de afectación que exige la norma comunitaria.

En la práctica, la Administración Tributaria ha venido aplicando, con mayor o menor acierto, el citado criterio a todos aquellos entes públicos, participados íntegramente o en una participación muy significativa por el Gobierno de

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 35/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

Cantabria, y que son financiados por éste total o parcialmente mediante transferencias o aportaciones directas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma. En el caso concreto de SAICC, ello exigiría, a nuestro juicio:

1. En primer lugar, identificar la existencia de actividades realizadas por la sociedad, financiadas con cargo a los fondos públicos recibidos, y que resulten no sujetas a IVA.

En la práctica, lo cierto es que la existencia de aportaciones o transferencias como las que proyecta recibir la SAICC, por parte del Gobierno de Cantabria a sus sociedades dependientes, requiere identificar una finalidad pública que ampare la disposición de fondos a favor de dicha mercantil; dicha finalidad resulta a la postre la "palanca" perfecta que permite a la AEAT sustentar el carácter dual de la sociedad pública.

2. En segundo lugar, establecer un criterio, razonable y homogéneo según la DGT, de imputación de los gastos, que permita distinguir aquellos que están afectados total o parcialmente a las actividades no sujetas que realiza el sujeto pasivo.

Un posible acercamiento a este calculo, pasaría por utilizar una fórmula similar a lo que sería una regla de prorrata propiamente dicha (artículo 102 de la LIVA), es decir, que se establezca una proporción entre el volumen total de ingresos de la entidad (incluidas transferencias del Gobierno de Cantabria) y sus ingresos sujetos a IVA.

Como ejemplo de lo anterior podemos encontrar la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el marco de la reclamación 39/00236/2014, interpuesta por SUELO

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 36/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

INDUSTRIAL DE CANTABRIA (SICAN) frente a la liquidación provisional dictada por la Dependencia de Gestión de la Delegación de Santander de la AEAT, en relación con su declaración de IVA del mes de diciembre del año 2012.




En dicha liquidación provisional, la Dependencia de Gestión fundamenta el carácter dual de SICAN en los siguientes términos:

"La doctrina administrativa y la jurisprudencia de los tribunales han tratado de forma bastante exhaustiva la naturaleza jurídica de estos órganos y esta Dependencia no hace sino aplicar esos criterios reflejados, entre otras muchas, en la consulta vinculante de la DGT V0612-10 o en la V2484-09 de 5 de noviembre que, además, especialmente aplicable al caso por estar referida a una entidad de derecho público que como el sujeto pasivo también tiene encargada la gestión del patrimonio municipal del suelo y en la que se afirma que no resulta conforme a Derecho concluir que la totalidad de las cuotas soportadas por bienes o servicios adquiridos son deducibles, ya que dicha deducibilidad habrá de valorarse en atención al destino previsible de tales bienes o servicios (artículo 99.dos de la Ley 37/1992).

(...)

En el presente caso, el sujeto pasivo es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria. En la propuesta de liquidación se recoge cual es su objeto social, según sus estatutos, su misión y visión, según su propia página de Internet, y su función instrumental para la Gobierno de Cantabria en su estrategia de creación de Grandes Áreas Integrales Estratégicas productivas en ámbitos supramunicipales promovidas a través de sociedades instrumentales, tal y como se explica en una Memoria de

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 37/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS Y JURISTAS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	


actividades del año 2008 que consta publicada en su propia página de Internet.

(...)

Todas estas actuaciones incluidas en su objeto social se califican por el propio sujeto pasivo (según su Memoria de actividades del año 2008) como una aportación imprescindible para el desarrollo armónico del tejido industrial de la región, con inversiones cuidadosamente calculadas y ampliamente compensadas por la funcionalidad y calidad proporcionada a la industria. Promueve el desarrollo industrial y económico de Cantabria mediante la gestión y promoción de actuaciones que permitan la creación de nuevas áreas de actividades económicas, colaborando con las instituciones e integrándose en la estrategia global de Grupo SODERCAN para el fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria. Promueve iniciativas dirigidas a que la Administración Pública y las empresas cántabras apliquen políticas de sostenibilidad medioambiental y la asuman dentro de su gestión. En virtud de lo anterior, este órgano entiende que el sujeto pasivo presta servicios a la Administración Pública de la que depende y estos servicios están no sujetos a IVA por aplicación del artículo 7.8º de la Ley 37/1992 a la luz de la indicada jurisprudencia del Tribunal de las CEEE. Si la conclusión fuera otra, las aportaciones que recibe el sujeto pasivo del Gobierno de Cantabria serían contraprestaciones por los servicios que le presta y estarían sujetas a IVA debiendo integrarse en la base imponible del impuesto. En cuanto al resto de servicios, los que presta a terceros, empresarios, profesionales o ciudadanía en general están sujetos y no exentos.

De esta naturaleza dual de los servicios que presta el sujeto pasivo se deriva el régimen de deducciones en el IVA que se

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 38/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	




detalló en la propuesta de liquidación (y que no se vuelve a reproducir)."

Dicho enfoque es validado por el Tribunal, que no obstante termina estimando la reclamación de SICAN, como se puede comprobar a continuación, al no compartir la regla de calculo utilizada por la Dependencia de Gestión para determinar el grado de afectación de los bienes y servicios adquiridos por SODERCAN a su actividad no sujeta a IVA:

"Aunque pudiera compartirse la idea de que la entidad forma parte del sector público empresarial, y de que como tal realiza actividades no sujetas al Impuesto, no se comparte el criterio utilizado en el caso particular (el porcentaje medio de los últimos cuatro años) que no encuentra ni justificación (no se establecen los cálculos realizados para llegar a ese porcentaje, ni en la liquidación ni en la propuesta) ni amparo legal alguno."

En el caso concreto de SAICC, adicionalmente a lo anterior sería necesario analizar y determinar el efecto que dicho carácter dual, que en su caso además sería sobrevenido, tendría sobre el derecho a la deducción del IVA soportado como consecuencia de la adquisición de bienes de inversión. Ahora bien, parece lógico entender, a la vista de lo expuesto, que el tratamiento sería el mismo que si SAICC estuviera obligado a la aplicación de la regla de la prorrata; obligando por tanto a regularizar el IVA soportado e inicialmente deducido por la SAICC en la adquisición de dichos bienes de inversión.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 39/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

5.2 IMPOSICIÓN DIRECTA

A la hora de analizar el efecto, en el ámbito de la imposición directa, de la nueva estructura de financiación para la SAICC, debemos partir de la consideración de que, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, en el método de estimación directa la base imponible se obtiene a partir del resultado contable, determinado según las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a la determinación de dicho resultado contable y en las disposiciones dictadas para el desarrollo de dichas normas. De este modo, el referido resultado contable debe ser corregido por la aplicación de los preceptos expresamente contenidos en la LIS que establezcan criterios diferentes a los contables.

En definitiva, la base imponible es el resultado contable corregido por los ajustes fiscales cuando la LIS contenga criterios de valoración, de calificación o de imputación de ingresos y gastos diferentes a los contables.

Debemos partir, por tanto, del análisis del efecto contable de la nueva estructura de financiación, a fin de determinar a continuación sus posibles implicaciones fiscales.

En este sentido, el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, establece en su norma de valoración 18ª Subvenciones, donaciones y legados, en su apartado 2 Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios, lo siguiente:

“Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 40/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 GLEZCO <small>ABOGADOS</small>
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

subvención, donación o legado de que se trate. La valoración de estas subvenciones, donaciones y legados es la establecida en el apartado 1.2 de esta norma.

No obstante, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado anterior de esta norma."

Con base a lo anterior, el Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas (en adelante, ICAC), publicó en su BOICAC número 77, una consulta (número 8) que interpretaba estos preceptos en el caso concreto de una empresa pública:

"Transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones Públicas que son sus socios a las empresas públicas:

a) Transferencias con finalidad indeterminada, para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza. No constituyen ingresos, debiendo tratarse como aportaciones del socio.

b) Transferencias a las empresas públicas para financiar actividades específicas.

Constituyen ingresos, debiendo ser imputadas a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de la NRV. 18ª del PGC 2007, las transferencias destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés general mediante una norma jurídica. Asimismo se considerarán como tales las transferencias establecidas mediante contratos-programa, convenios u otros

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n º: 2.0	Página: 41/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

instrumentos jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público, siempre que en dichos instrumentos jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

No se imputarán a ingresos las transferencias realizadas para compensar pérdidas genéricas aún en el caso de que hayan sido instrumentadas mediante contratos-programa o documentos similares."



En aplicación de dicha normativa contable, si las transferencias percibidas por la SAICC cumplieran los requisitos del apartado b) anterior, las aportaciones recibidas se contabilizarán como ingresos en la cuenta de resultados de SAICC, plenamente sujetos a tributación en el Impuesto sobre Sociedades. En caso contrario (es decir, en caso de que nos encontremos en el supuesto contemplado en el apartado a) anterior), se contabilizarían directamente como aportaciones de socios dentro del patrimonio neto de la entidad, no generando ingresos contables.

En este último caso, debemos analizar si procede, en base a la normativa del Impuesto sobre Sociedades, realizar algún tipo de ajuste al resultado contable de la entidad que integre dichas aportaciones en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

En la práctica, dos son, fundamentalmente, los motivos en los que la Administración ha fundamentado este tipo de regularizaciones, en nuestra experiencia con otras sociedades públicas:

- A) No se han contabilizado todos los ingresos de la entidad al no haberse aplicado todas las normas de registro y valoración contables que son de aplicación a las operaciones intragrupo.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 42/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	 
	<p>INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC</p>	

La Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea modifica el art. 34 del Código de Comercio estableciendo que en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica. La exposición de motivos de la citada Ley indica que se exige en última instancia una calificación de los hechos económicos atendiendo a su fondo, tanto jurídico como propiamente económico, al margen de los instrumentos que se utilicen para su formalización.

En consonancia, la norma de registro y valoración 16 del PGC, "Ingresos por ventas y prestación de servicios" establece lo siguiente:

"Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios"

El valor razonable se define en el RD 1515/2007, de 16 de noviembre como el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua. El valor razonable se determinará sin deducir los costes de transacción en los que pudiera incurrirse en su enajenación. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria. Con carácter general, el valor razonable se calculará por referencia a un valor fiable de mercado

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 43/47
Cliente: SAICC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
<p style="text-align: center;">INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC</p>		

Con base en lo anterior, en algunas sociedades públicas la AEAT ha procedido a imputar un ingreso contable superior al inicialmente registrado por la Compañía, al considerar que dicha compañía ha prestado servicios a su socios único o mayoritario (el Gobierno de Cantabria) con carácter gratuito o por un precio inferior al de mercado.

B) Los gastos contabilizados son gastos contables pero no fiscalmente deducibles en aplicación del artículo 14 de la LIS "Gastos no deducibles".

El art.14 del RDL 412004 por el que se aprueba el TR de la Ley del Impuesto sobre sociedades, indica que:

"1. No tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles:

.....

e) Los donativos y liberalidades.

No se entienden incluidos en este párrafo... los gastos que no se hallen correlacionados con los ingresos"

En base a este criterio, la AEAT puede proceder a ajustar negativamente a la hora de calcular la base imponible aquellos gastos incurridos por la Compañía que no tengan correlación con sus ingresos contables. Este es, en nuestra experiencia, el esquema que más habitualmente sigue la Administración en sus regularizaciones.

5.3 CONCLUSIONES

En base al análisis jurídico anteexpuesto, hemos tratado de realizar la estimación económica del efecto fiscal de la nueva estructura de financiación, siempre en un análisis económico financiero y desde la perspectiva de coste asumido por parte del Gobierno de Cantabria.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 44/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	<p style="text-align: center;">INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC</p>	

Dicha estimación se ha realizado partiendo de la información disponible, y realizando una serie de estimaciones o presunciones, de las que damos mayor detalle en el ANEXO al presente informe, y a salvo de opinión mejor fundada en Derecho. Tales presunciones y estimaciones están sujetas a un nivel de incertidumbre que va más allá del mero análisis jurídico, por lo que los cálculos que se exponen a continuación deben analizarse con las reservas propias de dicho nivel de incertidumbre y no deben considerarse parte de la opinión profesional emitida en este informe.

El resultado de dicha estimación es el siguiente:

- **Impuesto sobre el Valor Añadido:** Hemos realizado una estimación de cual pudiera ser el efecto sobre las liquidaciones de IVA de la SAICC del nuevo esquema de financiación, incluyendo en el análisis el efecto global en términos de coste que tendría esta nuevo esquema de financiación desde la perspectiva del Gobierno de Cantabria.

A tal efecto, hemos estimado aplicable el régimen de los "entes duales" cuyo análisis se acomete en el apartado anterior relativo al IVA. En primer término, hemos simulado la declaración "ordinaria" (en términos anuales) de SAICC, estimando unos ingresos por alquileres en el año 2019 adecuados a la realidad actual y a su valor de mercado (de acuerdo con la información facilitada), y la aplicación de una "prorrata" derivada de la existencia de fuentes de financiación sujetas y no sujetas a IVA.

- **Impuesto sobre Sociedades:** Hemos realizado una estimación de cual pudiera ser el efecto sobre la liquidación del Impuesto sobre Sociedades de la SAICC del nuevo esquema de financiación,

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 45/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:	
 	INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

incluyendo en el análisis el efecto global en términos de coste que tendría este nuevo esquema de financiación desde la perspectiva del Gobierno de Cantabria

Teniendo en cuenta lo expuesto, hemos realizado dicha simulación dando por válida la aplicación, a dicha liquidación, del último criterio expuesto en el apartado correspondiente (correlación de ingresos y gastos), partiendo de una estimación de su cuenta de resultados bajo el nuevo esquema de financiación

Como premisa de partida, debemos destacar que el coste fiscal que viene haciendo frente SAICC en los últimos ejercicios resulta especialmente alto: en el ejercicio 2017 abonó 331 miles de euros frente a un resultado contable antes de impuestos de 504 miles de euros. El motivo es, precisamente, su esquema de financiación actual, que da como resultado que la Compañía presente un resultado de explotación elevado (2.382 miles de euros en 2017) y, al mismo tiempo, unos elevados gastos financieros (1.917 miles de euros en 2017) que son parcialmente no deducible al superar los límites establecidos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades .

Partiendo de dicha situación, hemos estimado que el nuevo esquema de financiación modificaría sustancialmente esa cuenta de resultados, siempre que la aportación del Gobierno de Cantabria cumpla los requisitos para ser contabilizada directamente como aportación de socios sin pasar por la cuenta de resultados.

Como puede comprobarse en el ANEXO, nuestra opinión es que una adecuada planificación de las nuevas estructuras de financiación permitirían

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n °: 2.0	Página: 46/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	

Documento:	Título Documento:		INFORME JURIDICO Propuesta de reestructuración SAICC	

en el año 2019 generar un escenario de ahorro económico desde la perspectiva del Gobierno de Cantabria.

Partiendo de dicha premisa, hemos creído interesante continuar la proyección económico financiera a futuro, para realizar un análisis a medio plazo que complemente el análisis a corto plazo anterior. Dicha proyección ha sido realizada en el escenario que por nuestra parte se contempla como más recomendable, esto es, un escenario en el que se completa la desvinculación jurídica de SAICC y Fundación Comillas y la primera pasa a depender directamente del Gobierno de Cantabria. Esta desvinculación es un paso necesario para la puesta en marcha del segundo ítem que condiciona la proyección realizada: la puesta en marcha de un Plan Director por parte de la SAICC, como ente independiente de Fundación Comillas, que contempla la puesta en valor de los activos de la Sociedad para la generación de ingresos propios de la explotación de su patrimonio sin la actual dependencia de Fundación Comillas.

Pese a que la elaboración del Plan Director aún está en una fase incipiente, la información de que se dispone actualmente nos permite proyectar (con el consiguiente nivel de incertidumbre) que, en el nuevo esquema jurídico tras la reestructuración y en el horizonte 2021, la SAICC habrá generado nuevas fuentes de ingreso tales que harán posible que la reducción del coste que actualmente asume el Gobierno de Cantabria para el mantenimiento de la misma sean muy relevantes, tal y como se puede comprobar en el ANEXO.

En Santander, a 28 de septiembre de 2018.

Fecha creación: 01/08/2018	Fecha última modificación: 28/09/2018	Versión n.º: 2.0	Página: 47/47
Cliente: SAIC		Realizado por: DGP	
Departamento: GLEZCO ABOGADOS		Autorizado por:	